BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 24
de febrero de 2012

Año CXX
Número 32.345

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



AEROLINEAS ARGENTINAS

Decreto 264/2012

Desígnase Director Titular.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Gustavo Angel MARCONATO (DNI Nº 16.388.577), como Director Titular de la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 262/2012

Dase por prorrogada la intervención.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0437363/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nº 571 de fecha 21 de mayo de 2007, Nº 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007, Nº 80 de fecha 13 de diciembre de 2007, Nº 953 de fecha 17 de junio de 2008, Nº 2138 de fecha 11 de diciembre de 2008, Nº 616 de fecha 26 de mayo de 2009, Nº 1874 de fecha 26 de noviembre de 2009, Nº 1038 de fecha 20 de julio de 2010, Nº 1688 de fecha 18 de noviembre de 2010, Nº 692 de fecha 6 de junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 571 del 21 de mayo de 2007 se dispuso la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en tal sentido, y atento el plazo estipulado por la norma citada en el párrafo precedente, se procedió a prorrogar dicha intervención mediante el Decreto Nº 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007 por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde su vencimiento.

Que, por el Decreto Nº 80 de fecha 13 de diciembre de 2007 se designó interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259) por el plazo indicado por el Decreto Nº 1646/2007.

Que asimismo, mediante el dictado de los Decretos Nº 953 de fecha 17 de junio de 2008, Nº 2138 de fecha 11 de diciembre de 2008, Nº 616 de fecha 26 de mayo de 2009 , Nº 1874 de fecha 26 de noviembre de 2009, Nº 1038 de fecha 20 de julio de 2010, Nº 1688 de fecha 18 de noviembre de 2010 y Nº 692 de fecha 6 de junio de 2011 se viene prorrogando por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la designación del Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259), con las mismas funciones y facultades conferidas por el Decreto Nº 571/2007 y con la remuneración allí prevista.

Que la magnitud y complejidad de las tareas y funciones asignadas por el artículo 4º del Decreto Nº 571/2007 determinan la necesidad de continuar la intervención de dicho organismo.

Que en ese mismo sentido, y como extensión de las tareas asignadas, han surgido

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

nuevas necesidades en materia energética que constituyen competencia del organismo y que ameritan la presente prórroga para dar continuidad a las tareas encomendadas.

Que en este punto entre otras cuestiones, cabe señalar las funciones que han sido asignadas expresamente al Interventor del organismo por el artículo 3º de la Resolución Nº 1071 de fecha 19 de septiembre de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, funciones que en la actualidad se mantienen vigentes.

Que por otra parte, se continúa llevando a cabo el proyecto de expansión de transporte y distribución establecido en los Decretos Nº 267/07 y Nº 1136/2010, en el cual el ENARGAS se encuentra desarrollando las actividades y funciones correspondientes en el marco de sus competencias conforme la normativa aplicable.

Que asimismo se mantiene vigente la labor encomendada al ENARGAS por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS respecto del despacho de gas natural.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario prorrogar el plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 692/2011, así como la designación del Interventor del citado Ente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto Nº 692 de fecha 6 de junio de 2011, la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que fuera dispuesta por el Decreto Nº 571 de fecha 21 de mayo de 2007, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Art. 2º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto Nº 692/2011, la designación del actual Interventor del Ente citado en el artículo precedente, Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259) por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas por el Decreto Nº 571/2007 y con la remuneración allí prevista.

Art. 3º — En el plazo indicado en el artículo 1º del presente, el Interventor deberá continuar con las funciones y tareas previstas en el Decreto Nº 571/2007.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 263/2012

Desígnase la Subinterventora.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subinterventora del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la Licenciada Da. Débora Ianina BAK (D.N.I. Nº 27.417.214).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 244/2012

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente JGM Nº 0052558/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 205 de fecha 7 de marzo de 2007, el Decreto Nº 258 de fecha 22 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 205/07 se creó con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador Estratégico Agropecuario, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que por Decreto Nº 258/07 se creó con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Seguimiento de la Transferencia del ex Mercado Nacional de Hacienda, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 del entonces Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, con Nivel de Función Ejecutiva II.

Que, a fin de no producir mayor erogación presupuestaria, resulta procedente suprimir los cargos extraescalafonarios de Coordinador Estratégico Agropecuario y de Coordinador de Seguimiento de la Transferencia del ex Mercado Nacional de Hacienda, ambos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por otra parte, resulta necesario crear los cargos extraescalafonarios de Coordinador de la Unidad Ministro y el de Coordinador de Asesoramiento Técnico de la Unidad Ministro, ambos en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que D. Hugo Martín LARRABURU (D.N.I. Nº 30.191.857) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que Da. Gabriela Noelia CHELI (D.N.I. Nº 28.194.391) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinadora de Asesoramiento Técnico de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata se encuentran exceptuados de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, por los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Suprímese el cargo extraescalafonario de Coordinador Estratégico Agropecuario de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creado por Decreto Nº 205 de fecha 7 de marzo de 2007.

Art. 3º — Suprímese el cargo extraescalafonario de Coordinador de Seguimiento de la Transferencia del ex Mercado Nacional de Hacienda de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creado por Decreto Nº 258 de fecha 22 de marzo de 2007.

Art. 4º — Créase, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 5º — Créase, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asesoramiento Técnico de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el que tendrá una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), con Nivel de Función Ejecutiva II.

Art. 6º — Desígnase en el cargo de Coordinador de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario, a D. Hugo Martín LARRABURU (D.N.I. Nº 30.191.857).

Art. 7º — Desígnase en el cargo de Coordinador de Asesoramiento Técnico de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), con Nivel de Función Ejecutiva II, a Da. Gabriela Noelia CHELI (D.N.I. Nº 28.194.391), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012

JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

CATEGORIA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 03 - ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA - DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador Estratégico Agropecuario	-1	
Coordinador de Seguimiento de la Transferencia del ex Mercado Nacional de Hacienda	-1	
Coordinador de la Unidad Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros	+1	
Coordinador de Asesoramiento Técnico de la Unidad Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros	+1	
TOTAL		

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 251/2012

Modifícase el Decreto Nº 1359/04, relacionado con la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el EXP-S01:0128224/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de la administración centralizada del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la que incluye, entre otras, la organización de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de dicha Cartera de Estado.

Que teniendo como competencias el desarrollo y la coordinación de la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera, la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO prevé en su estructura, con dependencia directa, a la Unidad de Informática.

Que dicha unidad organizativa tiene como cometido entender en todo lo relacionado con la planificación, integración y administración de la plataforma informática y de comunicaciones, el desarrollo de sistemas, la capacitación, apoyo a usuarios y asesoría informática para la SECRETARIA DE HACIENDA y unidades organizacionales vinculadas al Sistema de Administración Financiera, con vistas a lograr eficacia y eficiencia en el procesamiento de la información.

Que la Reforma Financiera del Sector Público Nacional, a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA, se ha desarrollado en un claro marco tecnológico de criterios y pautas estratégicas que se han respetado desde sus orígenes, concibiéndose al Sistema Integrado de Información Física y Financiera como un macro sistema operante en la Administración Nacional, enfocado como una serie de subsistemas interrelacionados entre sí, de aplicación tanto en las áreas centralizadas como en las descentralizadas.

Que en la actualidad, la operatoria administrativa-financiera del ESTADO NACIONAL, incluyendo los pagos, operatoria de alta criticidad, se canaliza a través del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

Que, por lo expuesto, resulta menester dotar al mencionado Sistema de una organización acorde a sus responsabilidades, una plataforma informática física y una dotación de recursos humanos que asegure la continuidad y perfección de su funcionamiento.

Que para ello se estima conveniente la incorporación a la organización de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de una Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera, ajustada a las necesidades de planificación, integración y administración de la plataforma informática y de comunicaciones, el desarrollo de sistemas, la capacitación, apoyo a usuarios y asesoría informática para la SECRETARIA DE HACIENDA y unidades organizacionales, en todo lo relacionado con el Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

Que para ello resulta necesario reformular el esquema organizativo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en la parte pertinente.

Que, por otra parte, resulta oportuno adoptar disposiciones complementarias para la inmediata puesta en marcha de la unidad propiciada, con el objeto de dotar a la misma de las herramientas mínimas que permitan optimizar la utilización de sus recursos.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo If —Organigrama— del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, correspondiente a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por la planilla que, con igual denominación, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo II —Responsabilidad Primaria y Acciones— del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente a la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la que quedará redactada de conformidad con el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Sustitúyese en el Anexo IIIa —Dotación— del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente a la unidad SECRETARIA DE HACIENDA y su SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo IIIa, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Suprímese del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, todo lo atinente a la ex Unidad de Informática, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

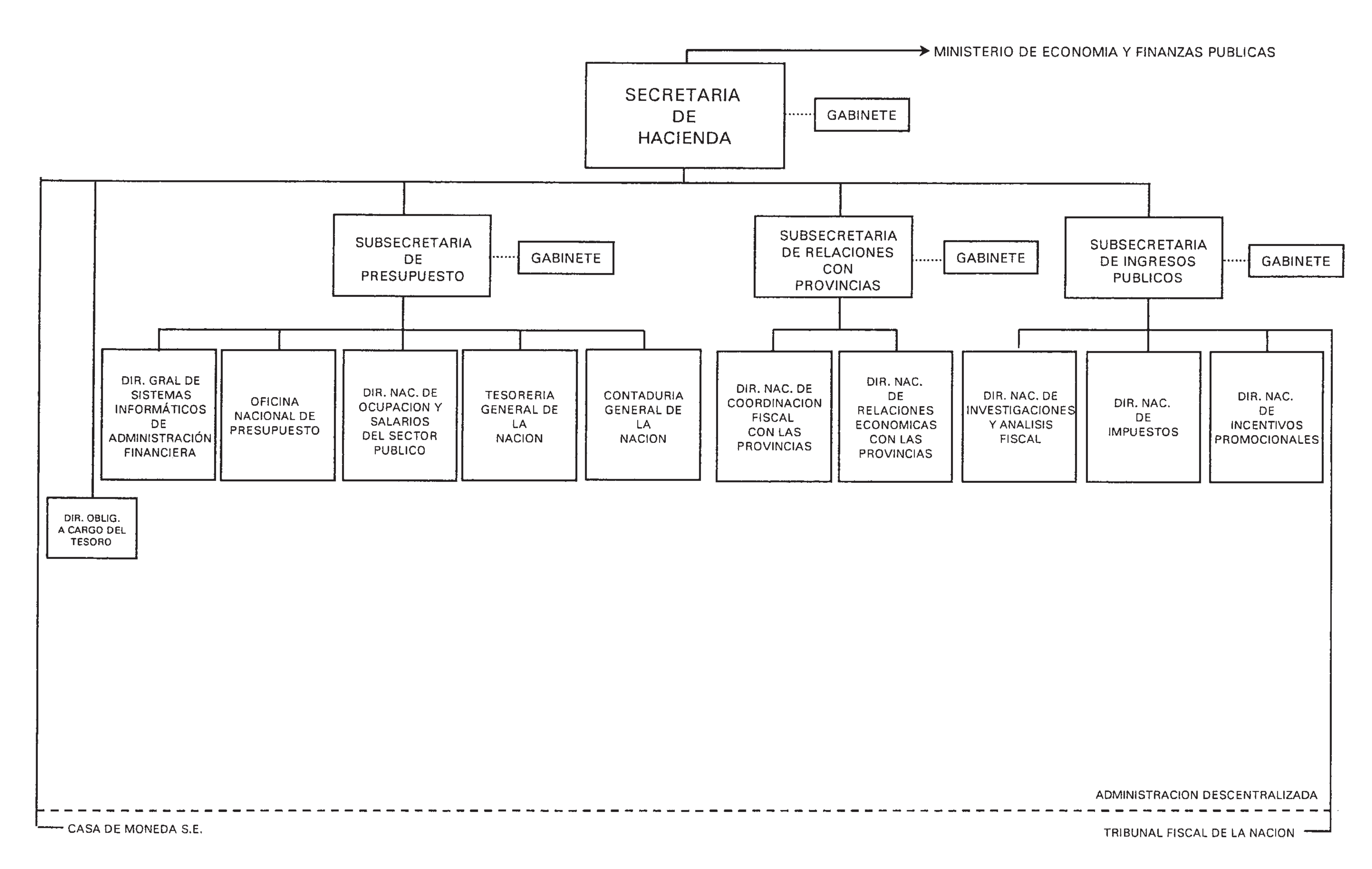
Art. 5º — Transfiérense a la Dirección General que se incorpora por el artículo 1º de la presente medida, la dotación, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales de la ex Unidad de Informática de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — En un plazo de SESENTA (60) días, el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS deberá aprobar las aperturas inferiores de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, las que podrán prever hasta SEIS (6) cargos de conducción.

Art. 7º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO If



ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todo lo relacionado con la planificación, integración, seguridad y administración de la plataforma informática y de comunicaciones, el desarrollo de sistemas, la capacitación, apoyo a usuarios y asesoría informática para la SECRETARIA DE HACIENDA y unidades organizacionales, en todo lo relacionado con el Sistema de Administración Financiera, con vistas a lograr eficacia y eficiencia en el procesamiento de la información.

Entender en la optimización y evolución de la plataforma informática y los sistemas vinculados.

ACCIONES

1.- Formular la estrategia y planes informáticos a corto y mediano piazo, relacionados con el Sistema de Administración Financiera.

2.- Asistir y asesorar en cuestiones de índole informática a las autoridades, a responsables del sistema de los distintos sectores y usuarios finales del Sistema de Administración Financiera.

3.- Coordinar el diseño y desarrollo de las aplicaciones de administración financiera y sistemas relacionados, así como la definición de metodologías y normas de ingeniería de sistemas y documentación, la selección de la plataforma informática y el ambiente de desarrollo y ejecución de los Sistemas de Administración Financiera.

4.- Coordinar la ejecución de acciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento informático central y su vinculación con los de las unidades del Sector Público Nacional relacionados con el Sistema de Administración Financiera. Coordinar el tratamiento de los requerimientos de desarrollo y modificación de los sistemas originados en los organismos rectores de la SECRETARIA DE HACIENDA.

5.- Coordinar las acciones necesarias para asegurar la calidad de los Sistemas de Administración Financiera, validando que los requerimientos de los usuarios, tanto de los órganos rectores como de los Servicios Administrativo-Financieros (SAF), se hayan implementado correctamente.

6.- Intervenir en los distintos aspectos relacionados con la plataforma de comunicaciones que vincula los sistemas centrales con los Servicios Administrativo-Financieros del Sector Público Nacional.

7.- Formular y coordinar el plan de trabajo “Desarrollo Informático de la Administración Financiera” de cada período anual, teniendo en cuenta las prioridades definidas por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.

8.- Intervenir en la definición y control de las tareas desarrolladas por proveedores externos de sistemas informáticos y servicios relacionados con el Sistema de Administración Financiera.

9.- Coordinar la definición del equipamiento y servicios informáticos a incorporar, para dar soporte al Sistema de Administración Financiera, e intervenir en los procesos de contratación.

10.- Formular el presupuesto anual de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera, para su elevación a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.

11.- Coordinar las acciones pertinentes para garantizar el acceso a los recursos de la plataforma informática y de comunicaciones según los procedimientos de seguridad definidos, en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

12.- Asegurar el cumplimiento de las políticas y estándares que se determinen para la Administración Pública Nacional.

13.- Promover la interoperabilidad entre los distintos componentes y organismos usuarios del sistema.

14.- Impulsar la incorporación de herramientas web.

15.- Promover la transparencia de la información.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA: DE HACIENDA
SUBSECRETARIA: DE PRESUPUESTO
ESCALAFON: SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO - SINEP (DECRETO Nº 2098/08)

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SECRETARIO DE HACIENDA	5	3	5	1	1	0	15
DIRECCION OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2	8	1	0	0	0	11
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO	1	1	5	3	1	0	11
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA	12	29	1	1	1	0	44
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO	13	40	26	2	5	0	86
DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO	5	12	5	3	0	0	25
TESORERIA GENERAL DE LA NACION	11	19	16	18	4	0	68
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	12	25	22	21	7	0	87
TOTAL	61	137	81	49	19	0	347

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 257/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Derechos Humanos.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº 23.454/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 26.546 y 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2053 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 711 de fecha 6 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 711/11 se dio por designada transitoriamente a la Doctora Doña Natalia Laura FEDERMAN por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora Nacional de Derechos Humanos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la agente involucrada en el presente decreto se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto 601/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 28 de octubre de 2011, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 711/11 de la Doctora Doña Natalia Laura FEDERMAN (D.N.I. Nº 92.700.712), en un cargo Nivel A - Grado 0, como Directora Nacional de Derechos Humanos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 253/2012

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0002354/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 539 de fecha 4 de mayo de 2011 se designó con carácter transitorio a la Licenciada Da. Alicia LONAC (M.I. Nº 14.362.905) en el cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, de Director Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 539 de fecha 4 de mayo de 2011, de la Licenciada Da. Alicia LONAC (M.I. Nº 14.362.905), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, de Director Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 250/2012

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012126/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1612 del 5 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación del personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1612/10 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente María de las Mercedes DE VERGARA (DNI Nº 4.568.062) en el cargo de Auditora Legal, Nivel B - Grado 6, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 29 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1612 del 5 de noviembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente María de las Mercedes DE VERGARA (DNI Nº 4.568.062) en el cargo de Auditora Legal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 6, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 256/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Fiscalía Nº 22.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0078281/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Susana Beatriz DALLORSO ha presentado su renuncia, a partir del 1º de enero de 2012, al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, FISCALIA Nº 22.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 20 de diciembre de 2011 por Resolución Per. Nº 1444/11 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por la señora doctora Susana Beatriz DALLORSO.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 2012, la renuncia presentada por la señora doctora Susana Beatriz DALLORSO (D.N.I. Nº 6.439.566), al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, FISCALIA Nº 22.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 246/2012

Danse por aceptadas las renuncias al cargo de Presidente y Vicepresidente.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 7 de febrero de 2012, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Martín GARCIA (D.N.I. Nº 8.251.935) al cargo de Presidente de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 2º — Dase por aceptada, a partir del 9 de febrero de 2012, la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Sergio Daniel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.982.335) al cargo de Vicepresidente de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 58/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 17/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0190150/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 para la persona mencionada en el ANEXO que integra la presente medida, formulada por la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, a disponer la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función.

Que se ha dado cumplimiento a la reglamentación de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecida mediante la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009.

Que la persona indicada en el ANEXO adjunto a la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001053 INDIVIDUALES

Código de Control: 0000009812

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PEREZ	ALBERTO ALEJANDRO	CONS3	DNI 16309338	4100,00	0,00	4100,00	24600,00	01/07/2009	31/12/2009	32	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 87 Proyecto: 0 Fuente: 13 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

Nombre del Proyecto: 0000001053 INDIVIDUALES

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	4100,00	0,00	4100,00
AGOSTO	2009	4100,00	0,00	4100,00
SEPTIEMBRE	2009	4100,00	0,00	4100,00
OCTUBRE	2009	4100,00	0,00	4100,00
NOVIEMBRE	2009	4100,00	0,00	4100,00
DICIEMBRE	2009	4100,00	0,00	4100,00
	Totales	24600,00	0,00	24600,00

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 78/2012

Créase la Mesa Metropolitana de Seguridad. Objetivos.

Bs. As., 17/2/2012

VISTO, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias, la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior, los Decretos Nros. 2099 del 29 de diciembre de 2010 y 864 del 28 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley de Ministerios (t.o. 1992), el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que la misma norma dispone que el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales.

Que, asimismo, es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

Que la Ley Nº 24.059 (modificada por la Ley de Ministerios) establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, por delegación del Presidente de la Nación, ejercerá la conducción política del esfuerzo nacional de policía y coordinará el accionar de los referidos cuerpos y fuerzas entre sí y con los cuerpos policiales provinciales, con los alcances que se derivan de esa ley.

Que, desde su creación esta Cartera Ministerial ha llevado adelante acciones tendientes a profundizar las medidas de prevención, mediante un mayor despliegue de recursos humanos y materiales de las fuerzas de seguridad y cuerpos policiales, tanto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES e interior del país.

Que, en este sentido, por Decreto Nº 2099/2010 se instruyó al Director Nacional de Gendarmería y al Prefecto Nacional Naval, para que con carácter de muy urgente, profundicen las actividades preventionales en el marco de la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, a fin de movilizar mayor cantidad de recursos humanos y materiales, para ser empleados en refuerzo de la seguridad ciudadana.

Que, con fecha 1 de enero de 2011, se puso en marcha el OPERATIVO CENTINELA, el cual despliega SEIS MIL (6000) efectivos de la GENDARMERIA NACIONAL en el conurbano bonaerense para hacer frente a la inseguridad.

Que, mediante Decreto Nº 864/2011, a partir del 4 de julio de 2011 comenzó a funcionar el OPERATIVO UNIDAD - Cinturón Sur, el cual tiene como objeto optimizar el servicio de seguridad ciudadana en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas.

Que, por otra parte, una de las principales líneas de trabajo de este Ministerio se halla vinculada a la detección y prevención de delitos complejos y criminalidad organizada.

Que, para ello, este Ministerio ha creado diversas áreas avocadas a la materia como la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA, la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD y la SUBSECRETARIA DE DELITOS COMPLEJOS Y LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Que el Decreto Nº 744/2004 prescribió a la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES sobre la necesidad de proyectar políticas de Estado tendientes a desalentar mediante acciones de prevención y actividad operativa las prácticas delictivas vinculadas con la sustracción de automotores y la consecuente comercialización ilegal de repuestos, que afectan gravemente la seguridad de las personas.

Que, para resolver los problemas de inseguridad en la sociedad, no basta con la intervención de las instituciones que componen el sistema punitivo, ni la apelación exclusiva a las agencias policiales. Un abordaje integral de la seguridad no puede prescindir de la coordinación con otras agencias del Estado para poder hacer frente a las múltiples causas que informan una problemática delictual y sus dinámicas.

Que, para ello, se presenta como primordial generar un ámbito de trabajo en el cual los diversos organismos con competencia en la temática trabajen coordinadamente en la detección, la prevención, la investigación y la persecución de los citados delitos, y que involucre tanto a la jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como a los Municipios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que lindan al sur con esta Ciudad.

Que, en este sentido, resulta propicio crear una MESA METROPOLITANA DE SEGURIDAD, la cual esté integrada por diversos organismos públicos con competencia en materia de delitos complejos y criminalidad organizada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22 bis y 4º, inciso b), apartado 9º de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la MESA METROPOLITANA DE SEGURIDAD, la cual tendrá como principal objetivo entender en materia de delitos complejos y criminalidad organizada, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios de LANUS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA y LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La Mesa a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución estará conformada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA, la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, la SUBSECRETARIA DE DELITOS COMPLEJOS Y LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA y la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES.

Art. 3º — Se invita a participar de la Mesa al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, al MUNICIPIO DE LANUS, al MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA y al MUNICIPIO DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 4º — La Coordinación de la Mesa estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES, que tendrá entre sus funciones:

a) Efectuar las convocatorias pertinentes para el desarrollo de acciones.

b) Llevar un registro de actividades y coordinar las mesas de trabajo que se establezcan

c) Efectuar consultas y/o promover la participación de otros organismos y/o de la sociedad civil que considere conveniente.

d) Convocar a participar a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL (OPERATIVO CENTINELA y OPERATIVO UNIDAD - CINTURON SUR), la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (OPERATIVO UNIDAD - CINTURON SUR), y la POLICIA BONAERENSE —a través del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES—, a los efectos de asegurar la tarea de la citada Mesa.

e) Coordinar, en el marco de sus competencias, las acciones que se establezcan como prioritarias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nilda C. Garré.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 57/2012

Créanse las Delegaciones Provinciales del Programa Social Agropecuario.

Bs. As., 15/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0023634/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 158 de fecha 7 de abril de 1993 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 702 de fecha 23 de agosto de 1993 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 821 de fecha 29 de julio de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 1051 y 1081 ambas de fecha 2 de noviembre de 1993 ambas de la mencionada ex Secretaría y 8 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 158 de fecha 7 de abril de 1993 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se crea en el ámbito de dicha Secretaría el PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA).

Que en el Anexo de la citada Resolución Nº 158/93 se estableció la actuación de las Comisiones Ejecutoras Provinciales del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA) —a través de las cuales también se han canalizado las acciones del Plan de Apoyo a Pequeños y Medianos Productores, aprobado por la Resolución Nº 8 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION— que han contado con la participación compartida de gobiernos provinciales, municipales y organismos públicos y privados vinculados al sector, a través de los también creados Comités Asesores Provinciales.

Que a través de la Resolución Nº 821 de fecha 29 de julio de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se ratifica la creación del aludido Programa en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que fuera creado por la Resolución Nº 158/93.

Que entre los objetivos de los Programas mencionados, se encuentra el desarrollo e inclusión de los minifundistas, pequeños y medianos productores dentro de la economía real, para propender a la igualdad de oportunidades de todos ellos en el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA, tornándose necesario estatuir que la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA. FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, será la Autoridad de Aplicación de tales Programas.

Que es necesario definir un ámbito de localización de las Coordinaciones Jurisdiccionales.

Que por la Resolución Nº 702 de fecha 23 de agosto de 1993 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se crea la UNIDAD TECNICA DE COORDINACION NACIONAL del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA) facultándose al Coordinador del PSA a nombrar los coordinadores jurisdiccionales, quienes promoverán y desarrollarán las actividades propuestas por la Coordinación Nacional como objetivo de la política nacional.

Que la implementación de la presente medida no implicará erogación fiscal adicional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, corresponde obrar en consecuencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créanse como ámbito de localización de las Coordinaciones Jurisdiccionales de la UNIDAD TECNICA DE COORDINACION NACIONAL del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA), las Delegaciones Provinciales que se determinan en el Anexo a la presente resolución.

Art. 2º — El responsable de cada una de las Delegaciones Provinciales será el Coordinador Jurisdiccional, cuyo nombramiento, sustitución o cesación será determinado mediante disposición de la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º — Establécese que la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR será la Autoridad de Aplicación, con facultad de dictar las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida operatividad del PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO (PSA) y del Plan de Apoyo a Pequeños y Medianos Productores, con la previa conformidad de este Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

PROVINCIA	CIUDAD
AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES	MORENO
BUENOS AIRES	LA PLATA
CATAMARCA	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
CHACO	RESISTENCIA
CHUBUT	ESQUEL
CORDOBA	CORDOBA
CORRIENTES	CORRIENTES
ENTRE RIOS	PARANA
FORMOSA	FORMOSA
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY
LA PAMPA	SANTA ROSA
LA RIOJA	LA RIOJA
MENDOZA	MENDOZA
MISIONES	EL DORADO
NEUQUEN	NEUQUEN
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE
SALTA	SALTA
SAN JUAN	SAN JUAN
SAN LUIS	VILLA MERCEDES
SANTA FE	RECONQUISTA
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS

Resolución 95/2012

Intervención.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO la Ley Nº 26.045, el Decreto Nº 1256/07 y la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.045 de creación del Registro Nacional de Precursores Químicos, instala a esta Secretaría de Estado como autoridad de aplicación de dicho cuerpo normativo, facultándola a adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo.

Que, por su parte, el Decreto Nº 1256/07 pone en cabeza de la autoridad superior de este Organismo, entre otros, el objetivo de elaborar los planes y programas de acción conjunta para el control de precursores y sustancias químicas utilizables para la producción de drogas ilícitas, el uso indebido de sustancias lícitas o su desvío para el mercado de drogas ilícitas.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 autoriza a los Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION a intervenir las dependencias jerárquicas bajo su responsabilidad, a fin de garantizar la celeridad, economía, armonía, sencillez, eficiencia y eficacia de los actos de administración que efectúan.

Que se ha detectado la desconexión de procesos y procedimientos informáticos del Registro de Precursores Químicos con el sistema y base de datos centrales de este Organismo, lo que impide una integración de la información o parte de ella para un procesamiento congruente. También, su permeabilidad a interferencias, por parte de usuarios que dispongan de acceso a la base, en los protocolos de seguridad y confidencialidad que deben regir dicha actividad en materia de transacciones, modificaciones y situaciones registrales. Es de igual importancia desarrollar dispositivos que permitan convertir datos digitales en datos confiables que puedan ser verificados si su autenticidad es cuestionada.

Que tal situación obliga a una adecuada reorganización de la actividad desempeñada por el Registro y un rediseño inmediato de los soportes informáticos que sirven de base al efectivo control y fiscalización de precursores químicos y sustancias controladas.

Que tal cometido habilita al Secretario de Estado a reasumir las funciones concedidas a la dependencia a su cargo, con el objeto de garantizar sus normales desenvolvimiento y finalidad.

Que a tal propósito resulta oportuno acudir a la figura de la intervención, prevista en la legislación administrativa vigente.

Que serán funciones de dicha intervención, sin perjuicio de otras que consideren pertinentes, el rediseño del sistema de logging de las modificaciones en la base de datos con técnicas criptográficas para garantizar la integridad de la misma, la asociación de cada usuario singular a una firma digital y la consiguiente identificación cabal de los accesos externos y el tráfico interno en el sistema y, la creación de una base de datos autónoma con la finalidad de almacenar el registro histórico de las transacciones, de manera de advertir las modificaciones o eliminaciones operadas.

Que el funcionario designado al cumplimiento de los objetivos propuestos tendrá a su cargo las funciones propias de la Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos y todas aquellas que considere atinentes y necesarias a tal fin.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 26.045, el Decreto Nº 1256/07 y el Decreto Nº 1759/72 reglamentario de la Ley 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION
DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la intervención del Registro Nacional de Precursores Químicos dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, a partir del 22 de febrero de 2012 y por el término de 180 días hábiles administrativos, como medida necesaria y perentoria derivada de lo expresado en los considerandos.

Art. 2º — Asígnese funciones de interventor al Licenciado Marcelo Luis GASTALDI (D.N.I. Nº 18.093.897), hasta el término de la medida dispuesta por la presente.

Art. 3º — Asígnese las funciones de atención del despacho y la firma de la documentación y actos administrativos emergentes de la responsabilidad primaria y acciones asignadas a la Dirección del Registro intervenido, al Doctor Gabriel Yusef ABBOUD (D.N.I. Nº 16.829.959), hasta el término de la intervención dispuesta por la presente.

Art. 4º — Asígnase las funciones relacionadas con el centro de datos del Registro Nacional de Precursores Químicos, al Ingeniero Héctor PAROLA (D.N.I. Nº 4.990.032), hasta el término de la intervención dispuesta por la presente.

Art. 5º — Dispónese, a partir de la presente, que el personal que se desempeña en el área podrá ser destinado, a criterio de la intervención, al cumplimiento de nuevas funciones o reubicado en otras dependencias de este Organismo, sin que ello implique menoscabo alguno a su actual situación de revista.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y, cumplido, archívese. — Rafael A. Bielsa.

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 59/2012

Modifícase la Disposición Nº 3/04, relacionada con las normas a las que se deberán ajustar los transportadores nacionales autorizados a explotar servicios aéreos regulares y/o no regulares.

Bs. As., 14/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0015065/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Disposición Nº 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (“RAAC”), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud de la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA relacionada con la modificación del actual sistema reglamentario relativo al despacho de aeronaves, a fin de receptar normativamente la modalidad de centralización de despacho/control de operaciones aéreas.

Que la evolución experimentada por las tecnologías aplicables al desenvolvimiento de la actividad aeronáutica aconseja revisar el actual esquema normativo concerniente a la actividad mencionada, de forma tal de receptar novedosas prácticas que se aplican a nivel internacional para asegurar, de una forma más eficiente, la prestación del servicio público de transporte aerocomercial.

Que ello debe llevarse a cabo procurando que los servicios prestados por las empresas aerocomerciales se desenvuelvan bajo procedimientos cuya sencillez y agilidad permitan, sin deterioro de los niveles esperados de seguridad operacional, la reducción de supuestos generadores de retrasos, cancelaciones o reprogramaciones de vuelos que actualmente perjudican a los usuarios del servicio público de transporte aerocomercial.

Que la adopción segura de un sistema de despacho centralizado de aeronaves exige, ante la falta de inmediatez del despachante de aeronaves respecto de cada operación aérea, que el personal que permanezca en los lugares de partida de las aeronaves ejerciendo ciertas tareas aeronáuticas remanentes —tales como la supervisión de la carga— cumpla con requisitos mínimos de idoneidad que deberán ser reglamentados por la autoridad aeronáutica.

Que la práctica de despacho centralizado de aeronaves ha tenido recepción a nivel internacional y se aplica en un gran número de Estados Contratantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) ratificado por nuestro país mediante la Ley Nº 13.891.

Que este novedoso sistema de despacho también se ve plasmado en los contenidos normativos de las Regulaciones Latinoamericanas de Aviación Civil (LAR) actualmente en proyecto de elaboración, con la activa participación de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la elección de este nuevo esquema normativo obliga a sustituir un cierto número de normas de diversa entidad reglamentaria, entre las que se encuentra la Disposición Nº 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 transfirió a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL las misiones y funciones inherentes a la aviación civil de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con excepción de las cuestiones atinentes a la regulación tarifaria, las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas y los acuerdos bilaterales, las que se mantienen en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del mencionado Ministerio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse el Artículo 3º y el Apéndice II de la Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 3 de fecha 20 de abril de 2004 y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

Art. 2º — Aclárase que las responsabilidades, funciones y atribuciones de los Despachantes de Aeronaves y la organización operativa del despacho de aeronaves de las empresas aerocomerciales nacionales o extranjeras que operan en la REPUBLICA ARGENTINA, se regirán por lo establecido en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Art. 3º — Sustitúyese el texto de la Sección 65.57 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“65.57 Habilitación de Despachante de Aeronave. Requisitos.

Se otorgará habilitación para operar como Despachante de Aeronave a aquellos titulares de licencia de Despachante de Aeronave que cumplan los siguientes requisitos:

(a) Haber recibido, por parte de una persona titular de la licencia de Despachante de Aeronave con debida atribución y con no menos de 3 años de experiencia en el desempeño de sus funciones de despacho y/o control operacional, la instrucción práctica específica y aprobado el entrenamiento que como mínimo será de 90 días. Durante este período realizará tareas bajo supervisión.

(b) Haber aprobado la instrucción y la evaluación ante un Inspector de la especialidad designado por la Autoridad Aeronáutica competente en el tipo de aeronaves en las que realizará el despacho.

En la evaluación que el Despachante de Aeronave realice ante el Inspector de la especialidad deberá demostrar que posee competencias, entre otras, para:

(1) Efectuar análisis operacionales aceptables y válidos de las condiciones atmosféricas reinantes, valiéndose de una serie de mapas y partes meteorológicos, para proporcionar informes sobre las condiciones meteorológicas prevalecientes en las inmediaciones de una ruta aérea determinada y para evaluar las tendencias meteorológicas que afectan a la operación de transporte aéreo, especialmente en relación con los aeródromos de origen, destino y alternativas (en ruta y de destino).

(2) Determinar la trayectoria de vuelo óptima correspondiente a un tramo determinado y elaborar planes de vuelo precisos.

(3) Proporcionar la supervisión operacional y la asistencia necesaria a los vuelos durante todas las etapas de planificación y realización de la operación aérea.”

Art. 4º — Déjase sin efecto la Sección 65.58 de las RAAC.

Art. 5º — Sustitúyese el texto de la Sección 65.59 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“65.59 Atribuciones y limitaciones.

El titular de una licencia de Despachante de Aeronave que hubiere sido habilitado de conformidad con lo establecido en la Sección 65.57 podrá prestar servicios en calidad de tal en cualquier oficina de despacho (manual o mecanizado) o en oficinas centros de despacho sistematizados autorizados por la Autoridad Aeronáutica competente, salvo que permanezca por más de 12 meses sin realizar actividades. En este supuesto deberá, antes de reiniciar su actividad, ser rehabilitado por un Inspector de la especialidad designado por la Autoridad Aeronáutica competente.”

Art. 6º — Sustitúyese el texto de la Sección 121.107 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.107. Oficinas o Centros de despacho.

Cada explotador que conduce operaciones internas o internacionales deberá demostrar que dispone de las necesarias oficinas o centros de despacho aptos para las operaciones que deben ser conducidas.”

Art. 7º — Sustitúyese el texto de la Sección 121.395 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.395. Despachantes de aeronave. Operaciones internas e internacionales.

(a) Cada explotador deberá disponer de suficientes despachantes de aeronaves habilitados en cada aeropuerto en que opere, o en cada centro de despacho que utilice en caso de tener autorizado un sistema de despacho a distancia, en cuyo caso además deberá contar con personal que actúe como supervisor de carga en cada aeropuerto.

(b) El Supervisor de Carga, o el personal de idoneidad semejante designado por el operador para realizar las tareas de éste, será personal instruido por el explotador respecto a cada tipo y modelo de aeronave en particular, a efectos de permitirle ejercer un efectivo control del cumplimiento de la planificación de la distribución y verificación final de los pasajeros y de la estiba de la carga, dentro de los términos establecidos en la hoja de distribución de la carga (reporte de instrucciones de carga o LLR) y en el manifiesto de peso y balanceo (manifiesto de carga o “loadsheet”), hayan sido realizados localmente o de manera centralizada.

Los operadores deberán someter a aprobación de la ANAC los planes de capacitación que debe reunir el personal supervisor de carga o el personal idóneo que lo sustituya.”

Art. 8º — Sustitúyese el texto de la Sección 121.396 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.396. Obligaciones y responsabilidades del despachante de aeronave:

(a) Las obligaciones del Despachante de Aeronave habilitado de conformidad con lo establecido en la Sección 65.57 y 65.59 son:

(1) Recopilar la información necesaria para la realización del vuelo y ponerla a disposición del Comandante para resolver el despacho en forma conjunta.

(2) Preparar el Plan Operacional de Vuelo y el Plan de Vuelo ATS, someterlos a la aprobación del Comandante, y asegurar la presentación del segundo a la dependencia ATS apropiada. El Plan de Vuelo ATS podrá presentarse de manera remota.

(3) Suministrar al Comandante de la aeronave, durante el vuelo y por los medios adecuados, la información necesaria para realizar el vuelo con seguridad.

(4) En caso de emergencia, iniciar los procedimientos que se indiquen en el MOE y los que sean aplicables de las presentes regulaciones.

(5) Permanecer en su puesto hasta que se hayan finalizado todos los vuelos a su cargo, a no ser que haya sido debidamente relevado.

(6) Confeccionar el despacho de los vuelos de acuerdo a la información meteorológica, en concordancia con lo establecido para cada caso en el MOE.

(7) Efectuar la planificación de carga de combustible de acuerdo con lo determinado en el Plan Operacional de Vuelo, cuidando asimismo que contemple las necesidades que surjan del Plan de Vuelo ATS.

(8) Realizar la planificación óptima del peso y balanceo de la aeronave y supervisar la admisión, el peso y la distribución de carga, pasajeros y combustible, cuidando que el embarque de pasajeros y la distribución de la carga y el combustible no se realicen fuera de los términos establecidos, siempre y cuando ambas obligaciones no sean asignadas a un Supervisor de Cargas y/u otro personal autorizado por el operador.

(b) El despachante de aeronave evitará tomar cualquier medida incompatible con los procedimientos establecidos por:

(1) Los servicios de control de tránsito aéreo.

(2) Los servicios de meteorología.

(3) Los servicios de comunicaciones.

(c) El despachante de aeronaves, en el cumplimiento de su tarea, es solidariamente responsable junto con el Comandante en todo lo relativo al despacho operativo de la aeronave.”

Art. 9º — Sustitúyese el texto de la Sección 121.665 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.665 Manifiesto de peso y balanceo.

Cada explotador es responsable por la preparación y precisión de un manifiesto de peso y balanceo antes de cada despegue. El formulario deberá ser preparado y firmado para cada vuelo por empleados del explotador que tienen el deber de preparar el manifiesto de peso y balanceo o por otras personas calificadas autorizadas por el explotador.”

Art. 10. — Sustitúyese el texto de la Sección 121.693 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.693 Manifiesto de peso y balanceo.

El manifiesto de peso y balanceo debe contener la siguiente información, concerniente a la carga del avión, al momento del despegue:

(a) El peso del avión, combustible y lubricante, carga y equipaje, pasajeros y tripulantes.

(b) El peso máximo permisible para ese vuelo no debe exceder, al menos los siguientes pesos:

(1) Peso máximo de despegue permisible para la pista a utilizar (incluyendo correcciones por altitud y gradiente, y condiciones de viento y temperatura existentes al momento del despegue).

(2) Peso máximo de despegue, considerando el consumo anticipado de combustible y lubricante, que le permitirá cumplir con las limitaciones de performance en la ruta.

(3) Peso máximo de despegue, considerando el consumo de combustible y lubricante, que le permita cumplir con las limitaciones de peso máximo de diseño para el aterrizaje al arribo el aeródromo de destino o al del primer aterrizaje.

(4) Peso máximo de despegue, considerando el consumo de combustible y lubricante, que le permita cumplir con las limitaciones de distancia de aterrizaje al arribo al aeródromo de destino o de alternativa.

(c) El peso total calculado según los procedimientos aprobados.

(d) Evidencia de que el avión ha sido cargado de acuerdo con un procedimiento aprobado, que asegure que el centro de gravedad está dentro de los límites aprobados.

(e) Nombres de los pasajeros, a menos que el explotador mantenga tal información de otra manera.”

Art. 11. — Sustitúyese el texto de la Sección 121.695 de las RAAC, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.695 Documentación que debe transportarse a bordo. Operaciones internas e internacionales.

(a) El piloto al mando de un avión debe cerciorarse de que se encuentre a bordo, y transportarla durante todas las etapas de vuelo, la siguiente documentación:

(1) Una copia del manifiesto de peso y balanceo.

(2) Una copia del despacho de vuelo, y

(3) Una copia del plan de vuelo.

(b) El explotador debe conservar copias de los registros requeridos en esta Sección por no menos de tres meses.”

Art. 12. — Sustitúyese el texto de la Sección 121.697 de las RAAC, que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.697 Documentación que debe transportarse a bordo. Operaciones suplementarias.

(a) El piloto al mando de un avión debe cerciorarse de que se encuentre a bordo, y transportarla durante todas las etapas de vuelo, el original o copia firmada de la siguiente información:

(1) Manifiesto de peso y balanceo.

(2) Formulario de liberación del vuelo.

(3) Liberación de Aeronavegabilidad.

(4) Calificación del piloto en la ruta, y

(5) Plan de vuelo.

(b) Si el vuelo se inicia en la base principal de operaciones del explotador, éste debe retener en la base una copia firmada de cada documento mencionado en párrafo (a) de esta Sección.

(c) Excepto lo previsto en párrafo (d) de esta Sección, si un vuelo no se inicia en la base principal de operaciones del explotador aéreo, el piloto al mando (u otra persona que no se encuentre a bordo del avión y sea autorizada por el explotador) debería antes o inmediatamente después del despegue del vuelo enviar copias firmadas de los documentos mencionados en párrafo (a) de esta Sección a la base principal de operaciones.

(d) Si el vuelo no se inicia en la base principal de operaciones del explotador aéreo y hay en el lugar una persona que administra la partida del vuelo para el explotador y que no partirá a bordo de ese avión, la misma deberá retener copias firmadas de los documentos mencionados en párrafo (a) de esta Sección en ese lugar por no más de 30 días antes de ser enviados a la base principal de operaciones del explotador. No obstante lo expresado, los documentos de un vuelo en particular no es necesario que sean retenidos en ese lugar o enviados a la base principal de operaciones, si los originales u otras copias de ellos han sido previamente enviados a la base principal de operaciones.

(e) Los explotadores que realicen operaciones suplementarias deben:

(1) Identificar en su Manual de Operaciones la persona que mantendrá en custodia los documentos retenidos, según párrafo (d) de esta Sección, y

(2) Retener en su base principal de operaciones el original o una copia de los documentos mencionados en esta Sección por no menos de 12 meses.”

Art. 13. — Instrúyese a la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL para que elabore un proyecto de reglamentación relativo a los requisitos mínimos de idoneidad que deberán acreditar los supervisores de carga —o quienes los sustituyan— para realizar tareas aeronáuticas de superficie, en caso de despachos centralizados.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro A. Granados.

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 56/2012

Autorízase a una empresa a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido porte.

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el expediente Nº S01:0367304/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ALAS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita autorización para explotar servidos no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de reducido porte.

Que la Empresa ALAS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA satisface las exigencias que sobre el particular establece la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la peticionaria acreditó debidamente la base de operaciones, mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo

reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el artículo 102, aplicable en el orden internacional por el artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente con relación a los servicios no regulares requeridos.

Que la Empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos Nros. 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y 2186 de fecha 25 de noviembre de 1992 yen la Resolución Nº 383 de fecha 12 de junio de 2001 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CML ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), y en los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa ALAS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a explotar servidos no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — La Empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberán interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servidos regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La Empresa ajustará la prestación de los servicios conferidos a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercido de la presente autorización, y asimismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 383 del 12 de junio de 2001 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Art. 5º — La Empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — La Empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición Nº 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la Empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La transportadora deberá presentar mensualmente a los fines estadísticos ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL la información establecida en la Disposición Nº 54 del 17 de diciembre de 1987 de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 10. — En caso de desarrollar la explotación de servicios de transporte aéreo como actividad principal o accesoria dentro de un rubro más general, la empresa deberá discriminar sus negocios de forma de delimitar la gestión correspondiente a tales servicios y mostrar claramente sus resultados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 11. — Regístrese, notifíquese a la Empresa ALAS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publíquese mediante la intervención del BOLETIN OFICIAL y cumplido, archívese. — Alejandro A. Granados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 146/2012

Créase la Coordinación de la Comisión de Erradicación del Trabajo Infantil. Objetivos.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.469.027/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 463 del 23 de julio de 1998, el Decreto Nº 719 del 25 de agosto de 2000, y la Decisión Administrativa Nº 33 del 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 917/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al primer nivel operativo.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del citado Ministerio.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 463 del 23 de julio de 1998 se crearon la COORDINACION TECNICA SOBRE EL TRABAJO DE MENORES con la misión de desarrollar acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil y verificar el nivel de cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de menores y la COORDINACION TECNICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES con el objeto de desarrollar acciones en materia de no discriminación en el empleo y de igualdad de oportunidades de los trabajadores.

Que por el Decreto Nº 719 del 25 de agosto de 2000 se creó la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, con el objeto de coordinar, evaluar y efectuar el seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil.

Que por Decisión Administrativa Nº 33 del 30 de diciembre de 2010 se facultó al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a aprobar DOS (2) cargos de conducción en la estructura organizativa con dependencia directa de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado.

Que la modernización de esta Cartera de Estado requiere de un conjunto de acciones intra e interinstitucionales de gestión relacionadas con las materias de competencia de la Jurisdicción.

Que a efectos de fortalecer institucionalmente y asegurar la permanencia en el tiempo de las tareas impulsadas por el Gobierno Nacional en estos temas, resulta necesaria la creación de DOS (2) Coordinaciones, que desarrollen acciones específicas para atender los aspectos referidos a la no discriminación en materia de empleo y ocupación, con el fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y trato de trabajadores y trabajadoras; y para la erradicación del trabajo infantil.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios y el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 33 del 30 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase, bajo la dependencia de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, la COORDINACION DE LA COMISION DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL de conformidad con las Acciones, que como Anexo al presente artículo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Créase, bajo la dependencia de la UNIDAD MINISTRO de este Ministerio, la COORDINACION DE LA COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL, de conformidad con las Acciones, que como Anexo al presente artículo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Planilla Anexa al Artículo 1º

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COORDINACION DE LA COMISION DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

ACCIONES:

1. Prestar asistencia técnica en el estudio de la problemática relativa al trabajo de menores y a la erradicación del trabajo infantil y elaborar proyectos normativos en la materia.

2. Articular, de conformidad con las políticas que impulse la cartera laboral, las acciones que desarrollen las distintas áreas del Ministerio.

3. Elaborar, evaluar y en su caso ejecutar, planes y programas de carácter nacional tendientes a la erradicación del trabajo infantil, como así también aquellos relativos al trabajo de menores.

4. Recopilar, sistematizar y analizar información estadística de carácter regional, nacional y provincial sobre trabajo infantil y de menores.

5. Verificar el nivel de cumplimiento de las normas relativas al trabajo de menores y analizar el desempeño de los organismos de inspección competentes en la materia.

6. Entender en la ejecución de programas para la erradicación del trabajo infantil y control de trabajo de menores, cuyo desarrollo sea el resultado de compromisos asumidos con organismos internacionales.

7. Difundir las disposiciones legales y de otro tipo sobre trabajo infantil.

Planilla Anexa al Artículo 2º

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COORDINACION DE LA COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL

ACCIONES:

1. Elaborar proyectos normativos dirigidos a garantizar la no discriminación en el empleo por razón de género o discapacidad.

2. Realizar estudios específicos en materia de igualdad de oportunidades y de trato de trabajadores con responsabilidades familiares.

3. Recopilar y analizar información sobre el cumplimiento de las normas que establecen la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.

4. Promover la fiscalización del cumplimiento de las normas que establecen la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.

5. Desarrollar y participar de planes y programas que impulsen acciones tendientes a elaborar proyectos que tengan como finalidad hacer efectiva la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 147/2012

Créase la Coordinación de Teletrabajo. Objetivos.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.399.793/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 428 del 28 de abril de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 8 del 16 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al primer nivel operativo.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del citado Ministerio, establecida por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 428 del 28 de abril de 2008 se aprobó la Coordinación de Teletrabajo con dependencia directa de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio, centralizándose en la misma toda actividad referida a la promoción y desarrollo normativo en materia de teletrabajo, como así también el resguardo de los derechos laborales de los trabajadores que operan bajo esta nueva modalidad de empleo.

Que por Decisión Administrativa Nº 8 del 16 de diciembre de 2011 se facultó al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a aprobar UN (1) cargo de conducción en la estructura organizativa con dependencia directa de la SECRETARIA DE EMPLEO de esta Jurisdicción.

Que la modernización de esta Cartera de Estado requiere de un conjunto de acciones intra e interinstitucionales de gestión relacionadas con las materias de competencia de la Jurisdicción.

Que se hace necesaria la creación de una Coordinación que desarrolle acciones específicas, y que genere las condiciones de trabajo decente para aquellos trabajadores que se desempeñan bajo una modalidad precisa y creciente de trabajo, como lo es el Teletrabajo, para el avance de los objetivos que se ha planteado esta Cartera de Estado dentro de las políticas establecidas por el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios y el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 8 del 16 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Coordinación de Teletrabajo, de conformidad con las Acciones, que como Anexo al presente artículo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Planilla Anexa al Artículo 1º

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO

COORDINACION DE TELETRABAJO

ACCIONES:

1. Promover, monitorear y propiciar la generación de condiciones de Trabajo Decente para los teletrabajadores y todos aquellos puestos que instrumenten las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) para fomentar y promover el e-trabajo.

2. Impulsar el teletrabajo como una herramienta eficaz destinada a incluir dentro de la actividad productiva del país a las zonas más aisladas evitando el desarraigo de la población local.

3. Asesorar permanentemente en materia de formación profesional respecto de las demandas de los sectores que requieran mejorar las competencias en TICs de los ocupados y desocupados, a fin de su incorporación a nuevas modalidades de empleo, entre ellas el teletrabajo.

4. Llevar adelante la ejecución del Programa de Certificación de Competencia en Teletrabajo, en forma conjunta con la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, posibilitando la acreditación de los saberes y la experiencia adquirida informalmente por el reconocimiento de las calificaciones dentro de estándares de calidad.

5. Asistir al SECRETARIO DE EMPLEO en la promoción de la ocupación de grupos vulnerables, entre ellos personas con capacidad disminuida, jóvenes de 18 a 24 años en situación de desempleo y mayores de 45 años, a través del uso de las TICs para la creación de puestos bajo la modalidad de teletrabajo.

6. Generar juntamente con la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL Programas de Teletrabajo para presidiarios y ex presidiarios en el marco de las políticas de desempleo para este colectivo llevadas a cabo por la Subsecretaría.

7. Colaborar en la promoción de empresas de alta tecnología para la generación de teletrabajo con alto valor agregado.

8. Apoyar la difusión de TICs en las tramas productivas como forma de incorporar a las pequeñas y medianas empresas en procesos de innovación, fomentando su incorporación al sector formal de la economía incluyendo modalidades de teletrabajo y e-trabajo.

9. Coordinar la Red de Empresas comprometidas en Teletrabajo destinada a nuclear empresas, universidades y organismos públicos, conformando un ámbito propicio para la cooperación en los niveles nacionales y regionales, respecto al intercambio de aprendizajes, investigaciones y buenas prácticas en teletrabajo y promover la implementación de plataformas de teletrabajo en el ámbito privado de la Argentina.

10. Constituir un centro temático de referencia para el seguimiento, análisis y difusión de las transformaciones del escenario laboral vinculadas a la aplicación de las TICs para el teletrabajo.

11. Articular como espacio de encuentro y de diálogo entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y los diferentes sectores de la sociedad civil, sector público, ámbito académico, gremios y empresas, para abordar las problemáticas de las TICs en las modalidades de teletrabajo y e-trabajo, elaborando datos y estadísticas, documentos y publicaciones, como así también, realizando encuentros y conferencias, con el propósito de difundir estos temas en la comunidad.

12. Generar acciones destinadas a fomentar el teletrabajo dentro de la Comunidad del MERCOSUR, coma así también coordinar el Grupo de Trabajo en Teletrabajo eLAC 2011 de la CEPAL, promoviendo el teletrabajo como una alternativa de inclusión laboral y social a través de la propia experiencia llevada a cabo en la Argentina.

13. Emitir juntamente con órganos internacionales, recomendaciones en base a los programas desarrollados en materia de teletrabajo.

14. Impulsar la elaboración de normas que promuevan y regulen el Teletrabajo en relación de dependencia.

15. Asistir a la SECRETARIA DE TRABAJO en la promoción de la inclusión del teletrabajo como un nuevo contenido de la negociación colectiva, coordinando los encuentros y talleres con los distintos actores sociales.

16. Promover el desarrollo de las TICs en el sector público y privado, asesorando respecto a la implementación de plataformas de teletrabajo y de e-trabajo e identificando las dificultades prácticas que se presenten.

17. Proponer a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, modificaciones a la Ley de Riesgos del Trabajo de modo de incorporar las nuevas enfermedades y accidentes que se generen como consecuencia del teletrabajo y generar en forma conjunta un Manual de Buenas Prácticas en materia de Teletrabajo.

18. Coordinar acciones conjuntas con los MINISTERIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE EDUCACION en proyectos que favorezcan la reducción de la brecha tecnológica a nivel nacional y en el diseño de herramientas de capacitación y formación en teletrabajo para docentes, profesores y alumnos de nivel Medio, Terciario y Universitario incorporando el teletrabajo como herramienta de inclusión social en todos los ámbitos alcanzados o alcanzables por esta modalidad.

19. Desarrollar juntamente con la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los estudios, análisis y estadísticas referidos al impacto de las TICs en las relaciones laborales así como del teletrabajo en las mismas.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Resolución 163/2012

Prorrógase la vigencia establecida por la Resolución Nº 481/02, relacionada con la Emergencia Ocupacional.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.082.515/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, las Leyes Nº 24.013 y sus modificatorias, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563 y 26.729, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 de enero de 2003, 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003, 1506 de fecha 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias, 230 de fecha 2 de mayo de 2003, 223 de fecha 1º de abril de 2005, 72 de fecha 6 de febrero de 2006, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008, 72 de fecha 12 de enero de 2009, 150 de fecha 4 de febrero de 2010 y 302 de fecha 29 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 165/02 declaró la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis y tiene por objeto brindar una ayuda económica no remunerativa a los mismos en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

Que dicha EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL fue prorrogada oportunamente durante los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 disponiéndose en consecuencia la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA durante dichos períodos.

Que la Ley 26.729 dispuso una nueva prórroga de la declaración de EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 302/11 se estableció la prórroga del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA hasta el 31 de diciembre de 2011, fundamentándose tal decisión en el dictado de la Ley Nº 26.563 que extendiera la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta los logros obtenidos mediante la implementación del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA, en relación con el mantenimiento de puestos de trabajo existentes, el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores involucrados, así como también considerando el significativo apoyo que los beneficios del mismo produjeron en los procesos de recuperación y crecimiento de las empresas participantes para la generación de nuevos empleos, resulta pertinente prorrogar la vigencia del citado Programa.

Que en miras a optimizar la gestión del PROGRAMA es necesario modificar la Solicitud de Adhesión y la Información socioeconómica-laboral a presentar por las empresas que soliciten su adhesión.

Que a fin de prever situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo y proveer lo conducente para la efectiva protección del trabajador, es pertinente exigir al empleador adherido al PROGRAMA la mantención de la dotación total de personal registrada en el Sistema Integrado Previsional argentino (S.I.P.A.) y/o "Mi Simplificación" al momento de la presentación de su solicitud y/o aprobación de la misma y la abstención a realizar despidos sin causa y/o por fuerza mayor durante todo el tiempo de adhesión al mismo.

Que no obstante lo antedicho en el párrafo que antecede al presente respecto a la mantención total del personal se tendrá en consideración la situación particular de las empresas adherentes al Programa que cuenten en su nómina de trabajadores a empleados sujetos al régimen de contrato de temporada.

Que si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Que no podrán ser beneficiarios del presente programa los trabajadores menores de 18 (DIECIOCHO) años.

Que se tendrá en consideración la presente ayuda, en aquellas empresas con necesidad y capacidad de incrementar puestos de trabajo, con especial atención a la contratación de personas en situación de vulnerabilidad laboral incluidas en programas de esta Cartera de Estado.

Que resulta necesario disponer el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800), para el primer semestre de 2012 y de PESOS MIL ($ 1.000), para el segundo semestre de 2012, a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al mencionado Programa.

Que en atención a la experiencia obtenida, se considera necesario prever la posibilidad de disponer, con carácter excepcional, la extensión del beneficio por un lapso mayor a DOCE (12) meses, a favor de los trabajadores de empresas adheridas, cuya situación particular lo ameriten en razón de circunstancias objetivas que pongan en riesgo grave la continuidad de sus puestos de trabajo.

Que la presentación, tramitación y otorgamiento del mencionado beneficio tiene carácter gratuito.

Que en virtud de la protección del trabajo, este MINISTERIO podrá firmar ACTAS ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO con los GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPIOS, ENTIDADES GREMIALES Y CAMARAS que agrupen diferentes sectores industriales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades previstas en la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto 438/92) y sus modificatorias y la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA creado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I (Solicitud de Adhesión) de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 302/11 y Anexo II (Informe Socioeconómico-Laboral) de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 150/11, conforme lo establece la presente Resolución y que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — En el ámbito de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, se conformó la UNIDAD TECNICA DE EVALUACION de las solicitudes y proyectos presentados por las empresas y asociaciones sindicales. A efectos de esta evaluación, la UNIDAD TECNICA, además de considerar la información y documentación remitidas por la empresa, podrá relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria. Asimismo, podrá disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento por parte de técnicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones y recabe cualquier nueva información considerada relevante a los fines de la evaluación de la propuesta.

Art. 4º — Las empresas cuyas solicitudes fueran aprobadas se comprometerán a abonar a los trabajadores beneficiarios del PROGRAMA, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02; a mantener la dotación total de personal registrada al momento de la presentación de su solicitud y/o aprobación de la misma y a abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT).

Dicha obligación de mantención de la nómina total de personal podrá ser exceptuada en los casos de las empresas que cuenten en su nómina de trabajadores a contratados bajo el régimen de contrato de temporada, situación que deberá ser fehacientemente comunicada y acreditada por el empleador al momento de su adhesión, la cual tendrá que estar estrictamente vinculada con la actividad que la empresa desarrolle.

Si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales a través del sistema informático “Re-Pro” podrá verificar mediante el cruce automático con el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y “Mi Simplificación”, el mantenimiento de la dotación total de personal por parte de las empresas adherentes al mencionado Programa, como así también que los beneficiarios del mismo se encuentren registrados como trabajadores en relación de dependencia, y en caso de corresponder, dispondrá las intimaciones de regularización pertinentes.

Art. 6º — En virtud de razones de índole objetiva, debidamente constatadas y analizadas que afecten particularmente a una empresa o región, con el objeto de contribuir a la recuperación, crecimiento y desarrollo de las empresas y sectores privados que presenten sus solicitudes, a fin de coadyuvar al sostenimiento y generación de puestos de trabajo, podrá disponerse mediante resolución ministerial, el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800), para el primer semestre de 2012 y de PESOS MIL ($ 1.000), para el segundo semestre de 2012, a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al Programa.

El lapso estipulado en el presente podrá extenderse por circunstancias especiales debidamente fundadas y acreditadas.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales realizará, a través de su estructura territorial el seguimiento, fiscalización y monitoreo del PROGRAMA.

Art. 8º — La presentación de la solicitud de adhesión, así como la tramitación del beneficio y su otorgamiento tiene en todo su proceso carácter gratuito, no siendo necesaria la intervención de intermediarios para ningún fin.

Art. 9º — El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones dispuestas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 y sus modificatorias, provocará la caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, dirigidas a obtener el reembolso por parte de empleador, de los montos percibidos indebidamente.

Art. 9º — La Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 223 del 1 de abril de 2005 seguirá vigente en todo lo que no hubiera sido expresamente modificado por la presente Resolución.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA
SOLICITUD DE ADHESION Nº _______

1.- Datos de la Empresa Solicitante

Apellido y Nombre/Razón Social:

CUIT Nº:

Domicilio Legal:

Calle y Nº:

Localidad:

Ciudad:

Departamento:

Provincia:

Domicilio donde efectivamente prestan tareas los trabajadores:

Calle y Nº:

Localidad:

Ciudad:

Departamento:

Provincia: Código Postal:

Teléfono:

Total de Empleados Declarados en S.I.P.A. al ____/____/____:

Total de Empleados Declarados en mi Simplificación al ____/____/____:

Cantidad de Empleados dentro del Convenio Colectivo de Trabajo al ____/____/____:

Cantidad de Empleados Sujetos al Régimen de Temporada desde ____/____/____ al ____/____/____:

Cantidad de Beneficiarios Solicitados:

Convenio Colectivo de Trabajo Aplicable:

Descripción de Actividad Principal:

Responsable Designado por la Empresa para Responder Consultas:

Apellido y Nombres:

Cargo:

Teléfono:

Correo Electrónico:

2.- Documentación acompañada

Se adjunta a la presente la documentación que se señala con una “X” en el siguiente listado: (recuerde que es indispensable la presentación de toda la documentación detallada para la posterior evaluación de su solicitud y que la misma debe encontrarse debidamente certificada.)

Personas Jurídicas	Marcar con X
1. Copia de los estatutos de la empresa	
2. Copia de inscripciones impositivas AFIP	
3. Copia del acta de designación de autoridades de la empresa	
4. Copia del poder/instrumento que acredita las facultades del firmante de la presente solicitud para representar a la empresa	
5. Ultimo balance certificado por el respectivo Consejo Profesional	
6. Informe socioeconómico-laboral que deberá estar suscripto, por contador público y certificado por el respectivo Consejo Profesional	
7. Copia de la última Declaración Jurada de SIPA presentada	
8. Copia de las Declaraciones Juradas de IVA de los períodos comprendidos desde la fecha de cierre del último balance hasta la última presentación impositiva e iguales períodos del año anterior	
9. copia de tres últimas Declaraciones Juradas de ganancias	
10. Copia de las facturas de energía eléctrica y gas correspondientes al presente año e iguales períodos del año anterior	
11. DDJJ de ausencia de trabajo infantil en ningún ámbito de la cadena de valor del producto y/o servicio de la empresa	
12. Certificado de cumplimiento de normas laborales, conforme a la Resolución ST Nº 774/08	
13. Listado de Trabajadores a incluir en el programa (en papel y soporte digital)	

Personas Físicas	Marcar con X
1. Copia de las dos primeras hojas del DNI	
2. Copia de inscripciones impositivas AFIP	
3. En caso de que el firmante del convenio sea un apoderado, copia del poder	
4. Informe socioeconómico-laboral que deberá estar suscripto, por contador público y certificado por el respectivo Consejo Profesional	
5. Copia de seis últimas Declaraciones Juradas de IVA del presente año, e iguales períodos del año anterior	
6. Copia de tres últimas Declaraciones Juradas de ganancias, en caso de corresponder	
7. Copia de las facturas de energía eléctrica y gas correspondientes al presente año e iguales períodos del año anterior	
8. Copia de la última Declaración Jurada de SIJP presentada	
9. DDJJ de ausencia de trabajo infantil en ningún ámbito de la cadena de valor del producto y/o servicio de la empresa	
10. Certificado de cumplimiento de normas laborales, conforme a la Resolución ST Nº 774/08	
11. Listado de Trabajadores a incluir en el programa (en papel y soporte digital)	

3.- Conformidad de la Asociación Sindical

(A continuación, deberá suscribir el representante legal de la Asociación Sindical que represente a los trabajadores de la empresa solicitante, prestando su conformidad. Deberá acreditarse personería gremial de la Asociación Sindical de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 23.551 y su reglamentación.)

Por la presente, en representación de ...., presto expresa conformidad con la solicitud de adhesión al programa de recuperación productiva de la empresa:	Sello y Firma del Representante Sindical

El que suscribe, ..., en su carácter de representante legal de la empresa .... declara que la información incluida en este formulario y en la documentación complementaria detallada es fidedigna. Manifiesta conocer y aceptar la normativa que rige el programa de recuperación productiva - Resolución M.T.E. y S.S. Nº 481/02 y normas reglamentarias y se compromete a cumplir con las obligaciones que establecen en caso de que se apruebe la presente solicitud de adhesión, como así también facilitar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización que se realicen.

	Firma y Sello del Empleador

ANEXO II

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Informe socioeconómico-laboral

Lugar y fecha: ____________________

Apellido y Nombre/Razón Social:

CUIT Nº: ____________

Domicilio donde efectivamente prestan tareas los trabajadores:

Calle y Nº: ____________________

Localidad: ____________________

Ciudad: ____________________

Departamento: ____________________

Provincia: ____________________

1.- Breve descripción histórica de la empresa:

____

2.- Breve descripción del bien o servicio principal:

____

3.- Indique con una “x”, si se realizaron suspensiones de personal en los últimos 3 meses:

4.- Indique con una “x“, si se realizaron reducciones de jornada de trabajo en los últimos 3 meses:

De 5 a 13 sólo completarse por Personas Jurídicas

5.- Indique en pesos el Activo Total
Al ___/____/____ (1)

6.- Indique en pesos el total de efectivo, depósitos bancarios e inversiones temporarias (por ejemplo tenencia de títulos, bonos y acciones).
Al ___/____/____ (1)

7.- Indique en pesos el Pasivo Total
Al ___/____/____ (1)

8.- Indique en pesos el total de Pasivos Corrientes
Al ___/____/____ (1)

9.- Indique en pesos el total de Ventas Mercado Interno
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (2)

10.- Indique en pesos el total de Ventas Mercado Externo
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (2)

11.- Indique en pesos el total de Costos de Bienes Vendidos y Servicios Prestados
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (3)

12.- Indique en pesos el Resultado Bruto sobre las Ventas
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (2)

13.- Indique en pesos el total de Sueldos y Cargas Sociales
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (2)

De 14 a 19 sólo completarse por Personas Físicas

14.- Indique en pesos el de Bienes de su titularidad
Al ___/____/____ (1)

15.- Indique en pesos el Total Deudas sin importar su origen
Al ___/____/____ (1)

16.- Indique en pesos el total de Ventas Anuales
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (2)

17.- Indique en pesos el total de Gastos incurridos en la actividad
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (3)

18.- Indique en pesos el total de Sueldos y Cargas Sociales
Período desde ___/___/____ hasta ___/___/____ (2)

19.- Indique el porcentaje de los insumos de origen nacional que forma parte del producto terminado o servicio que produce/comercializa:

20.- Detalle las dificultades por las que atraviesa la empresa y sus causas:

____

21.- Describa las acciones que realizará la empresa para solucionar las dificultades mencionadas, durante el período de vigencia del Programa:

____

22.- Indique si durante el período de vigencia del Programa recibirá otro tipo de asistencia, especifique las características y el organismo o entidad que la proporcionará.

____

23.- Descripción de la recuperación estimada de la empresa en el corto y mediano plazo, por efecto de la incorporación de la misma al programa.

____

24.- Otros datos de interés que el empresario desee exponer

____

El que suscribe, ... en su carácter de .... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.	Firma y Sello del Empleador
	Firma y Sello de Contador Público
	Firma y Sello de Recepción

(1) Ultimo día hábil correspondiente al mes anterior a la presentación del informe.

(2) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe.

(3) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe. No deberá incluir el Costo de Mano de Obra.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición 959/2012

Adóptase el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para el trámite de Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

Bs. As., 15/2/2012

VISTO las Disposiciones ANMAT Nros. 685/09, 6889/10, 2577/11, 4029/11 y su modificatoria 7563/11 y el Expediente Nº 1-47-8756-11-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que la Ley Nº 25.506, que reconoce el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la referida norma, otorgó un decisivo impulso para la despapelización gradual del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que en este marco por Disposición ANMAT Nº 6889/10 se inició el proceso de despapelización de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el cual se llevará a cabo en forma gradual y progresiva, adoptando medidas de gestión que incorporen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en las distintas tramitaciones que se realizan ante el organismo.

Que como primera medida para incorporar el uso de la firma digital para la autenticación de la identidad de los usuarios, por Disposición ANMAT Nº 906/11 se creó en ámbito de esta Administración Nacional en los términos del Artículo 35° del Decreto Nº 2628/02, reglamentario de la Ley Nº 25.506, la Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante ONTI (OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION).

Que, posteriormente por Disposición ANMAT Nº 2577/11, se adoptó el uso de la firma digital en el ámbito de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; disponiéndose que los usuarios de la referida herramienta informática serán tanto los funcionarios pertenecientes a esta Administración Nacional como los terceros que realizan trámites ante este organismo.

Que por Disposición ANMAT Nº 4029/11 y su modificatoria Nº 7563/11 se estableció la documentación que el solicitante de un certificado de firma digital debe presentar ante el Oficial de Registro de la AR -ANMAT de la AC-ONTI, con el objeto de realizar la validación de la identidad y otros datos así como también una "Guía del Usuario" orientada a facilitar la comprensión de los diversos pasos que involucra la tramitación de un certificado de firma digital.

Que asimismo la referida Disposición Nº 2577/11 estableció que la adopción de la firma digital se implementaría en forma gradual en las tramitaciones que esta Administración Nacional oportunamente determinara.

Que por Disposición ANMAT Nº 685/09 se adoptó un sistema de gestión electrónica para la Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06.

Que teniendo en cuenta lo expuesto corresponde implementar un nuevo Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para los trámites de Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I.

Que asimismo, en este marco, resulta conveniente adoptar un Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para la extensión de Testimonios para la Exportación de esta clase de productos.

Que el Comité Ejecutor del Programa de Despapelización Segura de la ANMAT ha tomado la intervención pertinente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Coordinación de Informática, el Departamento de Estudios y Proyectos, el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Adóptase el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para el trámite de Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06.

El acceso al referido Sistema de Gestión Electrónica con firma digital se efectuará través de la Página Web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar *"Sistema de Productos Cosméticos Grado I"*.

Art. 2º — Establécese que el trámite de Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I se deberá realizar con carácter previo a la comercialización de los productos.

Art. 3º — Establécese que el Sistema de Gestión Electrónica adoptado por el artículo 1° de la presente disposición no se aplicará a los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado II.

Art. 4º — A los efectos de la presente disposición y de acuerdo con lo establecido por la Resolución (ex MS y AS) Nº 155/98 y la Disposición ANMAT Nº 345/06 se entiende por:

a) Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes: Aquellas preparaciones constituidas por sustancias naturales o sintéticas o sus mezclas, de uso externo en las diversas partes del cuerpo humano; piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral, con el objeto exclusivo o principal de higienizarlas, perfumarlas, cambiar su apariencia, protegerlas o mantenerlas en buen estado y/o corregir olores corporales. Estos productos no podrán proclamar actividad terapéutica alguna.

b) Productos Grado I: Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes que se caracterizan por poseer propiedades básicas o elementales cuya comprobación no es inicialmente necesaria y no requiere informaciones detalladas en cuanto a su modo de uso y sus restricciones de uso, debido a las características intrínsecas del producto, conforme a lo mencionado en la lista indicativa que se detalla en el ANEXO I de la Disposición ANMAT Nº 345/06.

c) Productos Grado II: Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes que poseen indicaciones específicas cuyas características exigen comprobación de seguridad y/o eficacia, informaciones, cuidados, modo y restricciones de uso.

Art. 5º — Para la Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06, se deberá cumplir con la normativa vigente, como así también con los siguientes criterios:

a) No contener sustancias de la lista restrictiva vigente, que sean específicas para productos clasificados como Grado II, exceptuando los casos en los cuales la presencia de la sustancia en la formulación no altere la finalidad del producto, permitiendo su categorización como producto de Grado I.

b) No contener filtros solares con la función de protección de la piel contra los efectos dañinos de los rayos solares. Quedan exceptuados aquellos productos en los cuales la presencia de dicha sustancia en la formulación no altere la finalidad primaria del producto, lo que permite categorizarlo como de Grado I.

c) No contener sustancias de la Lista de Sustancias de Uso Prohibido conforme a la normativa vigente.

d) No contener indicaciones terapéuticas, ni denominaciones o indicaciones que induzcan a error, engaño o confusión respecto a su procedencia, origen, composición, finalidad o seguridad.

e) El rotulado de los productos debe adecuarse a la normativa vigente.

Art. 6º — El titular y/o el importador y/o elaborador deberá/n garantizar la seguridad de uso de los productos admitidos durante su período de vida útil avalado por los estudios de estabilidad correspondientes.

Art. 7º — El trámite de Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, a través del Sistema de Gestión Electrónica con firma digital adoptado por el artículo 1º de la presente disposición, podrá ser realizado por el elaborador o importador del producto debidamente habilitados.

Cuando la titularidad del producto a admitir recaiga en una persona física y/o jurídica distinta del elaborador o importador habilitado solicitante de la admisión, éste deberá acompañar el contrato que lo vincula con el titular del producto a los fines de gestionar la admisión por su cuenta y orden, en el que deberá constar el nombre o denominación social, el domicilio constituido ante la autoridad sanitaria y el número de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del titular. En ese caso el titular del producto admitido, tanto como su elaborador o importador, serán solidariamente responsables ante esta Administración Nacional por la aptitud sanitaria del producto.

Art. 8º — Los trámites admitidos por el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital adoptado por el artículo 1º de la presente disposición, podrán ser observados por la Autoridad Sanitaria por incumplimiento de la normativa aplicable.

Art. 9º — En los trámites observados por la Autoridad Sanitaria el elaborador o importador deberá realizar las modificaciones solicitadas en el Sistema de Gestión Electrónica en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de comunicada la observación.

Art. 10. — Los trámites iniciados en el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital que se encuentren en estado ingresado tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para ser admitidos, caso contrario serán dados de baja del Sistema en forma automática.

Art. 11. — El titular y/o el importador o elaborador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, admitidos a través del Sistema de Gestión Electrónica con firma digital, deberá informar a esta Administración Nacional, a través de Nota dirigida al Instituto Nacional de Medicamentos, el cese en la comercialización de alguno de sus productos admitidos, para ser dados de baja del Sistema de Gestión.

Art. 12. — Establécese que las modificaciones de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I admitidos deberán realizarse a través del Sistema de Gestión Electrónica con firma digital adoptado por el artículo 1º de la presente disposición.

Sólo podrán efectuarse las modificaciones que a continuación se detallan: denominación, marca, fórmula, elaboradores, envasadores, acondicionadores, importadores, laboratorio de control de calidad, rotulado y origen.

Art. 13.— Los cambios de titularidad de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfume de Grado I deberán iniciarse por expediente ante la Mesa de Entradas de la ANMAT, el que será tramitado a través del Departamento de Registro.

Art. 14. — Adóptase el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital para el trámite de solicitud de Testimonio para la Exportación de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06 y admitidos automáticamente.

El acceso al referido Sistema de Gestión Electrónica con firma digital deberá efectuarse a través de la Página Web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar, Sistema de Productos Cosméticos Grado I.

Art. 15. — Los Testimonios para la Exportación de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I firmados digitalmente, deberán retirarse en el Departamento de Registro de esta Administración Nacional. Cada Testimonio tendrá un código de seguridad asignado automáticamente, el que permitirá consultar la veracidad del documento ingresando en la página Web de la ANMAT (www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar).

Art. 16. — Establécese que, a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, el uso del Sistema de Gestión Electrónica con firma digital aprobado por el artículo 1º, tendrá carácter obligatorio a medida que se obtenga el Certificado de Firma Digital correspondiente en los términos de la Disposición ANMAT Nº 4029/11, modificada por Disposición ANMAT Nº 7563/11 o la que en el futuro la reemplace o modifique.

Art. 17. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el Sistema de Gestión Electrónica con firma digital aprobado por el artículo 1º tendrá carácter obligatorio a los NOVENTA (90) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Vencido el referido plazo sin haber obtenido el correspondiente certificado de firma digital no podrá realizarse ningún trámite de Admisión Automática de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I, categorizados conforme la Disposición ANMAT Nº 345/06.

Art. 18. — El titular y/o el elaborador o importador de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de Grado I admitidos a través del Sistema de Gestión Electrónica con firma digital, serán responsables de la veracidad de la información ingresada y los documentos que se adjunten, que revestirán carácter de declaración jurada.

Art. 19. — El incumplimiento de la presente disposición hará pasible a quien/es resulte/n responsable/s de las sanciones previstas en la Ley 16.463 y el Decreto Nº 341/92; ello sin perjuicio de otras medidas y/o acciones que pudieran corresponder, a criterio de esta Administración Nacional, con el fin de preservar la salud de la población.

Art. 20. — Derógase la Disposición ANMAT Nº 685/09.

Art. 21. — La presente Disposición entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. — Regístrese. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Registro, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador, Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Asociación Industrial de Artículos para la Limpieza Personal, del Hogar y Afines, a la Cámara Argentina de Aerosoles, demás entidades Profesionales del sector y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Carlos A. Chiale.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición 985/2012

Establécese que los titulares de certificados de especialidades medicinales o quien solicite la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales deberán presentar un informe con carácter de declaración jurada.

Bs. As., 16/2/2012

VISTO la Ley Nº 16.463 y su Decreto Reglamentario Nº 9763/64, los Decretos Nros. 1490/92 y 150/92 (t.o. 1993), y el Expediente Nº 1-47-1958-11-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 16.463 establece que "quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades".

Que el artículo 20 de la citada ley establece que las actividades mencionadas sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos por ella habilitados y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que asimismo el artículo 3º del mencionado cuerpo legal prescribe que los productos comprendidos en la citada ley deberán reunir las condiciones establecidas en la Farmacopea Argentina, y en caso de no figurar en ella, las que surgen de los patrones internacionales y de los textos de reconocido valor científico, debiendo a la vez ser inscriptos por ante esta Administración Nacional de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 150/92 (T.O. 1993).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 9763/64, reglamentario de la Ley 16.463, establece que el ejercicio del poder de policía sanitaria referido a las actividades indicadas en el artículo 1º de la mentada ley, y a las personas de existencia visible o ideal que intervengan en las mismas, se hará efectivo por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (hoy Ministerio de Salud), en las jurisdicciones que allí se indican.

Que por su parte el Decreto Nº 1490/92 crea esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía financiera y económica, con jurisdicción en todo el territorio nacional, asumiendo dichas funciones.

Que el aludido Decreto en su artículo 1º declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad de los medicamentos que se consumen o utilizan en la medicina humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que en virtud del artículo 3º, inciso a), del mencionado decreto, esta Administración Nacional tiene competencia, entre otras materias, en todo lo referente al control y fiscalización sobre la sanidad y la calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnologías biomédicas y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana.

Que asimismo, el inciso d) del referido artículo 3º asigna competencia a esta Administración en "la vigilancia sobre la eficacia y detección de los efectos adversos que resulten del consumo y utilización de los productos, elementos y materiales comprendidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo, como también la referida a la presencia en los mismos de todo tipo de sustancias o residuos, orgánicos e inorgánicos, que puedan afectar la salud de la población".

Que la síntesis de ingredientes farmacéuticos activos, la elaboración de los medicamentos que los contienen y su posterior almacenamiento están acompañados de la formación de impurezas tales como: reactivos, productos secundarios y solventes residuales de la síntesis, como así también productos de degradación del ingrediente farmacéutico.

Que el requerimiento de la evaluación toxicológica de las impurezas potencialmente genotóxicas y la determinación de límites aceptables de los mismos no está contemplada en la normativa vigente.

Que el consumo de estas impurezas en exceso o en forma reiterada puede afectar el sistema nervioso central, el inmunológico y/o el reproductivo.

Que además debe considerarse el impacto sobre el crecimiento y el desarrollo del individuo; y la posibilidad de que dicha sustancia afecte el ADN y/o provoque aberraciones cromosómicas, lo cual está relacionado con el riesgo carcinogénico de la sustancia.

Que como no se dispone al presente de datos toxicológicos en la bibliografía científica no es posible establecer una dosis diaria tolerable de una impureza potencialmente genotóxica.

Que la evaluación de la toxicidad de una sustancia química específica es compleja e incluye estudios sobre la exposición a la misma a corto y largo plazo y sus efectos sobre distintos sistemas del organismo.

Que consecuentemente es procedente que los laboratorios titulares de especialidades medicinales declaren el contenido de impurezas potencialmente genotóxicas presentes en sus productos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese que los titulares de certificados de especialidades medicinales o quien solicite la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) deberán presentar un informe con carácter de declaración jurada, detallando el contenido de impurezas potencialmente genotóxicas presentes en el producto farmacéutico, en caso de que existan evidencias científico-técnicas que lo avalen. La declaración deberá incluir la descripción de las estructuras químicas y cuantificación de las mismas en el producto terminado.

Art. 2º — Establécese que los fabricantes de Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs), los importadores de productos farmacéuticos terminados o a granel y/o los importadores de materias primas deberán poseer un certificado de análisis de sustancias potencialmente genotóxicas de los productos que elaboran y/o comercializan.

Art. 3º — Créase en el ámbito de esta Administración Nacional una Comisión Científico-Técnica, con carácter ad-honorem, la que estará presidida por el Sr. Interventor e integrada por dos representantes del Instituto Nacional de Medicamentos, dos de la Dirección de Evaluación de Medicamentos, la que convocará a dos representantes de sectores académicos científico-técnicos.

Art. 4º — Las personas físicas o jurídicas podrán presentar ante esta Administración Nacional información relacionada con el riesgo de genotoxicidad de un determinado producto farmacéutico. Esta presentación deberá incluir: A) Caracterización adecuada del compuesto químico, biológico o biotecnológico; en el caso de una entidad química deberá incluir: estructura química, fórmula elemental, peso molecular y de tenerlo Nº CAS (chemical abstract system por sus siglas en inglés); B) Potencial genotóxico, incluyendo determinaciones con resultados, describiendo los métodos, patrones y/o referencia de control positivo, cálculos estadísticos si fueron empleados, datos crudos hallados; C) Límite de exposición diaria y duración del uso debidamente justificados. La Comisión Científico-Técnica evaluará la documentación y emitirá un informe fundado.

Art. 5º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras representativas del sector y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta Administración a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Carlos A. Chiale.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 580/2012

Apruébanse los nuevos aranceles que devengarán los trámites efectuados ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Bs. As., 30/1/2012

VISTO la Disposición ANMAT Nº 2411/2011 y el Expediente Nº 1-47-22182-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que asimismo el artículo 3º del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los reactivos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que el artículo 8º, inc. m) del Decreto Nº 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que, por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, esta Administración Nacional dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos para diagnóstico de uso "In Vitro", gases medicinales, trámites correspondientes a las Disposiciones Nros. 194/99, 2318/02, 2319/02, 806/07, productos higiénicos absorbentes y descartables, productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, estudios de investigación en tecnología médica y certificados de libre sanción se encuentran previstos en la Disposición ANMAT Nº 2411/11.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que asimismo resulta necesario establecer el arancel correspondiente a la tramitación de las constancias de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control (productos para diagnóstico de uso "in Vitro") que no se encuentra previsto en el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 2411/11.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, de acuerdo con lo señalado precedentemente, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que debe tenerse en cuenta que los montos de los aranceles aplicables en relación con la extensión de los certificados previstos en la Disposición Nº 806/07 fueron establecidos en el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 3935/07 y los correspondientes a la inspección de plantas elaboradoras/fabricantes de productos médicos sitas en países extranjeros así como también la ampliación de rubro de certificado de buenas prácticas de fabricación y/o modificación de estructura de las referidas plantas en los artículos 2º y 3º de la Disposición ANMAT Nº 2411/11.

Que a los fines de actualizar los aranceles correspondientes a los aludidos trámites resulta conveniente proceder a la modificación de las referidas normas; sin perjuicio de incluir también tales aranceles en la nómina contenida en el Anexo de la presente disposición a los efectos de contar con un cuerpo normativo único que contenga la totalidad de los aranceles que percibe esta Administración Nacional aplicables en la materia.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección de Tecnología Médica, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Coordinación y Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) correspondientes a los productos para diagnóstico de uso "in vitro", las Disposiciones ANMAT Nros. 194/99, 2318/02, 2319/02 y 806/07, los productos higiénicos, absorbentes y descartables, los productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, los estudios de investigación en Tecnología Médica y los certificados de libre sanción, conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Establécese el monto del arancel que devengará la tramitación que se realice ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica correspondiente a la constancia de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control (productos para diagnóstico de uso "in Vitro") conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo I de la Disposición Nº 2411/11 por el Anexo de la presente disposición.

Art. 4º — Sustitúyense los montos establecidos en los Artículos 2º y 3º de la Disposición ANMAT Nº 2411/11 y en el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 3935/07 por los correspondientes previstos en el Anexo de la presente disposición.

Art. 5º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales; a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Coordinación y Administración. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Carlos A. Chiale.

ANEXO I

A) PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO "IN VITRO"

1.- AUTORIZACIONES Y/O MODIFICACIONES	
AUTORIZACION DE NUEVO PRODUCTO	$ 1.300,00
AUTORIZACION DE MODIFICACIONES	$ 650,00
TRANSFERENCIA DEL PRODUCTO	$ 1.050,00
CAMBIO DE REPRESENTACION EXTRANJERA	$ 1.050,00
CAMBIO DE RAZON SOCIAL	$ 650,00
EXTENSION DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO	$ 1.050,00
EXTENSION DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO	$ 1.300,00
2.- HABILITACIONES	
HABILITACION DE LABORATORIOS ELABORADORES DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO EN EL PAIS	$ 11.550,00
HABILITACION COMO IMPORTADOR	$ 18.000,00
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO	$ 4.150,00
MODIFICACION DE ESTRUCTURA	$ 3.850,00
EXTENSION DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION	$ 1.050,00
EXTENSION DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION	$ 1.300,00
DESIGNACION DE DIRECTOR Y CODIRECTOR TECNICO	$ 1.050,00
CIERRE POR VACACIONES	$ 300,00
3.- CERTIFICACIONES	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y CONTROL	$ 650,00

B) TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA DISPOSICION Nº 194/99

1.- PARA EMPRESAS RADICADAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA:	
RENOVACION/ OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BPF (PARA PRODUCTOS MEDICOS CLASE I)	$ 1.000,00
RENOVACION/ OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BPF (PARA PRODUCTOS MEDICOS CLASE II)	$ 3.200,00
RENOVACION/ OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BPF (PARA PRODUCTOS MEDICOS CLASE III Y IV)	$ 6.400,00
AMPLIACION DE RUBRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BPF (PARA PRODUCTO MEDICO CLASE I)	$ 500,00
AMPLIACION DE RUBRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BPF (PARA PRODUCTO MEDICO CLASE II)	$ 1.700,00
AMPLIACION DE RUBRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BPF (PARA PRODUCTO MEDICO CLASE III Y/O IV, A PARTIR DE CERTIFICADO CLASE I)	$ 6.400,00
AMPLIACION DE RUBRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BPF (PARA PRODUCTO MEDICO CLASE III Y/O IV, A PARTIR DE CERTIFICADO CLASE II)	$ 4.150,00
AMPLIACION DE RUBRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BPF (PARA PRODUCTO MEDICO CLASE III Y/O IV, A PARTIR DE CERTIFICADO CLASE III/IV)	$ 1.650,00
2.- PARA EMPRESAS RADICADAS EN PAISES EXTRANJEROS	
VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE BPF POR PLANTA, PARA PRODUCTOS MEDICOS CLASES I, II, III Y IV	Monto Fijo: $ 48.000 Planta Adicional $ 19.000 Monto Variable por Pasajes y Viáticos
AMPLIACION DE RUBRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BPF PARA PRODUCTOS MEDICOS CLASES I, II, III Y IV	Monto Fijo: $ 48.000 Planta Adicional $ 19.000 Monto Variable por Pasajes y Viáticos
MODIFICACION DE ESTRUCTURA PARA PRODUCTOS MEDICOS CLASES I, II, III Y IV	Monto Fijo: $ 48.000 Planta Adicional $ 19.000 Monto Variable por Pasajes y Viáticos

C) TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA DISPOSICION Nº 2318/02

1.- REGISTRO Y/O MODIFICACIONES	
REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE I)	$ 1.000,00
REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE II)	$ 1.300,00
REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE III)	$ 1.700,00
REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE IV)	$ 2.450,00
MODIFICACION DE REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE I)	$ 550,00
MODIFICACION DE REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE II)	$ 1.000,00
MODIFICACION DE REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE III)	$ 1.150,00
MODIFICACION DE REGISTRO DE FAMILIA DE PRODUCTOS MEDICOS (CLASE IV)	$ 1.300,00
EXTENSION DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL PRODUCTO MEDICO	$ 650,00
EXTENSION DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL PRODUCTO MEDICO	$ 1.300,00
TRANSFERENCIA DE REGISTRO DE PRODUCTO MEDICO	$ 2.000,00

D) TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA DISPOSICION Nº 2319/02

1.- HABILITACIONES	
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS CLASE I (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF)	$ 4.500,00
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS CLASES II, III Y/O IV (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF)	$ 7.700,00
DESIGNACION DE DIRECTOR Y CODIRECTOR TECNICO	$ 1.050,00
CAMBIO O AGREGADO DE PLANTA ELABORADORA Y/O NUEVO DEPOSITO	$ 2.000,00
MODIFICACION DE ESTRUCTURA	$ 1.300,00
CIERRE POR VACACIONES	$ 300,00
CAMBIO DE RAZON SOCIAL	$ 1.300,00
EXTENSION DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION	$ 650,00
EXTENSION DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION	$ 1.000,00
2.- CERTIFICACIONES	
INTERVENCION DE DESPACHO A PLAZA DE PRODUCTO IMPORTADO	$ 1.000,00

E) TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA DISPOSICION Nº 806/07

1.- CERTIFICACIONES	
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO	$ 2.600,00
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO POR CADA FAMILIA DE PRODUCTOS CLASE I	$ 650,00
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO POR CADA FAMILIA DE PRODUCTOS CLASE II	$ 1.300,00
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO POR CADA FAMILIA DE PRODUCTOS CLASE III	$ 2.000,00

F) PRODUCTOS HIGIENICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES

1.- HABILITACIONES	
HABILITACION DE PLANTA ELABORADORA / FRACCIONADORA DE PRODUCTOS HIGIENICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	$ 10.250,00
HABILITACION COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS HIGIENICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES	$ 10.250,00
MODIFICACION DE ESTRUCTURA	$ 2.600,00
NUEVA PLANTA ELABORADORA Y/O NUEVO DEPOSITO	$ 2.600,00
CAMBIO DE RAZON SOCIAL	$ 1.300,00
DESIGNACION DE DIRECTOR Y CODIRECTOR TECNICO	$ 1.050,00
CIERRE POR VACACIONES	$ 300,00

G) PRODUCTOS SANITIZANTES, DESINFECTANTES Y ESTERILIZANTES

1.- HABILITACIONES	
HABILITACION DE PLANTA ELABORADORA / FRACCIONADORA DE PRODUCTOS SANITIZANTES, DESINFECTANTES Y ESTERILIZANTES	$ 4.500,00
HABILITACION COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS SANITIZANTES, DESINFECTANTES Y ESTERILIZANTES	$ 4.500,00
MODIFICACION DE ESTRUCTURA	$ 1.300,00
NUEVA PLANTA ELABORADORA Y/O NUEVO DEPOSITO	$ 2.000,00
CAMBIO DE RAZON SOCIAL	$ 1.300,00
DESIGNACION DE DIRECTOR Y CODIRECTOR TECNICO	$ 1.050,00
CIERRE POR VACACIONES	$ 300,00
2.- REGISTRO Y MODIFICACIONES	
REGISTRO DE PRODUCTOS	$ 1.000,00
MODIFICACION DE REGISTRO DE PRODUCTOS	$ 550,00
RENOVACION DE REGISTRO DE PRODUCTOS	$ 650,00

H) ESTUDIOS DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA MEDICA

ESTUDIOS DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA MEDICA	$ 10.250,00

I) OTROS:

CERTIFICADOS DE LIBRE SANCION	$ 550,00



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 8/2012

Bs. As., 24/2/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 08/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE OPERADOR TECNICO DE VIDEO TAPE DE 2º, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa C.A.B.A, desde el 24-2-2012 hasta el 6-3-2012 inclusive en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Técnico en Electrónica, de Imagen y Sonido o título equivalente.

Mínimo 2 años de experiencia como Operador de VTR.

Experiencia en Móviles de Exteriores de Televisión.

Sólidos conocimientos de informática (Office, Internet).

Amplia disponibilidad horaria.

Principales responsabilidades:

Realizar las tareas de grabación, reproducción, copia de programas, comerciales y órdenes, registrarlas y efectuar los ajustes necesarios.

Realizar el correcto traslado y almacenamiento de soportes de grabación, dentro de la sala de video tape o depósito contiguo, antes y después de utilizados en las tareas diarias.

Encender y apagar las máquinas; realizar los controles electrónicos y ajustes necesarios para su correcta utilización, atendiendo la salida al aire y las labores técnicas y administrativas.

Se desempeña en estudios y exteriores.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977, C.A.B.A.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes, evaluación teórico/práctica y resultados de entrevistas.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 24/02/2012 Nº 17520/12 v. 24/02/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 7/2012

Bs. As., 24/2/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 07/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE OPERADOR DE CAMARA PORTATIL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa C.A.B.A, desde el 24-2-2012 hasta el 6-3-2012 inclusive en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Requisitos:

Amplia experiencia comprobable en el manejo de equipos de cámaras portátiles profesionales para televisión.

Sólidos conocimientos comprobables en realización de cámaras.

Amplia experiencia comprobable en configuración de sistemas de grabación de cámaras portátiles no lineales.

Experiencia comprobable en coordinación de grupos de trabajo.

Amplia disponibilidad horaria.

Límite de edad: hasta 45 años.

Disponibilidad para viajar al interior y exterior del país.

Buena presencia.

Principales responsabilidades:

Tendrá bajo su responsabilidad el equipamiento y el personal de operaciones durante el desarrollo de las tareas encomendadas.

Tendrá bajo su responsabilidad la correcta utilización de la cámara portátil, el diafragma, el encuadre y lograr óptimos resultados en lo referente a la captación y realización de la imagen y sonido.

Realizará el seguimiento del material obtenido durante el proceso de posproducción.

Será el máximo responsable de las tareas en el momento de la operación.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes, evaluación teórico/práctica y resultados de entrevistas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA SE - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977, C.A.B.A.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 24/02/2012 Nº 17527/12 v. 24/02/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-1-2012

Expediente				
4990034	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NOCIONES DE SOCIOLOGIA DE LA ORGANIZACION	Autor: ALICIA CALVO Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4990035	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELACIONES POSITIVAS GUIAS PARA LA VIDA	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: V & R EDITORAS SA
4990036	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BURGUESIA Y GANGSTERISMO EN EL DEPORTE	Autor: DANTE PANZERI Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4990039	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: YO SOY... BELLA	Autor: ANONIMO Autor: SOLEDAD ALLIAUD Editor: V & R EDITORAS SA
4990040	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ABADIA DE NORTHANGER	Autor: JANE AUSTEN Autor: LUCIANA DEL FABRO Traductor: OSVALDO GARCIA Editor: CS EDICIONES
4990041	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: XIV JORNADAS DE HISTORIA DEL PENSAMIENTO CIENTIFICO ARGENTINO - RECURSOS NATURALES ARGENTINOS - PASA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CELINA ANA LERTORA MENDOZA Editor: FEPAI
4990042	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIPTICOS Y TRIPTICOS COLECCION DORADA	Autor: EMILIO VICTOR PINEDA Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS INCONFESABLES Y POEMAS REVELADORES	Autor: ANTONIO DI NARDI Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN

4990044	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CUADERNILLO ESTADISTICO DE LA MATERNIDAD Nº 4: MADRES EN LA ARGENTINA: PERSISTENCIA Y TRANSFORMACION	Autor: CARINA LUPICA Autor: GISELL COGLIANDRO Autor: LAURA SAAVEDRA Autor: EDUARDO CHAVEZ MOLINA Editor: FUNDACION OBSERVATORIO DE LA MATERNIDAD
4990045	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANUARIO DE LA MATERNIDAD: MADRES EN LA ARGENTINA ¿QUE CAMBIO EN EL UMBRAL DEL BICENTENARIO? 2009	Autor: CARINA LUPICA Autor: GISELL COGLIANDRO Editor: FUNDACION OBSERVATORIO DE LA MATERNIDAD
4990046	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARGENTINA ES TANGO	Autor: RUBEN MAJHEN Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA DE LOS PARADIGMAS	Autor: MARIA ENCARNACION NICOLAS Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990048	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MIQUELI, EL ESPADACHIN IMPOSIBLE	Autor: GRACIELA REPUN Autor: ENRIQUE MELANTONI Autor: GUSTAVO MAZALI Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4990049	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CASI 1000 DISPARATES DE TODOS LOS TIEMPOS	Autor: ANIBAL LITVIN Editor: V & R EDITORAS SA
4990051	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL MENSAJE DE LA VIRGEN DE GUADALUPE	Autor: ANONIMO Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
4990054	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO Nº 58 - DICIEMBRE 2011	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GOLDFELD Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: SILVIA V GUAHNON Autor: DAVID DUARTE Editor: ERREPAR SA
4990055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LEY DE LA ATRACCION EN EJERCICIOS MANUAL PRACTICO PARA HACER REALIDAD TODOS TUS SUEÑOS	Autor: ANDREA BRUNO Director: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER SACIFI EDITORIAL
4990056	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MALESTAR EN LA ESTETICA	Autor: JACQUES RANCIERE Autor: INES BARBA Autor: HERNAN HAEDO Traductor: MIGUEL ANGEL PETRECCA Traductor: LUCIA VOGELFANG Traductor: MARCELO G. BURELLO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4990057	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCUBRIENDO LA MEMORIA CELULAR EN SOLO 60 MINUTOS!	Autor: SANDRA AISENBERG Autor: EDUARDO MELAMUD Editor: KIER SACIFI EDITORIAL
4990058	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO ESTAR EN ARMONIA CONSIGO MISMO. CAMINOS ESPIRITUALES HACIA EL ESPACIO INTERIOR.	Autor: ANSELM GRUN Traductor: CONSTANTINO RUIZ-GARRIDO Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGRAGACION DEL VERBO DIVINO)
4990059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCES Y SOMBRAS CUENTOS	Autor: GABRIELA MONICA FLAMINI Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990060	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SILENCIO DE LOS PAJAROS CIRCULO LITERARIO VARELENSE	Autor: MARIA ENCARNACION NICOLAS Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES, DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990061	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TERAPIA DE SANACION CON CRISTALES TOMO II APLICACION DE LOS CRISTALES AL TRABAJO TERAPEUTICO PROF	Autor: ALEJANDRA SALATINO Editor: KIER SA EDITORIAL
4990062	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TITO, ¿QUE HICISTE? POEMAS Y RECUERDOS TANGUEROS. CIRCULO LITERARIO VARELENSE	Autor: HECTOR TITO RODRIGUEZ Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES, DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990063	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CONVENIO MULTILATERAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	Autor: RAUL E. KARABEN Autor: LUIS M. HALLEY CABRERA Editor: ERREPAR SA
4990064	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVENTURAS EN EL SUR TRAVESIA AMBIENTAL A MONTE LOAYZA	Autor: ANONIMO Editor: CHICOS.NET SA DE REIMAN MARIELA
4990065	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: IVAN Y EL REINO DEL DRAGON	Autor: GRACIELA REPUN Autor: ENRIQUE MELANTONI Autor: GUSTAVO MAZALI Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4990067	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA FLECHA Y LA LUCIERNAGA ITINERARIOS DE UN VIAJE POR LA OBRA DE GRISELDA GAMBARO	Autor: ALBERTO CATENA Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4990068	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TESOROS ESCONDIDOS	Autor: JUAN IGNACIO FUENTES Editor: GRAM EDITORA
4990069	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AVATARES DEL ALMA POEMARIO - CIRCULO LITERARIO VARELENSE	Autor: MARIA ENCARNACION NICOLAS Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4990070	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS PRIMERAS Y EL LIBRO DE HECHIZOS.	Autor: GRACIELA REPUN Autor: ENRIQUE MELANTONI Autor: GUSTAVO MAZALI Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4990071	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCUBRIENDO QUE ES EL KARMA EN SOLO 60 MINUTOS!	Autor: RICARDO BLASCO Editor: KIER SACIFI EDITORIAL
4990072	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL ASPECTO INTERNO DEL ENIGMA SOCIAL PASADO LUCIFERICO Y FUTURO AHRIMANICO	Autor: RUDOLF STEINER Traductor: URSULA SIEGERIST Editor: CIENTIFICO ESPIRITUAL DE LA OBRA DE LA OBRA DE RUDOLF STEINER EDITORIA
4990073	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON LAS MANOS PINTADAS DE POEMAS. I ANTOLOGIA HISPANOAMERICANA DE ARTE POETICO	Autor: MARISA ARAGON WILLNER Director: MARISA WILLNER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4990075	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHOMSKY PARA PRINCIPIANTES	Autor: DAVID COGSWELL Autor: PAUL GORDON Traductor: LEANDRO WOLFSON Editor: ERA NACIENTE SRL
4990076	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTETICA Y NEGATIVIDAD	Autor: CHRISTOPH MENKE Traductor: PETER STORANDT DILLER Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4990077	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FREUD PARA PRINCIPIANTES	Autor: RICHARD APPIGNANESI Autor: OSCAR Zárate Editor: ERA NACIENTE SRL Traductor: LEANDRO WOLFSON
4990078	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIALOGOS. ENTRE EL CREADOR Y SU UNICO HIJO	Autor: JUAN EL BUENO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4990079	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ARCHIVOS DE EMPRESA	Autor: MARIA DEL CARMEN MASTROPIERRO
				Autor: INES CASANOVAS
				Editor: ALFAGRAMA EDICIONES
4990080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ROSTRO SECRETO DE EROS. I ANTOLOGIA HISPANOAMERICANA SENSUAL	Autor: MARISA ARAGON WILLNER
				Director: MARISA ARAGON WILLNER
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4990081	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL OTRO FUTBOL	Autor/Editor: FEDERICO PERETTI
4990082	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE LA ACADEMIA PORTEÑA DEL LUNFARDO	Autor: JOSE GOBELLO
				Autor: OTILIA DA VEIGA
				Editor: ACADEMIA PORTEÑA DEL LUNFARDO
4990093	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PACK Nº 4 - LEO Y COLOREO	Autor: GRACIELA REPUN
				Autor: SUSANA MARTIN
				Autor: CECILIA PISOS
				Autor: ELSA ISABEL BORNEMANN
				Autor: MARIA LICCIARDO
				Autor: JAVIER GONZALEZ BURGOS
				Autor: MAIA MILLER
				Autor: PAULA SPRITZ
				Editor: LONGSELLER SA
4990097	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PACK Nº 1 LEO Y COLOREO	Autor: CECILIA PISOS
				Autor: VANINA STARKOFF
				Autor: GRACIELA REPUN
				Autor: OLGA DRENNEN
				Autor: MARIA CRISTINA RAMOS
				Autor: TANIA DE CRISTOFORIS
				Autor: HUADI (I)
				Autor: PAULA SPRITZ
				Editor: LONGSELLER SA
4990098	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PACK Nº 3 LEO Y COLOREO	Autor: OLGA DRENNEN
				Autor: SUSANA MARTIN
				Autor: ELSA ISABEL BORNEMANN
				Autor: MARIA CRISTINA RAMOS
				Autor: PERICA (I)
				Autor: JAVIER GONZALEZ BURGOS
				Autor: JUAN NOAILLES
				Editor: LONGSELLER SA
4990099	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA LAMPARA ENCENDIDA	Autor: LAURA M. MAVRICICH
				Editor: YO MISMA DE LAURA MARIA MAVRICICH
4990101	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POETAS DEPUESTOS ANTOLOGIA DE POETAS PERONISTAS DE LA PRIMERA HORA	Autor: GITO MINORE
				Autor: LEOPOLDO MARECHAL
				Autor: CLAUDIO MARTINEZ PAYVA
				Autor: JOSE MARIA CASTIÑEIRA DE DIOS
				Autor: JOSE MARIA FERNANDEZ UNSAIN
				Autor: ENRIQUE A. OLMEDO
				Autor: JORGE MAR
				Autor: LAGH (FALLECIDO)
				Editor: PUNTO DE ENCUENTRO EDITORIAL
4990102	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA EN ENTRE RIOS. MODALIDADES DE COLONIZACION. ANTECEDENTES Y ANALISI	Autor: CARLOS ORLANDO BIASIZO
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4990103	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA A LA PROFUNDIZACION DE LOS LEGADOS DICTATORIALES. CONCENTRACION	Autor: EUGENIA ARUGUETE
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4990104	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MODELO ECONOMICO KIRCHNERISTA EL INICIO DE UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO	Autor: JUAN SANTIAGO FRASCHINA
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4990105	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROYECTO ECONOMICO 1973 CONDICIONANTES EXTERNOS E INTERNOS 1950-1973	Autor: CRISTINA A. ROLANDI
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4990106	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA FORMACION EN CIENCIAS ECONOMICAS TENSIONES Y DESAFIOS	Autor: MARTA MENA
				Autor: PABLO ALBERTI
				Autor: ARIEL FERRARI
				Autor: LILIANA GALAN
				Autor: VIRGINIA PALMA
				Autor: LILIANA PASCUAL
				Autor: MARIA ROMAN
				Autor: NORA RUBBINI
				Autor: MANUEL SANCHEZ
				Autor: DIANA SHULMAN
				Director: JUAN JOSE GILLI
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4990107	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTUDIAR LA NATURALEZA 4	Autor: LAURA LACREU
				Autor: ARIELA GRUNFELD
				Autor: ALEJANDRA YUHJTMAN
				Autor: LUVIO (I)
				Editor: 12 (NTES)
4990108	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SOCIEDADES & CONCURSOS DIRECTORIO & ASAMBLEAS	Autor: MARCELO L. PERCIAVALLE
				Autor: RICARDO A. PARADA
				Autor: JOSE D. ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R. CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4990110	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENRIQUE STIEBEN: VANGUARDIA INTELECTUAL. SIGLO XX EN LA PAMPA.	Autor: CLAUDIA MARIA TOGACHINSKY
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4990111	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA SEGUNDA REVOLUCION CHINA CLAVES PARA ENTENDER AL PAIS MAS IMPORTANTE DEL SIGLO XXI	Autor: EUGENIO BREGOLAT
				Autor: INES BARBA
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4990112	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA IMPORTACIA DE TENER CIERTA MOVILIDAD	Autor: LUCIA CASASBELLAS
				Editor: OMAR RUBEN LOPEZ
4990117	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SECRETOS DE LUJO	Autor/Titular: MARIELA GOVEA BASCH

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/02/2012 Nº 9950/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 14-2-2012

Expediente				
4993957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LLEVATELA CONTIGO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR`S SOUND SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4993958	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LLEVATELA CONTIGO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR`S SOUND Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4993959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ARGENJAZZ 2	Autor: JOSE MARIA TAVEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993960	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GRITO PAMPEANO	Autor: NICOLAS RAINONE Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993961	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GRITO PAMPEANO	Autor: NICOLAS RAINONE Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOY ARTESANO	Autor: LUIS CARLOS BERTOLOTTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993963	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ANIMAPAKA INCIDENTAL MUSIC	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CARACOL HUMANO	Autor: TIANO ARAOZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993965	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CARACOL HUMANO	Autor: TIANO ARAOZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AL ESTILO DE MODESTO	Autor: LUIS CARLOS BERTOLOTTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993967	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A LA ORQUESTA INESTABLE	Autor: LEONARDO AMADEO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993968	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A LA ORQUESTA INESTABLE	Autor: LEONARDO AMADEO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NOCHECITAS PORTEÑAS	Autor: MATIAS MARTINELLI Autor: SEBASTIAN PINTO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BOMBON	Autor: SEBASTIAN PINTO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993971	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BOMBON	Autor: MATIAS MARTINELLI Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA CORNETITA	Autor: PABLO PUNTERIERO Autor: PABLO VAZQUEZ Autor: JULIAN ISOD Autor: SERGIO LAMAS Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993973	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DE LA COSTA	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DE LA COSTA	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Autor: FABIAN RAMON VIEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NUEVAS MENTES	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Autor: CRISTIAN FABIAN SEQUEYRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993976	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NUEVAS MENTES	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MELITONA	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Autor: CRISTIAN FABIAN SEQUEYRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993978	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MELITONA	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RECUPERAR LO PERDIDO	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Autor: CRISTIAN FABIAN SEQUEYRA Autor: GUILLERMO ALFREDO IRIGOYEN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993980	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RECUPERAR LO PERDIDO	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DEFENDIENDO MI MUNDO	Autor: MIGUEL FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4993982	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DEFENDIENDO MI MUNDO	Autor: JUAN VICTOR LARROSA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4993983	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ACASO UN ARLEQUIN	Autor: MARIO DEL MAR ESTRELLA GUTIERREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993984	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ACASO UN ARLEQUIN	Autor: JORGE LUIS GIULIANO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL

4993985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MOJA RITA	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Autor: FABIAN RAMON VIEIRA Autor: DANIEL CASTILLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993986	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MOJA RITA	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4993987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DE MI PUEBLO LEJOS	Autor: RUDI FLORES Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4993988	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DE MI PUEBLO LEJOS	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4993989	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REY MONO (ESPACIO 1, AIRE)	Autor: DIEGO SCHISSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4993990	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: REY MONO	Editor: EPSA PUBLISHING SA Autor: DIEGO SCHISSI
4994021	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL DERRUMBE DEL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL	Autor: ALICIA GIRON Autor: ALMA CHAPOY Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES Editor: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NAC AUTONOMA
4994022	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: DISCIPULOS PARA LA MISION EN EL NUEVO TESTAMENTO	Autor: LUIS HERIBERTO RIVAS Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
4994023	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MARTA Y MARIA LA SANA TENSION ENTRE CONTEMPLACION Y ACCION	Autor: MANUEL FERNANDO PASCUAL Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
4994024	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: ESCLAVOS LOS TRABAJADORES COSTUREROS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: ARIEL LIEUTIER Editor: RETORICA EDICIONES SRL
4994025	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: MUJERES MONTONERAS. UNA HISTORIA DE LA AGRUPACION EVITA, 1973-1974	Autor: KARIN GRAMMATICO Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES
4994028	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: SAGRADO CORAN	Autor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4994029	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PERROS DE NADIE	Autor: ESTEBAN VALENTINO Editor: SM SA EDICIONES
4994030	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ¡ATAJALA, PEDRO!	Editor: SM SA EDICIONES Autor: MARCUS PAULO EIFFLE Traductor: ALICIA SALVI
4994031	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL QUEHACER DE LA INVESTIGACION EN EDUCACION	Autor: CATALINA WAINERMAN Autor: MARIA MERCEDES DI VIRGILIO Editor: MANANTIAL SRL EDICIONES Editor: UNIV. SAN ANDRES
4994032	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL OJO ABSOLUTO	Autor: GERARD WAJCMAN Traductor: IRENE AGOFF Editor: MANANTIAL SRL EDICIONES
4994033	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL DIALOGO COMO ACTITUD PEDAGOGICA - UNA REFLEXION FILOSOFICA SOBRE LA EDUCACION A PARTIR DE LA ANTR	Autor: EDUARDO GABRIEL MOLINO Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
4994034	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA RACIONALIDAD EN LAS CIENCIAS SOCIALES	Autor: RAYMOND BOUDON Traductor: VICTOR GOLDSTEIN Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4994036	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CAPERUCITA ROJA COLECCION GOLONDRINA	Autor: DANIELA FEOLI Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4994038	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: RICARDO GARABITO. SELECCION DE DIBUJOS Y PINTURAS.	Autor: JUAN CARLOS DISTEFANO Traductor: JANE BRODIE Editor: MALBA DE FUNDACION EDUARDO F COSTANTINI Autor: SOCORRO GIMENEZ CUBILLAS
4994039	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS TRES CHANCHITOS COLECCION GOLONDRINA	Autor: DANIELA FEOLI Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4994040	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES 5° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BS
4994041	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES 3° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BUENO
4994042	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES 4° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BUENO
4994043	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: COLMOS	Autor: NATALIA ZUAZO Autor: EMMANUEL CHIERCHIE Editor: EDIBA LIBROS SA
4994046	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PINOCHO COLECCION GOLONDRINA	Autor: DANIELA FEOLI Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4994047	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ROBIN HOOD	Autor: RICARDO MARIÑO Director: GUSTAVO F IAIES Editor: EDIBA LIBROS SA
4994048	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DON QUIJOTE DE LA MANCHA	Autor: MARIANA PRATTI Director: GUSTAVO F IAIES Editor: EDIBA LIBROS SA
4994049	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CINCO SEMANAS EN GLOBO	Autor: MARIANA PRATTI Director: GUSTAVO F IAIES Editor: EDIBA LIBROS SA
4994050	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA SELVA COLECCION CONTORNOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: CHARLES REASONER Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4994052	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N°21 DICIEMBRE 2011	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Autor: TERESA GOMEZ Autor: JUAN CARLOS BONZON RAFART Autor: MARTA NERCELLAS Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
4994054	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EQU"	Autor: LUIS GIMENEZ Editor: CIERVO ROJO
4994055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA ROMPIENTE	Autor: GABRIEL SANCHEZ SORONDO Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL

4994056	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TRAMPA DE LUZ	Autor: MATIAS CAPELLI Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4994057	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: SUJETO Y CONFLICTO EN LA TEORIA POLITICA	Autor: ATILIO A BORON Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES
4994058	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: UNA PERSPECTIVA DEL DESARROLLO HISTORICO DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES SOC	Autor: ENRIQUE BRAVO Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4994061	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: MUSICAS NUESTRAS	Productor: SILVIA ADRIANA CELIZ
4994062	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: RANAMADRE	Autor: NADINA TAUHIL Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4994065	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUERPOADENTRO	Autor: BELARA MICHAN Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4994066	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BENGALA HOTEL	Autor: EUGENIA COIRO Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4994067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LEAME	Autor: NICOLAS DI CANDIA Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4994068	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES 1º GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO-BUENOS
4994069	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: CURSO DE ESCULTURA Y MURAL CERAMICOS	Autor: JORGE FERNANDEZ CHITI Editor: CONDORHUASI DE JORGE FERNANDEZ CHITI
4994071	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COMO FABRICAR COTILLON Y DISFRACES	Autor: LILY VARGAS Editor: DOS TINTAS SA
4994073	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: XXXIII SIMPOSIO ANUAL RELATOS DE LA CLINICA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: APDEBA
4994075	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DIRECTIVOS NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION- UNESCO- BS AS
4994076	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LAS SUPERTICIONES EN LA EDAD MEDIA	Autor: JEAN VERDON Traductor: SILVIA KOT Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4994091	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: CRONOGRAMA DE CONCURSO PREVENTIVO INTERACTIVO	Autor/Titular: ARIEL GUSTAVO KIPERMAN
4994101	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ESTRATEGIAS DE CASINO	Autor/Titular: MARIA CONSTANZA BISIO DE ANGELO
4994102	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: CASINOS ELITE	Autor/Titular: MARIA CONSTANZA BISIO DE ANGELO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/02/2012 Nº 17052/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 15-2-2012

Expediente				
4994132	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ANTES DE IRME	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ANTES DE IRME	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994134	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YO NECESITO AMOR	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: YO NECESITO AMOR	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994136	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HABLANDO AL VACIO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HABLANDO AL VACIO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994138	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HOMBRE ELEFANTE	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOMBRE ELEFANTE	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994140	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIVIR ASI	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIVIR ASI	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994142	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SABES COMO OLVIDARME	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SABES COMO OLVIDARME	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA

4994144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EJEMPLAR	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EJEMPLAR	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJOS DE TORMENTAS	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS DE TORMENTAS	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994148	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALENDARIO	Autor: JULIAN ALEJANDRO HORITA Editor: EMI MELOGRAF SA
4994149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALENDARIO	Autor: JULIAN ALEJANDRO HORITA Editor: EMI MELOGRAF SA
4994150	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EMPIEZA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMPIEZA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4994152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SERPIENTE	Autor: JUAN CARLOS SUBIRA Autor: RENE YSEL CESPEDES DUARTE Autor: CARLOS ENRIQUE MARTIN Autor: DANIEL ALBERTO SUAREZ Autor: OSCAR HUMBERTO RIGHI Autor: VICTOR ALBERTO VERENZUELA Autor: CARLOS GERMAN SBARBATI Editor: EMI MELOGRAF SA
4994153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA REVUELTA	Autor: JUAN CARLOS SUBIRA Autor: RENE YSEL CESPEDES DUARTE Autor: CARLOS ENRIQUE MARTIN Autor: DANIEL ALBERTO SUAREZ Autor: OSCAR HUMBERTO RIGHI Autor: VICTOR ALBERTO VERENZUELA Autor: CARLOS GERMAN SBARBATI Editor: EMI MELOGRAF SA
4994154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGORDO	Autor: ANDRES HECTOR MASSETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EG EDICIONES
4994339	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A HACHIS Y CAMELLO	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994340	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A HACHIS Y CAMELLO	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994341	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO PUEDE SER	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO PUEDE SER	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994343	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARBOL DE LIMON	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARBOL DE LIMON	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994347	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AY NEGRITA	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AY NEGRITA	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994349	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUITARRA AZUL	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994350	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITARRA AZUL	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994351	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME UN MATE	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME UN MATE	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITARRA AZUL CAP II	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994354	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLVO LUNAR	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA
4994355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRIRA AL CIELO	Autor: MARIANO NICOLAS GODOY Editor: EMI MELOGRAF SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/02/2012 Nº 17055/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 16-2-2012

Expediente				
4994825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARTE DE MI NACION	Autor: BRUNO JAVIER ROLDAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994826	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARTE DE MI NACION	Autor: BRUNO JAVIER ROLDAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO PARA NADA	Autor: BRUNO JAVIER ROLDAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994828	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO PARA NADA	Autor: BRUNO JAVIER ROLDAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABLANDO SOLO	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING

4994830	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABLANDO SOLO	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUE SE ALEJO EN SILENCIO (SE ALEJO DEL SILENCIO)	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUE SE ALEJO EN SILENCIO (SE ALEJO DEL SILENCIO)	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994834	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDOS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994836	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIRAS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUSANOS EGOISTAS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994838	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUSANOS EGOISTAS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SISMOS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994841	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SISMOS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PALABRAS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994843	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PALABRAS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOS MUNDOS	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIERNES	Autor: FERNANDO MARTIN CORONEL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRATANDO	Autor: JAVIER RAMIRO OLIVERA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994847	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRATANDO	Autor: JAVIER RAMIRO OLIVERA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4994848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRAZADA DE CACTUS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994849	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRAZADA DE CACTUS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994850	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUJI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994851	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUJI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GABINETES ESPACIALES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994854	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GABINETES ESPECIALES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GANGES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994856	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GANGES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUIAME	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994858	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUIAME	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERIDO POR VIVIR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERIDO POR VIVIR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HILANDO FINO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994862	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HILANDO FINO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOMBRE DE LATA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994864	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOMBRE DE LATA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY TODO EL HIELO EN LA CIUDAD	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994866	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY TODO EL HIELO EN LA CIUDAD	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IXTLAN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994868	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IXTLAN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JABALIES CONEJINES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994870	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JABALIES CONEJINES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4994871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAGUAR HERIDO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAGUAR HERIDO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994873	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JARDIN DE GENTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994874	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JARDIN DE GENTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994875	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KAMIKAZE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994876	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KAMIKAZE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BENGALA PERDIDA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BENGALA PERDIDA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DIOSA SALVAJE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DIOSA SALVAJE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPERA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPERA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ETERNIDAD IMAGINARIA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ETERNIDAD IMAGINARIA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FLOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FLOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HERIDA DE PARIS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HERIDA DE PARIS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LUZ DE LA MANZANA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994890	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LUZ DE LA MANZANA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LUZ TE FUE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LUZ TE FUE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MELODIA ES EN TU ALMA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MELODIA ES EN TU ALMA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MIEL EN TU VENTANA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MIEL EN TU VENTANA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MONTAÑA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MONTAÑA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ORILLA INFINITA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994900	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ORILLA INFINITA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RIFA DE VIENTO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994902	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RIFA DE VIENTO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VERDAD DE LAS GRULLAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VERDAD DE LAS GRULLAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAGO DE FORMA MIA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAGO DE FORMA MIA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS OLAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994908	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS OLAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAURA VA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994910	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAURA VA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEJISIMO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEJISIMO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLAMA Y VERAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLAMA Y VERAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4994916	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ASOMANDOSE A LA VIDA	Productor: MARTA SUSANA GUZZO
4994947	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DFX PRODUCCIONES	Autor/Titular: JOEL ANDRES DI COSTA
4994951	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SISTEMA DE GESTION DE CEDULAS Y OTRAS NOTIFICACIONES JUDICIALES	Autor/Titular: ARIEL GUSTAVO KIPERMAN
4994952	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MAPA CONCEPTUAL INTERACTIVO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS	Autor/Titular: ARIEL GUSTAVO KIPERMAN
4994967	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROGRAMADOR .NET DESARROLLO DE APLICACIONES EFICIENTES CON C# Y ASP	Autor: MATIAS IACONO Editor: FOX ANDINA SA

4994968	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS DE HORROR	Autor: HOWARD P LOVECRAFT Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4994970	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ENCICLOMEDIOS.COM	Autor: COLECTIVA Titular: RINOCERONTE PRODUCCIONES SA
4994971	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL AUTENTICO RATON PEREZ	Autor: GRACIELA VEGA Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4994972	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAPA CALLEJERO. CRONICAS SOBRE LO GAY DESDE AMERICA LATINA	Autor: JOSE QUIROGA Editor: ETERNA CADENCIA
4994973	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUERRA ESPIRITUAL I	Autor: JORGE GOLDSTEIN Editor: CEDAR
4994976	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VOLAR EN LIBERTAD VOL. VII CUENTOS, RELATOS Y POEMAS	Autor: MARTA AGUERO Autor: HILDA NOEMI BATAGLIESE Autor: ELSA NOEMI BORELLA Autor: LETICIA L. CORDERO Editor: LA LLAVE SA EDICINES
4994978	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REFLEXIONES Y PROPUESTAS PARA DECISIONES DE POLITICA DE ESTADO. VOL II	Autor: ALEJANDRA VARTANIAN Autor: ALBERTO DANIEL GOLBERG Autor: ARIEL JUAN TESTINO Editor: FUNDACION PATAGONIA TERCER MILENIO
4994980	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HOMBRES DE LOS PANTANOS	Autor: FEDERICO SIRONI Editor: EXPRESO NOVA EDICIONES
4994981	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EN EL BOSQUE DE NEHUEN	Autor: NICOLAS SCHUFF Editor: KAPELUSZ EDITORA SA Autor: ELENA OSPINA Autor: SILVIA JACOBINI
4994982	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUE ES EL KIRCHNERISMO ESCRITOS DESDE UNA EPOCA DE CAMBIO	Autor: NICOLAS FREIUN Autor: RODOLFO HAMAWI Autor: MANUEL SOCIAS Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4994983	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MISTERIOSA SEGUIDILLA ELVIS	Autor: MARIO ROQUE OMAR VENTURA Editor: MARIO ROQUE OMAR VENTURA
4994984	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESCUCHA A TUS ANGELES	Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL Autor: EILEEN ELIAS FREEMAN Traductor: LUIS F COCO
4994985	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COCINA PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	Autor: LULY LANG Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4994986	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS COMENTADA Y ANOTADA	Autor: CARLOS ANGEL M FERRARIO Autor: JAVIER ALVAREZ Autor: CLAUDIO GALLI Autor: GERMAN MOZZI Autor: FERNANDO PERILLO Autor: JORGE SICOLI Autor: MARIANO SILBERT Autor: EDUARDO LUIS TETTAMANZI Editor: ERREPAR SA
4994987	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ME HUELE A CUENTO	Autor/Editor: CARLOS ALBERTO CASTROVINCI
4994989	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REGRESO Y OTROS CUENTOS	Autor/Editor: JORGE MARIO RAMON
4994990	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRILOGIA GUARANI	Autor: JOSE ANGEL LOPEZ BARRIOS Editor: CIERVO ROJO
4994991	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESCUBRIMIENTO	Autor: GUSTAVO FEDERICO ALBORNOS Editor: CIERVO ROJO
4994992	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HABLANDO CON EL CIELO	Autor: JAMES VAN PRAGGH Traductor: EDITH ZILLI Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4994993	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: WALTER BENJAMIN CULTURAS DE LA IMAGEN	Autor: ALEJANDRA USLENGHI Traductor: SILVIA VILLEGAS Traductor: ALEJANDRA USLEGHI Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4994995	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS 48 LEYES DEL PODER	Autor: ROBERT GREENE Autor: JOOST ELFFERS Traductor: DOROTEA PLACKING Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4994996	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES TOMO XLIV - 200 1º Y 2º PARTE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
4994997	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RIESGOS DEL TRABAJO	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4994998	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SOCIEDADES COMERCIALES LEY 19550(T.O. EN 1984) Y SUS MODIFICACIONES	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4995000	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MAQUINAS VOLADORAS	Autor: KLUTZ Autor: PAT MURPHY Autor: LOS CIENTIFICOS DEL LAB DE KLUTZ (EXTRANJ) Autor: LAURA ESTEVE Traductor: LAURA ESTEVE Editor: CATAPULTA CHILDREN ENTERTAINMENT SA
4995002	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ¿QUE FORMA TIENE UNA CASA?	Autor: SILVIA SIRKIS Autor: PAULA FRANKEL Editor: ARTE A BABOR DE SILVIA SIRKIS
4995004	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: A ANTONIO LE GUSTAN LOS MONSTRUOS, UN CUENTO PARA CONOCER A ANTONIO BERNI	Autor: SILVIA SIRKIS Autor: TOMI HADIDA Autor: WALTER DAVENPORT Editor: ARTE DE BABOR DE SILVIA SIRKIS
4995005	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TANDAVA. LA RUTA DE LA SANGRE Y DE LOS SUEÑOS	Autor: IRENE VISCARRA Editor: INDOMITA EDITORIAL
4995006	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BAJO EL IMPERIO DEL CAPITAL	Autor: CLAUDIO KATZ Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES
4995007	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE TERROR	Autor: HOWARD P LOVECRAFT Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES

4995012	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIT BANG	Autor: ARIEL TORRES Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4995013	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: PUNTO Y LINEA SOBRE EL PLANO	Autor: VASSILY KANDINSKY Traductor: M TRENTO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4995014	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BLOCK DE ORTOGRAFIA DE 4º	Autor: ALICIA ESTHER MARIANGELI Autor: OLGA SILVINA PEREYRA Editor: EDIBA LIBROS SA
4995015	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BLOCK DE ORTOGRAFIA DE 5º	Autor: ALICIA ESTHER MARINANGELI Autor: OLGA SILVINA PEREYRA Editor: EDIBA LIBROS SA
4995016	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MODERNIDAD GLOBAL. UNA REVOLUCION COPERNICANA EN LOS ASUNTOS HUMANOS	Autor: FERNANDO IGLESIAS Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4995020	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ENTINTA	Autor: ZELMIRA PERALTA RAMOS Editor: PARAJE DE ALMAS DE ZELMIRA PERALTA RAMOS
4995021	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MICROPARTICULA POSTERGADA	Autor: ZELMIRA PERALTA RAMOS Editor: PARAJE DE ALMAS DE ZELMIRA PERALTA RAMOS
4995023	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SIMON BOLIVAR	Autor: PIERRE VAYSSIERE Traductor: SILVIA KOT Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4995024	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TEATRO IV DESDE 1994 A 2007	Autor: GRISELDA GAMBARO Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4995026	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: 100 CUENTOS DE FRANCO VACCARINI PARA LEER ANTES DE DORMIR	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: HECTOR BORLASCA Autor: ALEJANDRO SLADKOWSKI Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4995027	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: HACETE ARBOL	Autor: ZELMIRA PERALTA RAMOS Editor: PARAJE DE ALMAS DE ZELMIRA PERALTA RAMOS
4995028	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: A FLOR DE PIEL	Autor: ZELMIRA PERALTA RAMOS Editor: PARAJE DE ALMAS DE ZELMIRA PERALTA RAMOS
4995029	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DIETA MEDICA SCASDALE	Autor: HERMAN TARNOWER Autor: SAMM SINCLAIR BAKER Traductor: EMA COMPAGNO Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4995030	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ROBIN HOOD COLECCION ESTRELLA	Autor: ANONIMO Autor: JULIA DAROQUI Autor: ALEJANDRO SLADKOWSKI Autor: SEBASTIAN GIACOBINO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4995031	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BLOCK DE ORTOGRAFIA DE 6º	Autor: ALICIA ESTHER MARINANGELI Autor: OLGA SILVINA PEREYRA Editor: EDIBA LIBROS SA
4995032	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DESARROLLO Y ANIMACION EN ACTION SCRIPT 3.0	Autor: MARIANO MAKEDONSKY Editor: FOX ANDINA SA Editor: GRADI
4995033	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MARY TABOR: ENIGMA Y MISTERIO LA PRESENCIA DEL LEGADO GENETICO Y ESPIRITUAL DE EDWARD BACH	Autor: EDUARDO H GRECCO Autor: LUIS JUAN BAUTISTA Autor: LUIS JIMENEZ Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4995035	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AGENDA MAFALDA 2012	Autor: QUINO (RESIDE EN EL EXTERIOR) Editor: EKU DE MILER ANA MARIA Y DIVINSKY EMILIO SH
4995037	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TUTELA DEL SALARIO - ASPECTOS LABORALES Y TRIBUTARIOS.	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: ANDREA GARCIA VIOR Autor: JUAN CARLOS PAULUCCI Autor: DAVID DUARTE Editor: ERREPAR SA
4995038	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: FAMILIAS DE GLORIA O FAMILIAS DE ESCORIA	Autor: SERAFIN CONTRERAS Autor: ALBA CONTRERAS Editor: ALJABA PRODUCCIONES
4995039	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL DESIERTO NO ES TU DESTINO. FUISTE DISEÑADO Y EQUIPADO PARA LA CONQUISTA	Autor: ALBERTO CALVIÑO Editor: ALJABA PRODUCCIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/02/2012 Nº 17050/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 160/2012

Bs. As., 15/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0065468/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de combustible mediante sistema de tickets a fin de cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por un período de DOS (2) meses, con opción a prórroga.

Que la mencionada Institución Penitenciaria solícita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 10/29 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07, en concordancia con el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de combustible mediante sistema de tickets a fin de cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor por un período de DOS (2) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 10/29 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 24/02/2012 Nº 16971/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
HEREDIA, HUGO PASTOR	20-13475120-8	001-P-00187/09	001	CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ANDRADA, JESUS ALBERTO	20-08088380-4	001-P-00208/07	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
FERNANDEZ, JOSE MANUEL	20-10713873-1	001-P-00380/09	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GOMEZ, JUAN ENRIQUE	20-10016824-4	001-P-00467/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
BULVA, ROXANA ELIZABETH	27-32116113-3	001-P-00480/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SOSA, JOSE ISMAEL	20-08477978-5	001-P-00530/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MARCHETTI, ERNESTO	20-10012178-7	001-P-00707/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ALBORNOZ, MARIA FLORENCIA	27-23239126-5	001-P-01063/08	001	CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CASTRO, MONICA DEL CARMEN	27-04570833-6	001-P-01066/09	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MENDOZA, NICOLAS OSCAR	20-11783290-3	001-P-01077/09	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CARRIZO, JUAN CARLOS	20-22451749-2	001-P-01239/09	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ARGAÑARAZ, FRANCISCO JAVIER	20-07010115-8	001-P-01249/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ARIAS, RAMONA ANTONIA	27-16024365-7	001-P-01312/10	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SORIA, ANGELA VIRGINIA	27-14358934-5	001-P-01366/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
BRITO, JULIO CESAR	20-11333422-4	001-P-01408/09	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PEREZ, IRMA JOSEFA	27-13415182-5	001-P-01487/10	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MANSILLA, MANUEL AGUSTIN	23-08361667-9	001-P-01543/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
TAPIA, JOSE MANUEL	20-12674130-9	001-P-01686/11	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ROMANO, LUIS SIMON	20-11585417-9	001-P-01690/11	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CORTES, ANTONO RENE	20-08151817-4	004-L-01960/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
FERREYRA, CINTIA PAOLA	27-29746574-6	004-L-02106/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGUIRRE, SERGIO JAVIER	20-24111163-7	004-L-02667/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RAMIREZ, JUAN ANTONIO	20-05217650-7	011-P-00643/11	011		48 Nº 726 PISO 6º
GONZALEZ, ROBERTO JESUS	20-11655578-7	011-P-01566/11	011		48 Nº 726 PISO 6º
ROJAS, JORGE	20-34709802-8	012-L-00944/09	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
RAMIREZ, EUGENIO	20-14869334-0	012-L-01403/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
PEREZ, PEDRO PABLO	20-29397506-0	012-L-01502/10	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
AZCURRA, MONICA YAMILA	27-35621421-3	012-L-01540/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SULLIVAN, EDUARDO	20-28016935-9	012-L-01861/10	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CAYO, NICOLAS JOSE	20-17928485-6	012-L-02127/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CARRERA, JONATAN DANIEL	20-29141062-7	012-L-02357/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
AIUTO, ROBERTO CARLOS	20-22608697-9	012-L-02575/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CARRASCO, JUAN ALESIO	20-24104194-9	012-L-03100/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CIVITI, DIEGO	20-17935183-9	012-L-03142/09	012	IMPOSIBLIDAD DE NOTIFICACION	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
BUSTAMANTE, RAUL DANIEL	20-32160223-2	012-L-04601/09	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
LARSEN,JORGE ALBERTO	20-05387361-9	012-P-00647/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
KLEIN, OSCAR HECTOR	20-12731872-8	012-P-00820/11	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GIMENEZ CESPEDES, MARIA	27-9286580-8	012-P-00939/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
MENOTTI,RODOLFO OSCAR	20-21931769-8	012-P-01112/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ALVAREZ, EDUARDO ANDRES	20-08615105-8	012-P-01406/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
DUARTE, OSCAR FAUSTO	20-13054371-6	014-L-00767/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
COLMAN, JOSE ANGEL	20-16858545-5	014-L-01350/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
SUAREZ, HECTOR	20-24152229-7	014-L-01441/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ROJAS, HUGO EDUARDO	20-35407637-4	014-L-01511/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GOMEZ, CEFERINO MELITON	20-17609463-0	014-L-01516/11	014	DOMICILIO CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CASERI, SONIA MARCELA	23-18543841-4	014-L-01517/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
OSUNA, CRISTIAN RAUL	20-32174093-7	014-L-01532/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ROJAS, GABRIEL	23-277702109-	014-L-01561/06	014	AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
OLIVEIRA, RUBEN ANIBAL	20-14821055-2	014-L-0903/08	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BORLA, NORMA GRACIELA	27-06699716-8	014-P-00266/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
SPAVENTO, DORA NANCY	27-16814581-6	014-P-01007/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
D'ANDREA, OMAR ABEL	20-08364159-3	014-P-01020/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
VIVAS, MANUEL DANIEL	20-04994193-6	014-P-01263/09	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
COCARO, RODOLFO	20-04994168-5	014-P-01464/10	014	RECHAZADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
DEMARTINO, HECTOR	20-04544866-6	014-P-01641/11	014	AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ALONSO, HECTOR OSCAR	20-05061585-6	014-P-01807/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GALVAN, NEMESIO MARTIN	20-07916227-3	014-P-01820/11	014	AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
DUBERTY, JORGE ANIBAL	20-04994142-1	014-P-0531/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BATTAGLIA MARIANA EMILIA	27-10475544-0	023-P-00601/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
LOPEZ CARLOS ALBERTO	20-10963723-9	023-P-00614/11	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
PALAVECINO JUAN CARLOS	20-04695407-7	031-L-00351/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MANUEL ROBERTO FRANCISCO	20-31962977-8	031-L-01366/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MARTINEZ RITA MARIA BELEN	27-28522837-4	031-L-01392/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GONZALEZ MARIA JOSEFINA	27-06432894-3	031-L-01478/11	031	DESCONOCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
RIOS JORGE LUIS	20-23301615-3	031-L-01479/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
VILLANUEVA VICTOR ELISEO	23-13473978-9	031-L-01508/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
BENTANCUR NIEVES NICOLAS	20-94432916-2	031-L-01511/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
NIDERCHAU CARLOS JAVIER	20-25897688-7	031-L-01524/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GODOY ERICA ELAIS	27-32883623-3	031-L-01535/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
DILLI MARIELA MABEL	27-29286464-2	031-L-01637/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MEDINA SILVIO ROBERTO	20-28745720-1	031-L-01650/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
SEQUEIRA ALBA AMELIA	27-16258069-3	10A-P-00931/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BARTELLONE JULIO CESAR	20-07740891-7	10B-P-00349/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
CASSUCCIO SUSANA	27-13078613-3	10B-P-00427/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CORNEJO ANDRES ALBERTO	20-13851551-7	10B-P-00444/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VEGA EDUARDO	20-08209233-2	10B-P-00492/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DI SCALA EMILIO ALBERTO	20-04401662-2	10B-P-00509/11	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
CERANA MARIA ANTONIA	27-06178216-3	10B-P-01658/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
PEREZ MARTA PILAR	27-06264285-3	10B-P-01755/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PIRIS ELSA DOLORES	27-13723597-3	10B-P-01770/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
YANNONE HECTOR MIGUEL	23-07616531-9	10B-P-01806/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
GIORDANO OSCAR DANIEL	20-12853815-2	10B-P-01850/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BENETTO NOEMI NOELIA	27-12468173-7	10B-P-01902/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BEVACQUEA HECTOR GUILLERMO	20-11170546-2	10B-P-01903/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
FERNANDEZ JUAN CARLOS	20-10692374-5	10B-P-01929/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZARACHO PABLO DIEGO	20-30514413-5	10E-L-00933/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CABRAL GERMAN ARIEL	20-35645763-4	10E-L-02585/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PALACIO JOSE LUIS	20-28779327-9	10F-L-00677/11	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SOSA OVELAR GILBERTO	20-93246510-9	10F-L-02301/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
QUIJANO JUAN ANGEL	23-07677751-9	10G-P-00601/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ GREGORIO MARCE	20-07926687-7	10G-P-01015/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DENIS ANTONIO LUIS	20-28602689-4	10H-L-02236/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LUCERO MIGUEL	20-22245772-7	10H-L-02573/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RICARDI WALTER	20-29912616-2	10I-L-01129/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
HONORATO MIGUEL ANGEL	20-23300765-0	10I-L-02775/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
MANSILLA MARCOS	20-21670919-6	10I-L-02873/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LASSALLE CINTIA GISELLE	27-32334661-0	10I-L-03150/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
COCCA JONATAN ALEJANDRO	20-33982350-3	10J-L-02780/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PEREZ RAUL ALBERTO	20-27781480-4	10J-L-02816/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA

Dr. JOSE M. RODRIGUEZ, a/c Subgerencia de Comisiones Médicas.

e. 24/02/2012 Nº 17096/12 v. 29/02/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VACA, RUEN NESTOR	23-08202065-9	001-P-00096/09	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ZURITA MOYANO, JUAN LUIS	20-08064952-6	001-P-00292/10	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GRAMAJO, VICTOR HUGO	20-08510488-9	001-P-00296/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CARRIZO, VICENTE ANTONIO	20-05396416-9	001-P-00361/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SANCHEZ, LUIS ANTONIO	20-20662326-9	001-P-00388/08	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GALLO, PATRICIA ISABEL	27-16932865-5	001-P-00569/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LEIVA, JOSE DANIEL	23-12721552-9	001-P-00574/10	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	20-16132601-2	001-P-00651/08	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PALAVECINO, R. MARCELO	20-05398567-0	001-P-00685/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DECIMA, JOSE GREGORIO	20-11010489-9	001-P-00772/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
YAMICELI, ALBERTO SALVA	20-08054912-2	001-P-00787/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PONCE, FRANCISCO GUILLERMO	20-08056129-7	001-P-00789/10	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PEREZ, HAYDEE DEL VALLE	27-05951459-3	001-P-00911/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MENA, ROBERTO SALOMON	23-17773238-9	001-P-00931/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LAZARTE, CARLOS RODOLFO	20-08088481-9	001-P-00973/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ACEVEDO, PEDRO MIGUEL	20-08067774-0	001-P-01055/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CHOCOBAR, ROBERTO	20-10969735-5	001-P-01060/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DIAZ, LUIS LINO	20-08062205-9	001-P-01151/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ALVAREZ, JULIO SEGUNDO	20-05096560-1	001-P-01172/08	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LEAL, RAUL AMANCIO	20-08081167-6	001-P-01187/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ARIDE, ANSELMO ALBERTO	20-07628689-3	001-P-01223/08	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
JIMENEZ, JOSE A. ROBERTO	20-08590193-2	001-P-01232/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
NARVAY, PEDRO JULIO	20-11620663-4	001-P-01242/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GONZALEZ, HUGO ANTONIO	20-08059073-4	001-P-01255/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LORCA, REYES ANTONIO	20-07008867-4	001-P-01265/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GEREZ, MIGUEL ANGEL	20-21811859-4	001-P-01282/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GALARCE, ANA LIA	27-16176288-7	001-P-01337/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
RUIZ, MARIA SABINA	27-10749764-7	001-P-01360/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
OROSCO, PEDRO RAMON	20-08446162-9	001-P-01420/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
REYES, JOSE MANUEL	20-08098191-1	001-P-01498/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DANIEL, NORMA DEL VALLE	27-10219337-2	001-P-01578/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	20-17190055-8	004-L-01998/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
MINELLI, WALTER JOSE	20-26889917-1	004-L-02100/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
PAREDES, SEBASTIAN LUIS	20-25579550-4	004-P-01556/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
GIL, FELIPE	20-07376808-	004-P-01657/11	004		GUTIERREZ 744 – MENDOZA
GUTIERREZ, OSCAR HIPOLITO	20-13116853-6	004-P-01745/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
QUIÑONEZ, MIGUEL ANGEL	20-11711732-5	006-P-01754/11	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
LEGUIZAMON, AMERICO	20-16107240-1	012-P-00023/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GIORLANDO, JORGE LUIS	20-13878193-4	012-P-00053/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CASCO,JUAN CARLOS	20-08483730-0	012-P-00128/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
QUIROGA, RAMON JAVIER	20-17480307-3	012-P-00161/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ARIAS CHAVEZ, JORGE	23-28487572-9	012-P-00267/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SESIVE, JOSE VICTOR	20-20330301-8	012-P-00336/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SANGUINE, GRACIELA ANTONIA	27-13547677-9	012-P-00409/11	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GAGLIOLI, MARTIN ANTONIO	20-05388416-5	012-p-00513/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
MEDVEDOSKY, MIRTA	27-10114880-2	012-P-00608/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ARISTEGUI, SAUL	20-10258953-0	012-P-00613/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CERNADAS, ANA MARIA	27-10175194-0	012-P-00627/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ABARASTEGUI ,SILVERIO LUIS	23-13824842-9	012-P-00652/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
OBANDO, HECTOR HORACIO	20-10233427-3	012-P-00706/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
JIMENEZ, RAMONA ELENA	27-05939644-2	012-P-01307/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
MANCINI LIZUNDIA, JONATAN	20-34217153-3	012-P-01346/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
NUÑEZ, JORGE BASILIO	20-04988349-9	012-P-01500/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ACOSTA, JUAN CARLOS	20-05068538-2	012-P-01943/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	20-05084917-2	012-P-02048/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CASTILLO, SILVIA NOEMI	27-10528598-7	012-P-02219/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GUTIERREZ, GASTON FERNANDO	20-26376070-1	014-L-00539/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
FALCON, MARIO	20-29755738-7	014-L-00725/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
BREGANT, VANINA BRUNA	27-20503294-6	014-L-00826/11	014	MUDADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
GONZALEZ, GUSTAVO IVAN	20-28668261-9	014-L-01053/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ASTUDILLO, CARLOS ALEJANDRO	20-30982251-0	014-L-01141/11	014	DESCONOCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
MARTINEZ, CARLOS ROMAN	20-25490922-0	014-L-01269/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ALVAREZ, JULIO RICARDO	20-21019117-9	014-L-01793/10	014	AUSENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
GAGO, CARLOS MIGUEL	20-32363785-8	014-L-02293/09	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
VILLARRUEL, NORMA SUSANA	27-12567315-0	014-P-00100/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SCHIMPF, RICARDO ALBERTO	20-08580901-7	014-P-00160/11	014	DOMICILIO CERRADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
BELHART, JOSE ANIBAL	20-11631857-2	014-P-00182/11	014	DOMICILIO CERRADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SARMIENTO, JUAN CARLOS	20-10261501-9	014-P-00197/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
LUCA, MARIA CRISTINA	27-17827500-9	014-P-00233/11	014	DESCONOCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
MANSILLA, CARLOS ANIBAL	23-08114018-9	014-P-00237/11	014	MUDADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
LEDESMA, RICARDO	20-12363809-4	014-P-00877/10	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ESCOBAR, OSCAR	20-16646821-4	014-P-01095/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
TAMBURELLI, LUIS PEDRO	20-11922284-3	014-P-01132/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ANTONELLI, JOSE HIPOLITO	20-05527387-2	014-P-01356/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
DIAZ, JUAN DE DIOS	20-17539153-4	014-P-01376/11	014	DESCONOCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ROSAS, MIRTA MABEL	27-17013096-6	014-P-01397/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
POPPITI, MONICA SUSANA	27-11025986-2	014-P-01457/11	014	AUSENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SUAREZ, RICARDO RUBEN	20-07655515-0	014-P-01538/10	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SALIA, NESTOR ORLANDO	20-14040851-5	014-P-01576/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ANIBAL, MIRTA LILIANA	27-17612437-2	014-P-01610/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
MORAS, CRISTIAN RICARDO	20-23862943-9	014-P-01652/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
BLANCO, ANGELA MAGDALENA	27-12217290-8	014-P-03211/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
DIAZ, WALTER DARIO	20-14600869-1	014-P-0510/10	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
PEREZ, SUSANA	27-14319904-0	014-P-0622/11	014	CERRADO/ AUSENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
CENTENO, CARLOS MANUEL	20-10722085-3	014-P-1093/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
CABRAL, MARTIN	20-18276300-5	017-L-00297/10	017	DESCONOCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
MARTINEZ MARTINIANO	20-12826268-8	023-L-00188/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
ORELLANA ANA JUANA	27-17309278-0	023-L-00317/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
VEGA RAFAEL ERNESTO	20-13318043-6	023-L-00481/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
JAIME BERTA CONCEPCION	27-10826246-5	023-L-00632/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
SOSA ANGEL ORLANDO	20-25924408-1	023-L-00655/11	023	MUDADO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
QUISPE RAUL	20-14286930-7	023-L-00715/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
COPA ALFREDO JULIO	20-12794184-0	023-P-00065/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
GONZALEZ MARIELA RAQU	27-22699975-8	023-P-00209/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
VALDA MARCOS	20-10367792-1	023-P-00214/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
CASIMIRO JUSTINIANO	20-08183920-5	023-P-00556/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
RODRIGUEZ GERMAN MARTIN	20-17688699-5	023-P-00565/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
TEJERINA NESTOR	20-08049640-1	023-P-00581/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
DURAN FRANCISCA	27-14244783-0	023-P-00626/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
FARELLA MARIANI JOSE F	23-30402618-9	023-P-00659/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
SEGUNDO JULIAN	20-11514104-0	023-P-00684/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
NAVARRO TERESA DELFINA	27-11262258-1	023-P-00753/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
SUAREZ JESUS MARIA	23-10663672-9	023-P-00796/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
CONTRERAS CESAR	20-12892853-8	023-P-00808/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
FIGUEROA JOSE ALBERTO	20-08183658-3	023-P-00907/11	023	MUDADO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CARRIZO, FABIANA DEL C.	27-20588625-2	024-L-00218/11	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO Nº 608
JUAREZ, JUAN CARLOS	20-20021352-2	024-P-00297/11	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO Nº 608
BASQUEZ, CRISTIAN JOSE	20-36640223-4	029-L-00267/11	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
PEREYRA, LORENA ALEJANDRA	27-24317870-9	029-P-01117/11	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
GONZALEZ, LAZARO TEOTINO	20-08789130-6	029-P-01189/11	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
AGUIRRE, JOSE MARTIN	20-34208059-7	030-L-00055/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
HARTL, HUGO FERNANDO	20-12073139-5	030-L-00111/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
AGUIRRE, UBALDO	20-27169671-0	030-L-00174/09	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
SANCHEZ, CLAUDIO ALEJANDRO	20-11669801-4	030-L-00220/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
LEYES, RAMON MAURICIO	20-20353403-6	030-L-00249/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
OJEDA, NICOLAS ANDRES	20-34425363-4	030-L-00585/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
MORALES, LIBRADA ITATI	27-27035770-4	030-L-00735/09	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
NASCIMIENTO, ROBERTO	20-22335081-0	030-L-00759/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
DE OLIVERA, JUAN LUIS	20-20407594-9	030-L-00856/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
CACERES, OSVALDO ANTONIO	20-23895269-8	030-L-00911/09	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
ZANACHI ADRIANA INES	27-10233773-0	031-.L-00320/1	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LEGUIZAMON JOSE LUIS	20-25744147-5	031-L-00270/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
HERRERA JULIO CESAR	20-26957872-7	031-L-00318/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
SOSA HECTOR EUSEBIO	20-17847223-3	031-L-00476/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
QUINTERO ALEJANDRO JAVIER	20-34400820-6	031-L-00557/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LLACOMOTTI ESTELA EDIT	27-11332203-4	031-L-00768/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ORTIZ HUGO FRANCISCO	20-14115572-6	031-L-00917/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MIÑO DANIELA LUCIANA	27-34249205-9	031-L-01014/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
BURBA ANA CAROLINA	23-13027051-4	031-L-01019/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
POMILIO SERGIO ANTONIO	20-16092110-3	031-L-01043/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
RODA PAULO RAMON	20-27447749-1	031-L-01156/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ZAPATA ELIDA ALEJANDRA	23-27427949-4	031-L-01183/11	031	DESCONOCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GIMENEZ BERNARDINO ALCIDES	23-13229134-9	031-L-01375/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
DIACZUK MARCELO FABIAN	20-25179978-5	031-L-01385/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GRAIZZARO WALTER EZEQUIEL	20-32249190-2	031-L-01422/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MOISELLO RAUL OSCAR	23-04690357-9	031-L-01425/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LEDESMA RAMON ALEJANDRO	20-24967562-9	031-L-02880/10	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
PUIG CARLOS ANTONIO	20-12484218-3	031-L-02957/10	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ROBLEZ RAMON AGUSTIN	20-04997794-9	031-P-00179/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GANCEDO LUIS LAUREANO	20-10482997-0	031-P-00189/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
BAQUINE RUBEN ALFREDO	20-06609996-3	031-P-00202/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
DIRECCION INEXISTENTE	20-11636805-7	031-P-00204/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ALEGRE NICOLAS RAMON	20-17054327-1	031-P-00230/11	031	DESCONOCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
VIDELA DOMINGO CRISTIAN	20-11514459-7	031-P-00232/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GARCIA RUBEN ANTONIO	20-04750337-0	031-P-00331/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ROMERO JUAN	20-05272051-7	031-P-00360/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MAYDUP JUAN CARLOS	20-07844129-2	031-P-00379/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ISA MONTIEL ALFREDO GERARDO	20-92595236-3	031-P-00380/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LEIBA TOMAS RUFINO	20-23759550-6	031-P-00395/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
TOURN PATRICIA ADRIANA	27-11292707-2	031-P-00400/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MARTINEZ ROBERTO MARCELO	20-16850372-6	031-P-00405/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ROMERO OLGA NOEMI	27-18267098-2	031-P-00473/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
RIOVITTI RICARDO DANIEL	20-10324253-4	031-P-00508/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
EDUIBAR HECTOR ALFONSO	20-14235468-4	031-P-00538/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GODOY BENITEZ CESAR	20-93581309-4	031-P-00544/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
CORREA MIRIAM BEATRIZ	27-13731139-4	031-P-00593/09	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
CEBALLOS, MARIA BELEN	27-31668028-9	05A-L-00974/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
TORRES, JUAN NORBERTO	23-10444081-9	05A-L-01050/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
BARDUS, EMANUEL EDUARDO	20-31267627-4	05A-L-01111/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
DIAZ, MARCELO JULIO	20-21393795-3	05A-L-01157/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
SANCHEZ, ARNALDO ANDRES	20-36354309-0	05A-L-01193/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
LELLI, CLAUDIA LUISA	27-21752690-1	05A-L-01251/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
LIMA, JORGE CARLOS	20-25170660-4	05A-L-01343/11	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CORONEL, SERGIO ISMAEL	20-34768015-0	05A-L-01400/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
URQUIZA, MATIAS DANIEL	20-33117801-3	05A-L-01433/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
QUINTEROS, MARCOS EZEQUIEL	20-31057825-9	05A-L-01438/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
RAMIREZ, SOLEDAD JESICA	27-27762180-6	05A-L-01470/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ACOSTA, DARIO EMMANUEL	20-32446401-9	05A-L-01630/11	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CHAVEZ, GRGORIO ALFREDO	20-10004102-3	05A-P-00393/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
MELGAREJO, ADELA DEL VALLE	27-10450918-0	05A-P-00401/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ZAPATA, JORGE ALFREDO	23-12560832-9	05A-P-00456/11	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ANDRADA, LEONARDO DANIEL	20-36145381-7	05B-L-01618/11	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CORNAGLIA, NOELIA DAMIANA	27-29939696-2	05B-P-00751/11	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
PAEZ, ALEJANDRO CIRILO	20-11051593-7	05B-P-00854/11	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
MORENO, ALFREDO ENRIQUE	20-07978194-1	05C-L-01436/11	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
JUNCO, PABLO ANTONIO	20-22562854-9	05C-L-01512/11	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
JUNCO, PABLO ANTONIO	20-22562854-9	05C-L-01518/11	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
GELABERT, OSCAR ALLFREDO	20-18016695-6	05C-L-01567/11	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CHAVEZ, GREGORIO ALFREDO	20-10004102-3	05C-P-00721/11	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
MARMO, GERARDO JUAN	20-1209368-1	05C-P-00806/11	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
BEKERMAN, MIRTA DEL CARMEN	27-12101100-5	05C-P-00812/11	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ALVAREZ, RAUL REMIGIO	20-08094141-3	001-L-00066/06	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ARANCIBIA, MIGUEL FRANCISCO	20-23116602-6	001-L-00881/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GOMEZ, PABLO GONZALO	20-29779182-7	001-L-01004/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
TRUJILLO, MARTA EUGENIA	27-11475127-3	001-L-01413/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SAMPIETRO TISCORNIA, ERNESTO	20-10210299-2	001-L-01911/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LAZARTE, LUIS EDGARDO	20-14300642-6	001-L-02038/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
AMABLE, MARIA TERESA	27-17892670-0	001-P-00042/09	CMC	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CALDEZ, HECTOR RODOLFO	20-11707004-3	001-P-00799/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DIAZ, ANTO NIO MELITON	20-25460908-1	001-P-01056/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MIGNONE, JOSE ANIBAL	20-22330396-0	002-L-01608/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ESPINOLA, JOSE	20-18731721-6	003-L-02057/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SALERNO, EDUARDO	23-18413112-9	005-L-00167/03	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VALLEJOS, CLAUDIO DANILO	20-27837430-1	008-L-00526/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FIGUEROA FERNANDEZ, ISAAC	23-92419659-9	009-L-00011/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BALDERA, ELIAS BENITO	20-16263647-3	009-L-00459/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
OROPEZA GUTIERREZ, LEONARDO	20-92116620-7	009-L-00502/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ZAPATA, FERNANDO TOBIAS	20-24633780-3	009-L-00661/04	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CID PACHECO, RENE RODRIGO	20-92480892-7	009-L-00973/04	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HUARACAN, OSCAR ADOLFO	20-16094620-3	009-L-01237/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VELASQUEZ NAVARRETE, PABLO	20-93663417-7	009-P-00095/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CIFUENTES, HECTOR PASTOR	20-10287070-1	009-P-00171/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VILLEGAS, FILADELFIO	20-11608046-0	009-P-00219/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BARSOTELLI, SILVIA NORA	27-17594265-9	011-L-00430/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GOMEZ, MARTIN G.	20-23599448-9	011-L-01044/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
OLAVARRI, LILIANA ESTHER	23-12238428-4	011-P-00218/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PUSINERI, SILVANA VANESA	20-25174579-0	012-L-00432/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MANZUR, DANIEL EDUARDO	20-21802723-8	012-L-00585/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BARROSO, NORMA GABRIELA	23-33315521-4	012-L-00888/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PONCE, ANDRES ANTONIO	20-20391700-8	012-L-01127/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MASTRANGELO, SEBATIAN	20-23223554-4	012-L-01533/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FERNANDEZ, ESTHER ITATI	27-23527157-0	012-L-01979/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
QUEVEDO, PABLO JAVIER	20-28295038-4	012-L-02569/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DIAZ, JOSE ARTURO	23-17660194-9	012-L-02798/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FERREYRA, HORACIO	20-36218031-8	012-L-03367/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FARAMIÑAN, DORA SUSANA	27-13552979-1	012-L-04241/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MELIENI, ANDREA LORENA	27-24458696-7	012-L-04485/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SOTELO, HORACIO MARINO	20-11494267-8	012-P-00072/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HERNANDEZ, NORA BEATRIZ	27-11651733-2	012-P-01442/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LUQUEZ, DIEGO ANDRES	20-31697700-7	013-L-00422/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROTH, RUBEN GUSTAVO	20-21717477-6	013-L-01140/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
TEVES, MARIANO ALBERTO	20-30461092-2	013-L-01572/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
QUEVEDO, RAMON FLORENCIO	20-13343633-3	013-L-01653/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CARDOZO, VIVIAN LEONOR	27-31421360-8	014-L-00176/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CORDERO, MALVINA JOSEFINA	23-21009027-4	014-L-01761/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PEREZ, RAMON	20-08272792-3	014-P-00169/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROSALES, GUSTAVO DANIEL	20-26344697-7	019-P-00042/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HUINEO, NSTOR OMAR	20-37899505-2	019-P-00151/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SARAVIA, MARCELO ARIEL	20-26031145-0	023-L-00120/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MAMANI, SEBASTIAN FEDERICO	20-27493190-7	023-L-00316/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GONZALEZ, FRANCISCO	20-26369165-3	023-L-00700/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GUTIERREZ, BERNABE	20-13661698-7	023-P-00145/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CONTRERAS, DANIEL ORLANDO	20-25048081-5	024-L-00150/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VEGA, JOSE LUCIANO	20-25331596-3	025-L-00118/11	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
QUINTERO, JUAN ENRIQUE	20-18051448-2	025-L-00583/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MUÑOZ, GUSTAVO ENRIQUE	20-24648670-1	025-L-00640/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ANGEL, SARA AMERICA	27-10223289-0	025-L-00757/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROJAS, MARIA VIOLETA	27-04196899-6	026-L-00547/09	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
TEJADA CATALDO, HUGO HECTOR	20-14985882-3	026-L-00722/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LEZCANO, OSCAR FABIAN	20-21611954-2	026-L-01686/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ZALAZAR, SALVADOR ANTONIO	20-10909020-5	026-P-00101/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VALENZUELA, MIGUEL EMILIO	20-26806470-3	027-L-00005/11	CMC	OTROS MOTIVOS	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ORTIZ, PABLO ANGEL	20-12920580-7	027-L-00113/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PEREZ, PEDRO	20-24685837-4	027-L-00188/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VERA, ALEJANDRO ALFREDO	20-24068025-5	027-L-00285/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CARRIZO, MANUEL	20-27448755-1	027-L-01443/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LOPEZ, JONATHAN DAVID	20-33428273-3	027-L-01880/09	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HEREDIA, MARGRITA ADRIANA	27-14796878-2	027-P-00327/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VERDUN, ABRELIANO	20-13959664-2	028-P-00144/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MARTINEZ, ROQUE	20-07834273-1	030-P-00077/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MONTEROS, ROSA ELISABET	27-16092174-4	031-L-01231/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PARIS, CARLOS JESUS	20-35612537-2	031-L-02682/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LEIRIA, RAUL OSCAR	20-06441887-5	05A-P-01357/04	CMC	VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CANTONI, MAXIMILIANO	20-27656106-6	05C-L-01940/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VIGNALE, OSCAR FRANCISCO	23-18480163-9	07A-L-01005/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ACHAVAL, PEDRO PABLO	20-16690427-8	07A-L-01320/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PONCE, LUIS RAMON	20-11449373-3	07B-L-01418/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
AMAR, LEANDRO VICTORIO	20-06140175-0	07B-L-01702/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PUGLIESE, GERARDO	20-06053510-9	07B-L-03427/09	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GONZALEZ, CELSO ANTONIO	20-32917679-8	07C-L-00166/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MARTINEZ, ANGEL BENITO	20-14572808/9	10A-P-00350/11	CMC	RECHAZADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PIEDRABUENA, LUCIA	27-12238884-6	10A-P-00560/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BENITEZ, JUAN CARLOS	20-27303419-7	10B-L-02505/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CAMAYA, CRISTIAN SEBASTIAN	20-29381853-4	10B-L-02755/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GUAYMAS, VICTOR	20-25558221-7	10B-L-04482/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CABRERA, FELIPE NERI	20-27586243-7	10B-L-05437/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
OVIEDO, ALBERTO	20-18266697-2	10B-L-05872/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BRANDAN, JUAN LEONARDO	20-13094607-1	10C-P-00077/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HEINDENREICH, EDUARDO	20-22108772-1	10D-L-00502/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DELGADO, DAVID EZEQUIEL	20-33337257-7	10D-L-00686/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ALLENDE VILLALBA, HECTOR	20-93993433-3	10D-L-05412/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
Zárate, TRINIDAD DEL CARMEN	27-20255390-2	10E-L-00979/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
COLQUE, JUAN	20-26030370-9	10E-L-01096/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MACHADO, GABRIEL ALEJANDRO	20-25413021/5	10E-L-01620/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MIÑO, MIGUEL ANGEL	23-21709795-9	10F-L-00866/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
AQUINO MARTINEZ, JORGE	20-93034579-3	10F-L-02934/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MAZZOLI, ALEJANDRO	20-16562859-5	10G-P-01547/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CORONEL, ANDRES	20-11577881-2	10H-L-01671/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DOGLIOLI, GUILLERMO LUIS	23-12961863-9	10H-P-00028/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BARRIENTOS, AXEL GABRIEL	23-34392280-9	10I-L-01195/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROMERO, JULIETA	27-25890084-2	10I-L-01289/08	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DAVALOS GARCIA, JUAN	20-23453829-3	10I-L-01967/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BATISTA, GABRIEL	23-28776693-9	10J-L-03309/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA

Dr. JOSE M. RODRIGUEZ, a/c Subgerencia de Comisiones Médicas.

e. 24/02/2012 Nº 17099/12 v. 29/02/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 206/2012

Bs. As., 16/2/2012

VISTO el Expediente Nº 75.380/11 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Leyes Nros. 24.241 y sus modificatorias, 24.557 y 26.425, los Decretos Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000, Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, Nº 2104 y Nº 2105, ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 1 de fecha 10 de febrero de 2003, la Resolución S.R.T. Nº 308 de fecha 30 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley Nº 24.241 creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el Decreto Nº 1883 de fecha 26 de octubre de 1994 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 24.557 sustituyó el artículo 51 de la Ley Nº 24.241, facultando a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) a participar en la designación de los integrantes de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que mediante la Disposición S.A.F.J.P. Nº 1 de fecha 10 de febrero de 2003, se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones, como única norma de aplicación para dicho Organismo en la materia, en virtud de las facultades conferidas por el inciso k) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Que posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley Nº 26.425 se dispuso la transferencia a la S.R.T. del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que por su lado, el artículo 10 del Decreto Nº 2104 de fecha 4 de diciembre de 2008 facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley Nº 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que a tal efecto, mediante el artículo 6º del Decreto Nº 2105 de fecha 4 de diciembre de 2008, se asignaron a la S.R.T. todas las competencias relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas creadas por el artículo 51 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Que en tal contexto, esta S.R.T. dispuso, mediante Resolución S.R.T. Nº 308 de fecha 30 de marzo de 2009, adoptar el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición S.A.F.J.P. Nº 1/03, el que se aplica exclusivamente para las compras y contrataciones que realice esta S.R.T., vinculadas con las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que a través de los artículos 21 al 30 del Reglamento de Compras y Contrataciones, citado en el considerando precedente, se creó el registro de proveedores para los procedimientos de contrataciones efectuados a través del mencionado régimen y se establecieron las sanciones y penalidades para los proveedores que incumplan con la normativa de aplicación.

Que por otro lado, a través del artículo 137 del Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000 se creó el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el cual resulta de aplicación a los procedimientos de contratación encuadrados en el Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que dicho sistema contiene una base de datos informatizada, completa y actualizada de proveedores, utilizados por los Organismos del ESTADO NACIONAL, con penalidades y sanciones específicas reguladas en el artículo 29 del decreto mencionado en útlimo término.

Que en el contexto señalado, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró pertinente adoptar el SIPRO y sus normas reglamentarias para aquellas compras y contrataciones vinculadas con las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y regidas por la Disposición S.A.F.J.P. Nº 1/03. Ello, a fin de contar con una base de datos más amplia y confiable, lo que redundará en una mayor transparencia y eficacia en la selección de los co-contratantes.

Que a fin de dotar de coherencia legislativa al régimen, resulta necesario también adoptar las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

Que en tal sentido corresponde derogar los artículos 21 al 30 de la Disposición S.A.F.J.P. Nº 1/03.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución S.R.T. Nº 308/09, el inciso e), apartado 1, del artículo 36, de la Ley Nº 24.557, el artículo 15 de la Ley Nº 26.425, y los artículos 10 del Decreto Nº 2104/08 y 6º del Decreto Nº 2105/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adóptase el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) creado por el artículo 137 del Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y sus normas reglamentarias, para ser aplicado a los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios vinculados con las Comisiones Médicas y a la Comisión Médica Central, efectuados en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por la Disposición SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 1 de fecha 10 de febrero de 2003.

ARTICULO 2º — Adóptase el régimen de penalidades y sanciones establecido en el artículo 29 del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, para ser aplicado a los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios vinculados con las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, efectuados en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición Interna S.A.F.J.P. Nº 1 de fecha 10 de febrero de 2003.

ARTICULO 3º — Deróganse los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Disposición S.A.F.J.P. Nº 01/03.

ARTICULO 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán aplicables a aquellas contrataciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no hayan sido aprobados al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 24/02/2012 Nº 17001/12 v. 24/02/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 3/2012 y otras

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 10 de enero de 2012:

RSG Nº 3/12 que comprende la Disp. 283/11 (AD SAFE) de cesión sin cargo a las comunas Tacural, de Ataliva, de Lehmann y de Garibaldi, todas de la provincia de Santa Fe. Detalle sintético del inventario: 1619 (mil seiscientas diecinueve) unidades de prendas de vestir, 342 (trescientas cuarenta y dos) unidades de calzados, 636 (seiscientas treinta y seis) unidades de prendas de blanco, 459 (cuatrocientas cincuenta y nueve) unidades de artículos varios (bolsos bebé, ollas, cintas, cucharas, bols, sartenes, cubiertos, cucharones, tazas). ACTUACION/LOTE: 12527-13-2009/2009-062-000007; 12527-66-2010/2010-062-000052; 12527-168-2010/2010-062-000141; 12527-167-2010/2010-062-000143; 12527-169-2010/2010-062-000144; 12527-166-2010/2010-062-000145; 12527-171-2010/2010-062-000147; 12527-4-2011/2011-062-000003; 12527-3-2011/2011-062-000004; 12527-2-2011/2011-062-000005; 12527-10-2011/2011-062-000006; 12527-9-2011/2011-062-000007; 12527-15-2011/2011-062-000013.

RSG Nº 4/12 que comprende las Disp. 254/11 (AD COUR), 97/11 y 98/11 (AD CONC), de cesión sin cargo al Gobierno de la provincia de Entre Ríos. Detalle sintético de los inventarios: Disp. 254/11 (AD COUR): 3.036 (tres mil treinta y seis) unidades de prendas de vestir, 59 (cincuenta y nueve) pares de zapatillas; 15 (quince) unidades de blanco. ACTUACION: 12468-124-2011; 12468-256-2011/2;12468-257-2011; 12468-256-2011/1; 12468-256-2011; 12468-257-2011/2; 12468-258-2011; 12468-257-2011/1; 12468-650-2007. Disp. 97/11 (AD CONC): 490 (cuatrocientas noventa) unidades de prendas de vestir; 156 (ciento cincuenta y seis) unidades de pares de calzados; 378 (trescientas setenta y ocho) unidades de prendas de blanco; ACTUACION/Nº: AÑO 2007: 12483/504-12483/505; AÑO 2009: 12481/25/1-12481/24; AÑO 2008:12483/282-12483/281-12483/296; AÑO 2010:12481/60-12481/63-12481/64-12481/79-12481/89-12481/102-12475/1087; AÑO 2011:12475/454-12475/452-12475/617. Disp. 98/11 (AD CONC): 331 (trescientas treinta y una) unidades de artículos varios (boligrafos, carteras, canastas artesanales, colgante p/pared). ACTUACION/Nº/AÑO: 12475/236/2005-12481/79/2010-12475/366/2011.

RSG Nº 5/12 que comprende la Disp. 440/11 (AD RIOG) de cesión sin cargo al Municipio de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Detalle sintético del inventario: 42 (cuarenta y dos) unidades de prendas de vestir, blanco y artículos varios (medias, buzos, frazadas, sábanas, mochila, gorro). EXPEDIENTE/SUMARIO CONTENCIOSO: AA49-05-2411; AA49-05-2502; SA49-206/2007.

RSG Nº 6/12 que comprende la Disp. 114/11 (AD CLOR) de cesión sin cargo a Cáritas Diocesana Formosa. Detalle sintético del inventario: 2.584 (dos mil quinientas ochenta y cuatro) botellas y bidones de aceite comestible. LOTE/SUMARIO: 36,DN12-028/10; 40,DN12-062/10; 42,DN12-060/10; 44,DN12-039/10; 50,DN12-045/10;56,DN12-058/10; 57,DN12-059/10; 74,DN12-097/10; 78,DN12-091/10; 100,DN12-103/10; 102,DN12-105/10; 111,DN12-114/10; 112,DN12-115/10; 114,DN12-117/10; 115,DN12-118/10; 117,DN12-120/10; 119,DN12-122/10; 120,DN12-123/10; 121,DN12-124/10; 124,DN12-127/10; 130,DN12-138/10; 131,DN12-139/10; 132,DN12-140/10; 133,DN12-141/10; 138,DN12-148/10; 140,DN12-153/10; 164,DN12-187/10; 171,DN12-192/10; 172,DN12-193/10; 205,DN12-244/10; 208,DN12-248/10; 211,DN12-262/10; 212,DN12-264/10; 213,DN12-265/10; 214,DN12-266/10; 218,DN12-218/10; 235,DN12-342/10; 236,DN12-344/10; 237,DN12-345/10; 238,DN12-348/10; 239,DN12-338/10; 243,DN12-335/10; 244,DN12-350/10; 259,DN12-252/10; 274,DN12-410/10; 275,DN12-400/10; 276,DN12-396/10; 278,DN12-407/10; 280,DN12-399/10; 281,DN12-389/10; 290,DN12-406/10; 291,DN12-402/10; 319,DN12-454/10; 320,DN12-461/10; 377,DN12-363/10; 414,DN12-390/10; 416,DN12-451/10; 420,DN12-564/10; 421,DN12-450/10; 423,DN12-458/10; 425,DN12-565/10; 427,DN12-544/10; 428,DN12-542/10; 431,DN12-539/10; 432,DN12-546/10; 434,DN12-566/10; 439,DN12-459/10; 477,DN12-594/10; 479,DN12-596/10; 536,DN12-739/10; 551,DN12-704/10; 552,DN12-506/10; 557,DN12-703/10; 688,DN12-702/10; 857,DN12-1088/10; 858,DN12-1087/10; 859,DN12-1085/10; 865,DN12-1090/10; 869,DN12-1099/10; 870,DN12-1098/10; 871,DN12-1089/10; 960,DN12-1170/10; 961,DN12-1171/10; 965,DN12-1174/10; 966,DN12-1172/10; 968,DN12-1178/10; 969,DN12-1179/10; 970,DN12-1180/10; 971,DN12-1181/10; 972,DN12-1183/10; 981,DN12-1185/10; 982,DN12-1186/10; 983,DN12-1187/10; 990,DN12-1175/10; 992,DN12-1204/10; 1003,DN12-1182/10; 1007,DN12-953/10; 1023,DN12-1259/10; 1039,DN12-1261/10; 1040,DN12-1260/10; 1044,DN12-1206/10; 1081,DN12-1322/10; 1082,DN12-1320/10; 1090,DN12-1258/10; 13,DN12-1438/10; 50,DN12-028/11; 51,DN12-029/11; 53,DN12-031/11; 54,DN12-032/11; 96,DN12-104/11; 99,DN12-051/11; 146,DN12-128/11; 341,DN12-177/11; 399,DN12-268/11; 400,DN12-265/11; 524,DN12-326/11; 529,DN12-324/11; 530,DN12-325/11; 532,DN12-328/11.

RSG Nº 7/12 que comprende la Disp. 115/11 (AD CLOR) de cesión sin cargo a Cáritas Resistencia, de la provincia del Chaco. Detalle sintético del inventario: 24.987 (veinticuatro mil novecientos ochenta y siete) unidades de prendas de vestir, 2797 (dos mil setecientas noventa y siete) pares de calzados, 906 (novecientas seis) unidades de prendas de blanco, 317 (trescientas diecisiete) unidades de varios (bolsos; mochilas; cintos; paraguas; cortinas; carteras; carreteles de hilo; riñoneras; hamacas; mosquiteros; cortes de tela). LOTE/SUMARIO:284,SC12-255/02; 634,SC12-327/02; 33,SC12-026/03; 69,SC12-323/04; 73,SC12-324/04; 74,SC12-025/03; 218,SC12-096/03; 358,SC12-375/03; 362,SC12-373/03; 406,SC12-384/03; 415,SC12-386/03; 547,SC12-274/03; 548,SC12-311/03; 553,SC12-279/03; 600,SC12-321/03; 606,SC12-394/03; 777,SC12-477/03; 848,SC12-526/03; 946,SC12-521/03; 1202,SC12-629/03; 1243,SC12-566/03; 1296,SC12-393/05; 1562,SC12-703/03; 1565,SC12-701/03; 1625,SC12-718/03; 1653,SC12-709/03; 1695,SC12-076/05; 1823,SC12-037/04; 1933,SC12-247/04; 1957,DN12-2009/03; 1973,SC12-032/05; 2029,SC12-008/05; 2066,SC12-279/04; 2101,SC12-314/04; 2102,SC12-314/04; 181,SC12-402/05; 203,SC12-209/04; 427,DN12-417/04; 509,SC12-036/06; 549,SC12-014/06; 556,SC12-034/06; 565,SC12-010/06; 569,SC12-011/06; 744,SC12-106/06; 794,SC12-086/06; 880,SC12-084/06; 914,SC12-174/05; 964,DN12-1013/04; 1052,SC12-410/05; 1131,DN12-1162/04; 1300,DN12-1357/04; 1485,DN12-1512/04; 1551,DN12-1609/04; 1770,SC12-268/05; 1896,DN12-1963/04; 1898,DN12-1965/04; 2060,SC12-410/05; 2097,DN12-2166/04; 2114,DN12-2181/04; 292,SC12-075/05; 321,DN12-327/05; 323,SC12-170/06; 327,DN12-353/05; 331,DN12-335/05; 332,DN12-360/05; 465,DN12-491/05; 710,SC12-336/05; 858,SC12-378/05; 1156,DN12-1132/05; 1195,DN12-1317/05; 1235,SC12-378/05; 672,SC12-187/06; 970,SC12-315/06; 1044,DN12-907/06; 1101,DN12-1158/06; 1136,DN12-1160/06; 1251,DN12-1305/06; 24,DN12-046/08; 235,DN12-283/08; 346,DN12-386/08;

245,SC12-119/09; 407,DN12-435/09; 666,DN12-826/09; 775,DN12-949/09; 796,DN12-972/09; 903,DN12-1100/09; 931,DN12-1133/09; 94,DN12-034/10; 188,DN12-201/10; 192,DN12-203/10; 194,DN12-205/10; 196,DN12-207/10; 267,DN12-231/10; 301,DN12-225/10; 302,DN12-228/10; 334,DN12-291/10; 336,DN12-290/10; 340,DN12-296/10; 366,DN12-317/10; 373,DN12-362/10; 485,DN12-418/10; 486,DN12-419/10; 496,DN12-494/10; 500,DN12-414/10; 544,DN12-482/10; 596,DN12-484/10; 652,DN12-629/10; 701,DN12-670/10; 704,DN12-841/10; 706,DN12-790/10; 714,DN12-557/10; 721,DN12-616/10; 728,DN12-588/10; 745,DN12-981/10; 751,DN12-737/10; 757,DN12-979/10; 777,DN12-614/10; 781,DN12-720/10; 782,DN12-868/10; 783,DN12-791/10; 789,DN12-818/10; 791,DN12-659/10; 795,DN12-760/10; 799,DN12-615/10; 802,DN12-870/10; 829,DN12-625/10; 830,DN12-630/10; 832,DN12-627/10; 835,DN12-997/10; 864,DN12-935/10; 867,DN12-656/10; 873,DN12-1091/10; 874,DN12-1092/10; 891,DN12-1007/10; 892,DN12-884/10; 893,DN12-823/10; 894,DN12-1101/10; 905,DN12-898/10; 917,DN12-903/10; 920,DN12-1015/10; 963,DN12-971/10; 1004,DN12-1166/10; 1031,DN12-1216/10; 1034,DN12-1176/10; 1044,DN12-1206/10; 1068,DN12-1131/10; 1088,DN12-1332/10; 1089,DN12-1325/10; 1092,DN12-1257/10; 1123,DN12-1274/10; 1128,DN12-1285/10; 1189,DN12-1144/10; 1196,DN12-1455/10; 5,DN12-1408/10; 12,DN12-1452/10; 31,DN12-1451/10; 169,DN12-020/11; 265,DN12-097/11; 288,DN12-105/11; 312,DN12-165/11; 319,DN12-091/11; 320,DN12-088/11; 389,DN12-260/11; 456,DN12-303/11.

RSG Nº 8/12 que comprende la Disp. Nº 229/11 (AD JUJU) de cesión sin cargo al Municipio de Palpalá, provincia de Jujuy. Detalle sintético del inventario: 1372 (mil trescientos setenta y dos) kilos de ropa usada, 26 (veintiséis) peluches. ACTA LOTE/ACTUACION: AÑO 2010: 031-000209/DN031200901567; 031-001047/DN031201001836; 031-001048/DN031201001835; 031-001785/DN031201002341; 031-002230/DN031201002774; AÑO 2011: 031-000008/DN031201002452; 031-000009/DN031201002453; 031-000016/DN031201002472; 031-000019/DN031201002448; 031-000023/DN031201002475; 031-000025/DN031201002458; 031-000026/DN031201002471; 031-000041/DN031201002483; 031-000042/DN031201002487; 031-000064/DN031201002756; 031-000065/DN031201002566; 031-000089/DN031201002753; 031-000102/DN031201002754; 031-000124/DN031201002909; 031-000133/DN031201002725; 031-000660/DN031201002657; 031-001070/DN031201100149; 031-001230/DN031201100724; 031-001289/DN031201100881; 031-001300/DN031201100892; 031-001303/DN031201100895; 031-001304/DN031201100896; 031-001311/DN031201100903; 031-001346/DN031201100696; 031-001352/DN031201100695; 031-001360/DN031201100731; 031-001413/DN031201101166; 031-001414/DN031201101165.

RSG Nº 9/12 que comprende la Disp. Nº 234/11 (AD JUJU) de cesión sin cargo a la Comuna Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, provincia de Santa Fe. Detalle sintético del inventario: 3325 (tres mil trescientas veinticinco) unidades de prendas de vestir; 1080 (mil ochenta) unidades de pares de calzado; 1009 (mil nueve) unidades de prendas de blanco; 185 (ciento ochenta y cinco) unidades de artículos varios (bolsos de tela artesanal, cartuchera, fundas p/almohadón, monedero, tapices, cortinas). ACTA LOTE/ACTUACION- AÑO 2010: 031-001900; DN031201001398/031-001907; DN031201001393/031-001915; DN031201001377/031-001916; DN031201001389/031-001920; DN031201001400/031-001921; DN031201001368/031-001923; DN031201001394/031-001927; DN031201002377/031-001929; DN031201001352/031-001934; DN031201001618/031-001940; DN031201001388/031-001948; DN031201001474/031-001950; DN031201001379/031-001952; DN031201001528/031-001961; DN031201001385/031-001966; DN031201001907/031-001967; DN031201001884/031-001969; DN031201000956/031-001976; DN031201001912/031-001979; DN031201002001/031-001982; DN031201001999/031-001990; DN031201002023/031-001993; DN031201002018/031-001996; DN031201002031/031-002000; DN031201002024/031-002005; DN031201002177/031-002013; DN031201002175/031-002018; DN031201002656/031-002022; DN031201002169/031-002024; DN031201002190/031-002035; DN031201002176/031-002040; DN031201002196/031-002043; DN031201002193/031-002044; DN031201002198/031-002045; DN031201002192/031-002046; DN031201000899/031-002064; DN031201002643/031-002065; DN031201002191/031-002066; DN031201002204/031-002072; DN031201002646/031-002074; DN031201002645/031-002082; DN031201002648/031-002090; DN031201002290/031-002098; DN031201002332/031-002099; DN031201002317/031-002105; DN031201002700/031-002106; DN031201002701/031-002111; DN031201002707/031-002112; DN031201002706/031-002120; DN031201002727/031-002127; DN031201002418/031-002128; DN031201002404/031-002132; DN031201002405/031-002133; DN031201002408/031-002134; DN031201002409/031-002136; DN031201002403/031-002139; DN031201002415/031-002141; DN031201000639/031-002143; DN031201002406/031-002146; DN031201002434/031-002148; DN031201002430/031-002150; DN031201002421.

RSG Nº 10/12 que comprende la Disp. Nº 233/11 (AD JUJU) de cesión sin cargo al Municipio de Necochea, provincia de Buenos Aires. Detalle sintético del inventario: 20.431 (veinte mil cuatrocientos treinta y uno) unidades de prendas de vestir; 2018 (dos mil dieciocho) unidades de pares de calzado; 1189 (un mil ciento ochenta y nueve) unidades de prendas de blanco; 204 (doscientos cuatro) unidades de varios (chuletas para el cabello). ACTA LOTE/ACTUACION: 2010-031-001900; DN031201001398/2010-031-001907; DN031201001393/2010-031-001915; DN031201001377/2010-031-001916; DN031201001389/2010-031-001920; DN031201001400/2010-031-001921; DN031201001368/2010-031-001923; DN031201001394/2010-031-001927; DN031201002377/2010-031-001929; DN031201001352/2010-031-001934; DN031201001618/2010-031-001940; DN031201001388/2010-031-001948; DN031201001474/2010-031-001950; DN031201001379/2010-031-001952; DN031201001528/2010-031-001961; DN031201001385/2010-031-001966; DN031201001907/2010-031-001967; DN031201001884/2010-031-001969; DN031201000956/2010-031-001976; DN031201001912/2010-031-001979; DN031201002001/2010-031-001982; DN031201001999/2010-031-001990; DN031201002023/2010-031-001993; DN031201002018/2010-031-001996; DN031201002031/2010-031-002000; DN031201002024/2010-031-002005; DN031201002177/2010-031-002013; DN031201002175/2010-031-002018; DN031201002656/2010-031-002022; DN031201002169/2010-031-002024; DN031201002190/2010-031-002035; DN031201002176/2010-031-002040; DN031201002196/2010-031-002043; DN031201002193/2010-031-002044; DN031201002198/2010-031-002045; DN031201002192/2010-031-002046; DN031201000899/2010-031-002064; DN031201002643/2010-031-002065; DN031201002191/2010-031-002066; DN031201002204/2010-031-002072; DN031201002646/2010-031-002074; DN031201002645/2010-031-002082; DN031201002648/2010-031-002090; DN031201002290/2010-031-002098; DN031201002332/2010-031-002099; DN031201002317/2010-031-002105; DN031201002700/2010-031-002106; DN031201002701/2010-031-002111; DN031201002707/2010-031-002112; DN031201002706/2010-031-002120; DN031201002727/2010-031-002127; DN031201002418/2010-031-002128; DN031201002404/2010-031-002132; DN031201002405/2010-031-002133; DN031201002408/2010-031-002134; DN031201002409/2010-031-002136; DN031201002403/2010-031-002139; DN031201002415/2010-031-002141; DN031201000639/2010-031-002143; DN031201002406/2010-031-002146; DN031201002434/2010-031-002148; DN031201002430/2010-031-002150; DN031201002421/2010-031.

RSG Nº 11/12 que comprende las Disp. 3039/11, 3040/11 (AD ORAN) y 157/11 (AD POCI) de cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Río Negro. Detalle sintético de los inventarios: Disp. 3039/11 (AD ORAN): 17.056 (diecisiete mil cincuenta y seis) unidades de prendas de vestir; 2167 (dos mil ciento sesenta y siete) unidades de pares de calzados; 5081 (cinco mil ochenta y uno) unidades de prendas de blanco; 426 (cuatrocientas veintiséis) unidades de artículos varios (bolsos, mochilas, gorras, viceras, cintos, cortinas, canilleras). ACTA/DENUNCIA/AÑO 2010: 076-000225/DN076200803377-076-000461/DN076201001634-076-000496/DN076200801624-076-000528/DN076200801669-076-001856/DN076201004630-076-001882/DN076201004190-076-002148/DN076201004063-076-002151/DN076201004018-076-002152/DN076201004015-076-002163/DN076201004049-076-002346/DN076200901023-076-002350/DN076200902340-076-002641/DN076200901026-076-002649/DN076200902790-076-002667/DN076200903158-076-002667/DN076200903158-076-002754/DN076201004696-076-002763/DN076201048962-076-002857/DN076201005076-076-002862/DN076201005081-076-002884/DN076201005240-076-002908/DN076201005123-076-002922/DN076201005242-076-002923/DN076201005241-076-002930/DN076201005233-076-002942/DN076201005296-076-002944/DN076201005297-076-003002/DN076201004409-076-003015/DN076201004429-076-003017/DN076201044-24-076-003017/DN076201044-24-076-003034/DN076200902210-076-003045/DN076201005539-076-003151/DN076303303033-076-003162/DN076201005716-076-003200/DN076201005863-076-003219/DN076200802382-076-003244/DN076201005862-076-003246/DN076201005868-076-003247/DN076201005871-076-003250/DN076201005877-076-003252/DN076201005879-076-003258/DN076201005842-076-003261/DN076201005848-076-003263/DN076201005829-076-003264/DN076201004192-076-003264/DN076201004192-076-003265/DN076201005612-076-003280/DN076201005825 - AÑO 2011:076-000009/DN076201006393-076-000225/DN076201006195-076-000244/DN076200802373-076-000246/DN076200701596-076-000247/DN076200701923-076-000250/DN076200802157-076-000251/DN076200802376-076-000253/DN076200801540-076-000256/DN076200801143-076-000257/DN076200702693-076-000263/DN076200801113-076-000265/DN076200801628-076-000266/DN076200802018-076-000269/DN076200802476-076-000275/DN076200802380-076-000276/DN076200802108-076-000277/DN076200802110-076-000279/DN076200800216-076-000309/DN076201006149-076-000310/DN076201006150-076-000311/DN076201006148-076-000314/DN076201006157-076-000316/DN076201006159-076-000317/DN076201006160-076-000398/DN076201005768-076-000478/DN076201004397-076-000512/DN076200901300-076-000620/DN076201005789-076-000625/DN076201004283-076-000626/DN076201005549-076-000628/DN076201004566-076-000628/DN076201004566-076-000635/DN076201006071-076-000637/DN076201006116-076-000639/DN076201006131-076-000641/DN076201004251-076-000642/DN07620104423°-076-000643/DN076201004417-076-000644/DN076201004295-076-000646/DN076201004450-076-000660/DN076201005708-076-000661/DN076201005704-076-000662/DN076201005660-076-000663/DN076201005107-076-000664/DN076201005639-076-000665/DN076201005718-076-000668/DN076201005751-076-000671/DN076201005795-076-000678/DN076201005117-076-000680/DN076201005114-076-000683/DN076201028-73-076-000685/DN076201005650-076-000687/DN076201005618-076-000690/DN076201005662-076-000691/DN07620105663-076-000731/DN076200802372-076-000737/DN076200801766-076-000741/DN076200802507-076-000744/DN076200802317-076-000746/DN076201004872-076-000756/DN076200801389-076-000779/DN076200802464-076-000806/DN076200901698-076-000810/DN076200902747-076-000827/DN0762092324-076-000891/DN076201003745-076-000892/DN076201005201-076-000907/DN076201005195-076-000918/DN076201005193-076-000919/DN076201005192-076-000920/DN076201005191-076-000923/DN076201005189-076-000926/DN076201005187-076-000927/DN076201005186-076-000934/DN076201005183-076-000940/DN076201005212-076-000944/DN076201005210-076-000945/DN076201005215-076-000946/DN076201005214-076-000948/DN076201005213-076-000950/DN076201005207-076-000951/DN076201005204-076-000952/DN076201005206-076-000953/DN076201005205-076-000988/DN0762011596-7-076-001009/DN0762011566-2-076-001084/DN0762011625-K-076-001119/DN0762011581-8-076-001350/DN076201005030-076-001444/DN0762011660-6-076-001471/DN076201006321-076-001496/DN0762011884-7-076-001519/DN0762011698-7-076-001523/DN0762011678-5-076-001533/DN0762011908/2-076-001552/DN0762011701-3-076-001556/DN0762011705-6-076-001560/DN0762011709-4-076-001568/DN07620111182/-076-001574/DN076201111880-076-001576/DN076201111908-076-001584/DN076201111962-2011-076-001587/DN0762011713-8-076-001593/DN076201112007-076-001595/DN076201112015-076-001596/DN0762011718-4-076-001631/DN07620111210-076-001683/DN0762011518/8-076-001738/DN0762011560/8-076-001750/DN0762011499/3-076-001809/DN0762011734/8-076-001810/DN0762011735/6-076-002145/DN076201114452-076-002148/DN076201101440-076-002149/DN076201101446-076-002150/DN076201101447-076-002208/DN076201107506-076-002219/DN076201107528-076-002220/DN076201107536-076-002222/DN076201107552-076-002225/DN076201107587-076-002261/DN0762011790/4-076-002294/DN0762011082/6-076-002296/DN0762011086/4-076-002297/DN0762011090/8-076-002302/DN0762011168/6-076-002334/DN0762011190/K-076-002356/DN0762011199/9-076-002363/DN0762011206/3-076-002364/DN0762011207/1-076-002376/DN0762011019/6-076-002394/DN0762011024/3-076-002410/DN0762011044/K-076-002413/DN0762011042/3-076-002415/DN0762011041/5-076-002456/DN0762011861/6-076-002473/DN0762011862/4-076-002539/DN0762011066/8-076-002544/DN0762011055/6-076-002559/DN0762011073/6-076-002567/DN0762011097/0-076-002589/DN0762011128/8-076-002595/DN0762011134/3-076-002598/DN0762011137/8-076-002600/DN0762011078/4-076-002601/DN0762011078/0-076-002605/DN0762011087/2-076-002612/DN0762011103/0. Disp. 3040/11 (AD ORAN): 20.267 (veinte mil doscientas sesenta y siete) unidades de prendas de vestir; 3.191 (tres mil ciento noventa y uno) unidades de pares de calzado; 3.666 (tres mil seiscientas sesenta y seis) unidades de prendas de blanco; 432 (cuatrocientas treinta y dos) unidades de artículos varios (cortinas, bolsos, mochilas, gorras, cintos, cortinas, sombreros). ACTA/DENUNCIA/AÑO 2011: 076-002617/DN0762011113/9; 076-002623/DN076201115096; 076-002624/DN076201115105; 076-002625/DN076201115113; 076-002626/DN076201115121; 076-002627/DN0762011513K; 076-002628/DN076201115472; 076-002629/DN076201115148; 076-002630/DN076201115480; 076-002631/DN076201115499; 076-002632/DN076201115156; 076-002633/DN076201115164; 076-002634/DN076201115508; 076-002635/DN076201115516; 076-002636/DN076201115172; 076-002637/DN076201115524; 076-002638/DN076201115532; 076-002639/DN076201115186; 076-002640/DN076201115194; 076-002641/DN076201115203; 076-002643/DN0762011522K; 076-002644/DN076201115238; 076-002645/DN076201115246; 076-002647/DN076201115262; 076-002648/DN076201115276; 076-002649/DN076201115284; 076-002650/DN076201115292; 076-002651/DN076201115301; 076-002652/DN0762011531K; 076-002653/DN076201115546; 076-002654/DN076201115554; 076-002655/DN076201115562; 076-002661/DN076201115328; 076-002662/DN076201115336; 076-002663/DN076201115344; 076-002664/DN076201115352; 076-002665/DN076201115366; 076-002666/DN076201115374; 076-002667/DN076201115382; 076-002668/DN076201115390; 076-002669/DN0762011540K; 076-002672/DN076201115418; 076-002673/DN076201115426; 076-002674/DN076201115434; 076-002674/DN076201115434; 076-002675/DN076201115442; 076-002676/DN076201115456; 076-002677/DN076201115464; 076-002683/DN076201116462; 076-002685/DN076201116489; 076-002686/DN076201116497; 076-002690/DN076201116536; 076-002706/DN076201116693; 076-002707/DN076201116702; 76-002709/DN076201117534; 076-002710/DN076201117542; 076-002712/DN076201117577; 076-002716/DN076201117616; 076-002717/DN076201117624; 076-002718/DN076201117632; 076-002719/DN076201117640; 076-002720/DN076201117659; 076-002721/DN076201117667; 076-002723/DN076201117683; 076-002724/DN076201117691; 076-002727/DN076201117722; 076-002728/DN076201117730; 076-002730/DN076201117757; 076-002734/DN076201117765; 076-002736/DN076201117781; 076-002737/DN0762011779K; 076-002738/DN076201117504; 076-002738/DN076201117504; 076-002740/DN076201117820; 076-002741/DN076201112839; 076-002746/DN0762011788K; 076-002753/DN076201117953; 076-002756/DN076201117983; 076-002758/DN076201118001; 076-002759/DN0762011801K; 076-002762/DN076201118044; 076-002764/DN076201118066; 076-002765/DN076201118074; 076-002766/DN076201118082; 076-002769/DN076201118118; 076-002771/DN076201118134; 076-002773/DN076201118156; 076-002774/DN076201118164; 076-002775/DN076201110172; 076-002776/DN076201118180; 076-002779/DN076201118216; 076-002782/DN076201118246; 076-002786/DN076201118289; 076-

002787/DN076201101829; 076-002788/DN076201118306; 076-002792/DN076201118344; 076-002794/DN076201118360; 076-002795/DN076201118379; 076-002796/DN076201118387; 076-002802/DN076201118442; 076-002803/DN076201118450; 076-002804/DN076201118469; 076-002808/DN076201118502; 076-002809/DN076201118516; 076-002809/DN076201118516; 076-002812/DN076201118540; 076-002816/DN076201118583; 076-002817/DN076201118591; 076-002818/DN076201118606; 076-002822/DN076201118630; 076-002823/DN076201118649; 076-002826/DN076201118673; 076-002828/DN076201117003; 076-002829/DN076201117011; 076-002833/DN076201117054; 076-002834/DN076201117062; 076-002835/DN076201117076; 076-002836/DN07620111708-; 076-002838/DN076201117101; 076-002843/DN076201117152; 076-002844/DN076201117166; 076-002847/DN076201117190; 076-002852/DN076201116740; 076-002855/DN076201116775; 076-002868/DN076201116904; 076-002870/DN076201117242; 076-002872/DN076201119514; 076-002874/DN076201119530; 076-002876/DN076201119557; 076-002882/DN076201119612; 076-002883/DN076201119620; 076-002885/DN076201119647; 076-002886/DN076201119655; 076-002887/DN076201119663; 076-002888/DN076201119671; 076-002890/DN076201119693; 076-002891/DN076201119702; 076-002894/DN076201119737; 076-002895/DN076201119745; 076-002896/DN076201119753; 076-002898/DN07620111977K; 076-002900/DN076201119791; 076-002901/DN076201119800; 076-002901/DN076201119800; 076-002904/DN076201119835; 076-002907/DN07620111986K; 076-002909/DN076201119881; 076-002910/DN07620111989K; 076-002912/DN076201119917; 076-002914/DN076201119933; 076-002916/DN07620111995K; 076-002917/DN076201119963; 076-002918/DN076201119971; 076-002919/DN07620111998K; 076-002921/DN076201120609; 076-002922/DN076201120017; 076-002923/DN076201120025; 076-002925/DN076201120047; 076-002926/DN076201120055; 076-002927/DN076201120063; 076-002936/DN076201118739; 076-002948/DN076201118853; 076-002949/DN076201118861; 076-002950/DN07620111887K; 076-002954/DN076201118919; 076-002960/DN076201118973; 076-002962/DN076201120129; 076-002963/DN076201120137; 076-002971/DN076201119018; 076-002973/DN076201119026; 076-002974/DN076201119034; 076-002975/DN076201120205; 076-002977/DN076201120219; 076-002980/DN076201119064; 076-002981/DN076201119072; 076-002982/DN076201120235; 076-002984/DN076201119080; 076-002991/DN076201120294; 076-002993/DN076201120317; 076-002994/DN076201119124; 076-002997/DN076076220333; 076-003005/DN076201119189; 076-003008/DN076201119214; 076-003011/DN076201119244; 076-003019/DN076201119312; 076-003021/DN076201119334; 076-003022/DN076201119342; 076-003025/DN076201119377; 076-003028/DN076201119402; 076-003029/DN076201119416; 076-003030/DN076201119424; 076-003032/DN076201119440; 076-003033/DN076201119459; 076-003034/DN076201119467; 076-003035/DN076201119475; 076-003037/DN076201119491; 076-003046/DN076201120744; 076-003047/DN076201120752; 076-003048/DN076201120766; 076-003050/DN076201120782; 076-003051/DN07620112079/; 076-003052/DN07620112080K; 076-003053/DN076201120818; 076-003054/DN076201120826; 076-003055/DN076201120834; 076-003056/DN076201120842; 076-003057/DN076201120856; 076-003058/DN076201120864; 076-003059/DN076201120872; 076-003060/DN076201120880; 076-003061/DN076201120899; 076-003064/DN076201119361; 076-003065/DN076201120924; 076-003066/DN076201120932; 076-003068/DN076201120954; 076-003069/DN076201120962; 076-003069/DN076201120962; 076-003070/DN076201120970; 076-003072/DN076201120997; 076-003074/DN076201121007; 076-003075/DN076201121015; 076-003076/DN076201121029; 076-003077/DN076201121037; 076-003078/DN076201121045; 076-003079/DN076201121053; 076-003080/DN076201121061; 076-003081/DN07620112107K; 076-003082/DN076201121088; 076-003083/DN076201121096; 076-003084/DN076201121105; 076-003085/DN076201121119; 076-003086/DN076201121127; 076-003087/DN076201121135; 076-003092/DN076201121186; 076-003093/DN076201121194; 076-003094/DN076201121209; 076-003096/DN076201121225; 076-003097/DN076201121233; 076-003098/DN076201121241; 076-003101/DN076201121276; 076-003106/DN076201121323; 076-003107/DN076201121331; 076-003108/DN07620112134K; 076-003109/DN076201121358; 076-003110/DN076201121366; 076-003111/DN076201121374; 076-003114/DN076201121405; 076-003115/DN076201121413; 076-003119/DN076201121456; 076-003120/DN076201121464; 076-003121/DN076201121472; 076-003143/DN076201120407; 076-003144/DN076201120415; 076-003145/DN076201120423; 076-003146/DN076201120431; 076-003147/DN07620112044K; 076-003150/DN076201120974; 076-003151/DN076201120482; 076-003153/DN076201120505; 076-003154/DN076201120513; 076-003155/DN076201120521; 076-003156/DN07620112053K; 076-003156/DN07620112053K; 076-003157/DN076201120548; 076-003158/DN076201120556; 076-003160/DN076201120572; 076-003191/DN076201122566; 076-003197/DN076201122626; 076-003198/DN076201122634; 076-003199/DN076201122642; 076-003200/DN076201122656; 076-003201/DN076201122664; 076-003202/DN076201122672; 076-003203/DN076201122680; 076-003221/DN076201122051; 076-003242/DN076201122266; 076-003244/DN076201122282; 076-003250/DN076201117362; -076-003254/DN0762011-1742; 076-003285/DN076201115930; 076-003286/DN076201115949; 076-003288/DN076201115965; 076-003289/DN076201115973; 076-003291/DN076201116005; 076-003291/DN076201116005; 076-003292/DN076201116013; 076-003294/DN076201116048; 076-003296/DN076201116086; 076-003297/DN076201116094; 076-003298/DN076201116111; 076-003299/DN07620111612K; 076-003305/DN076201116318; 076-003308/DN076201116274; 076-003310/DN076201116252; 076-003311/DN076201116249; 076-003312/DN076201116236; 076-003313/DN076201116228; 076-003315/DN076201116146; 076-003316/DN076201116154; 076-003317/DN076201116176; 076-003318/DN076201116072; 076-003319/DN076201116103; 076-003320/DN076201116372; 076-003389/DN076201122313; 076-003389/DN076201122313; 076-003396/DN076201102318; 076-003476/DN076201116162; 076-003477/DN076201116184; 076-003478/DN076201116192; 076-003479/DN076201116201; 076-003483/DN076201115922; 076-003484/DN07620111603K; 076-003485/DN07620111599K; 076-003486/DN076201116056; 076-003487/DN07620111630K; 076-003488/DN076201116334; 076-003489/DN076201116342; 076-003490/DN076201116356; 076-003492/DN076201116364; 076-003534/DN076201102703; 076-003541/DN076201102710; 076-003545/DN076201102713; 076-003549/DN076201102717; 076-003553/DN076201122356; 076-003554/DN076201122364; 076-003556/DN076201122348; 076-003557/DN076201122372; 076-003558/DN076201122386; 076-003559/DN076201122394; 076-003560/DN076201122403; 076-003561/DN076201122411; 076-003562/DN07620112242K; 076-003563/DN076201122438; 076-003565/DN076201122454; 076-003585/DN076201102794; 076-003586/DN076201102795; 076-003611/DN076201122789; 076-003614/DN076201122814; 076-003618/DN076201102255; 076-003619/DN076201122860; 076-003620/DN076201122879; 076-003621/DN076201122887; 076-003622/DN076201122875; 076-003623/DN076201122904; 076-003624/DN076201122912; 076-003627/DN076201122942; 076-003629/DN076201122969; 076-003633/DN076201123009; 076-003635/DN076201123025; 076-003639/DN076201123068; 076-003640/DN076201123076; 076-003641/DN076201123084; 076-003645/DN076201123123; 076-003664/DN076201128483; 076-003670/DN076201128514; 076-003671/DN076201128522; 076-003672/DN0762011288/0; 076-003674/DN076201128557; 076-003676/DN076201128573; 076-003686/DN076201128671; 076-003687/DN07620112868K; 076-003689/DN076201128702; 076-003690/DN076201128710; 076-003694/DN076201128753. Disp. 157/11 (AD POCI): 1994 (un mil novecientas noventa y cuatro) unidades de prendas de vestir; 295 (doscientas noventa y cinco) unidades de pares de calzados; 171 (ciento setenta y uno) unidades de prendas de blanco; 103 (ciento tres) unidades de artículos varios (mochilas, gorras, ovillos de hilo, bolsos, carteritas, monederos, hilos para bordar, platos metálicos, cucharones). ACTA LOTE/DN045/AÑO 2008: 045-004546; DN045200801283/045-004567; DN045200801298/045-004577; DN045200802155/045-004579; DN045200801312/045-004579; DN045200801312/045-004663; DN045200804929/045-004675; DN045200801933/045-004676; DN045200804960/045-004681; DN045200805006/045-004685; DN045200804936/045-004692; DN045200804937/045-004696; DN045200804938/045-004721; DN045200804953/045-004740; DN045200804668/045-004741; DN045200804669/045-004742; DN045200804742/045-004743; DN045200804743/045-004744; DN045200804674/045-004745; DN045200804676/045-004747; DN045200804678/045-004762; DN045200805363/045-004782; DN045200805298/045-004784; DN045200905289/045-004799; DN045200805264/045-004809; DN045200805154/045-004811; DN045200805164/045-004813; DN045200805130/045-004814; DN04520085152/045-004815; DN045200805143/045-004820; DN045200805144/045-004821; DN045200805151/045-004824; DN045200805168/045-004828; DN045200805150/045-004834; DN045200805127/045-004835; DN045200805166/045-004840; DN045200805177/045-004844; AÑO 2009: DN045200801029/045-000014; DN045200804504/045-000017; DN045200804512/045-000023; DN045200804517/045-000024; DN045200805382/045-000092; DN045200802794/045-000094; DN0452008-2797/045-000101; DN045200802801/045-000132; DN045200805325/045-000134; DN045200805322/045-000145; DN045200805308/045-000210; DN045200900212/045-000315; DN0452020900432/045-000336; DN045200900541/045-000337; DN045200900542/045-000338; DN04520090543/045-000345; DN04520090539/045-000351; DN045200900480/045-000361; DN045200900487/045-000367; DN045020090338/045-000390; DN045200900907/045-000645; DN045200805222/045-000654; DN045200900654/045-000655; DN045200804326/045-000660; DN045200804634/045-000661; DN045200804636/045-000675; DN045200900023/045-000753; DN04520090043/045-000759; DN045200900051.

RSG Nº 13/12 que comprende las Disp. 114/11 y 115/11 (AD FORM) de cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de los inventarios: Disp. 114/11 (AD FORM): 22.008 (veintidós mil ocho) unidades de prendas de vestir; 1.854 (mil ochocientos cincuenta y cuatro) pares de calzados; 972 (novecientos setenta y dos) unidades de blanco; 541 (quinientos cuarenta y un) unidades de artículos varios (cintos, gorras, guantes, chales). DN: AÑO 2003: 220, 622, 718, 1199, 2741. AÑO 2004: 36, 275, 305, 326, 1026, 1281, 1428, 1488, 1498, 2760, 3323, 3357. AÑO 2005: 1143, 1247, 1342, 1589, 2125, 3205, 3216. AÑO 2006: 734, 108, 274, 513, 677, 760, 849, 1057, 1063, 1475, 1503, 2041, 2048, 2069, 2132, 2373, 2546, 2597, 2786, 2828. AÑO 2007: 199, 230, 250, 393, 457, 459, 512, 531, 637, 639, 719, 832, 841, 950, 958, 963, 1001, 1002, 1003, 1035, 1284, 1326, 1332, 1334, 1339, 1563, 1729, 1894, 1941, 2095, 2211. AÑO 2008: 111, 197, 209, 307, 323, 414, 551, 679, 751, 762, 919, 1059, 1205, 1229, 1321, 1330, 1370. AÑO 2009: 131, 138, 282, 309, 340, 361, 363, 364, 365, 366, 371, 401, 412, 418, 447, 448, 449, 501, 547, 760, 770, 793, 796, 803, 1136, 1147, 1148, 1149, 1150, 1194, 1210, 1256, 1257, 1298, 1325. AÑO 2010: 17, 230, 276, 463, 472, 760, 838, 1293, 1459, 1487, 1489. AÑO 2011: 2, 21, 26, 27, 63, 134, 147, 332, 335, 336, 338, 339, 346, 350, 438, 439, 440, 441, 1101-2011/K, 161-2011/7, 180-2011/5, 181-2011/2, 202-2011/4, 426-2011/9, 45-2011/0, 530-2011/7, 616-2011/7, 634-2011/7, 898-2011/0, 899-2011/9, 900-2011/5, 919-2011/6. Disp. 115/11 (AD FORM): 19.894 (diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro) unidades de artículos varios (sujetadores de cabello, billeteras, pelotas, riñoneras), 1586 (mil quinientos ochenta y seis) unidades de artículos de ferretería, 1324 (mil trescientos veinticuatro) unidades de artículos de cocina, 1408 (mil cuatrocientos ocho) unidades de blanco, 811 (ochochientos once) unidades de artículos de costura, 805 (ochocientos cinco) unidades de artículos escolares, 331 (trescientos treinta y un) unidades de artículos de higiene, 17 (diecisiete) sillas, 6 (seis) camas, 4 (cuatro) muebles, 1 (una) bicicleta. DN: AÑO 2003: 168, 235, 305, 314, 486, 622, 718, 733, 886, 998, 1199, 1200, 1321, 1412, 1613, 1635, 2001, 2068, 2117, 2138, 2166, 2288, 2297, 2299, 2304, 2321, 2334, 2429, 2438, 2442, 2445, 2448, 2449, 2456, 2491, 2507, 2526, 2557, 2572, 2575, 2645, 2652, 2715, 2743, 2744, 2754, 2760, 2781, 2792, 2807, 2860, 2873. AÑO 2004: 15, 36, 51, 53, 106, 115, 152, 159, 171, 174, 191, 196, 207, 210, 239, 245, 260, 261, 270, 275, 278, 281, 301, 302, 305, 307, 328, 329, 336, 374, 377, 419, 421, 423, 428, 457, 461, 492, 495, 505, 511, 523, 527, 540, 556, 563, 570, 579, 582, 602, 614, 616, 617, 635, 639, 652, 664, 675, 708, 710, 712, 715, 718, 758, 765, 780, 783, 825, 834, 884, 920, 932, 962, 992, 1026, 1190, 1203, 1269, 1270, 1281, 1338, 1411, 1488, 1520, 1527, 1735, 1877, 2007, 2008, 2057, 2062, 2080, 2091, 2152, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2273, 2274, 2312, 2315, 2317, 2320, 2365, 2443, 2488, 2504, 2510, 2520, 2572, 2601, 2605, 2609, 2754, 2760, 2769, 2815, 2826, 2854, 2873, 2883, 3012, 3064, 3160, 3181, 3185, 3192, 3256, 3305, 3348, 3357, 3485, 3514, 3518. AÑO 2005: 4, 168, 747, 1031, 1047, 1086, 1117, 1143, 1231, 1232, 1247, 1260, 1263, 1277, 1300, 1342, 1355, 1356, 1373, 1422, 1426, 1429, 1456, 1458, 1463, 1464, 1490, 1501, 1559, 1576, 1598, 1776, 1799, 1834, 1867, 1878, 1888, 1891, 1892, 1895, 1896, 2738, 3053, 3069, 3102, 3119, 3128, 3137, 3162, 3163, 3191, 3205, 3213, 3276, 3319, 3371. AÑO 2006: 274, 387, 513, 849, 1053, 1057, 1064, 2017, 2027, 2041, 2132, 2336, 2449, 2695, 2786. AÑO 2007: 44, 195, 196, 199, 234, 237, 246, 386, 397, 399, 457, 506, 509, 513, 524, 529, 531, 719, 836, 840, 841, 842, 863, 948, 984, 986, 987, 988, 998, 1189, 1193, 1196, 1205, 1206, 1232, 1284, 1324, 1332, 1334, 1336, 1341, 1435, 1558, 1573, 1637, 1640, 1724, 1775, 1782, 1801, 1898, 1941, 2060, 2069, 2095, 2211, 2263. AÑO 2008: 94, 197, 323, 551, 757, 1006, 1089, 1090, 1111, 1142, 1229, 1321, 1330, 1370. AÑO 2009: 178, 309, 371, 401, 412, 418, 501, 610, 770, 929, 1147, 1149, 1151, 1194, 1253, 1309. AÑO 2010: 107, 276, 490, 935, 1293, 1458, 1459, 1487. AÑO 2011: 2, 62, 64, 65, 66, 120, 127, 134, 136, 332, 345, 346, 1288-2011/6, 181-2011/2, 426-2011/9, 61/2011.

Dra. ALICIA M. ALONSO, Directora de Programas de Gobierno, Subsecretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 24/02/2012 Nº 17073/12 v. 24/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 55/2012

Régimen de reemplazo de Subdirectores Generales de la Dirección General de Aduanas. S/Modificación.

Bs. As., 14/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12235-4-2012, del registro de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Federal de Ingresos Públicos gestiona introducir modificaciones al Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento, establecido oportunamente, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas y de las Subdirecciones Generales que dependen de esta última.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el Régimen de Reemplazos de la Dirección General de Aduanas y de las Subdirecciones Generales que le dependen, para casos de ausencia o impedimento de sus respectivos titulares, el que quedará estipulado de la forma que se indica:

	REEMPLAZANTE (en el orden en que se indica)
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
	SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA
	SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO	SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA	SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
	SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO
	SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
	SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO
	SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA

ARTICULO 2º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 24/02/2012 Nº 17082/12 v. 24/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 54/2012

Pautas para la distribución de los Regímenes de Jerarquización - Disposición Nº 442/99 (AFIP) - S/modificación.

Bs. As., 14/2/2012

VISTO la Disposición Nº 442 (AFIP) del 7 de julio de 1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el citado cuerpo normativo contiene las pautas para la distribución de las partes selectivas contempladas en los regímenes de jerarquización para el personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que respecto de los agentes del Organismo que prestan servicios en otras áreas de la Administración Pública en calidad de adscriptos o en comisión de servicios, a través de la Disposición Nº 516 (AFIP) del 28 de diciembre de 2010 se introdujeron modificaciones en cuanto a la normativa que regula su evaluación.

Que se estima conveniente que el personal que preste servicios en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sea evaluado en las mismas condiciones que quienes cumplen funciones en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS e integre el mismo FONA que éstos.

Que por otra parte, resulta procedente establecer las pautas para aquellos agentes de la Repartición a quienes, en forma previa al término del período de evaluación correspondiente, se les hubiera limitado la adscripción o comisión de servicios que venían desempeñando y no hubieran prestado el mínimo de DOS (2) meses de servicios efectivos, ya fuere en forma continua o alternada, en ese período en la Dependencia AFIP en la que se desempeñan.

Que atendiendo a las razones expuestas en los Considerandos precedentes, corresponde introducir las pertinentes modificaciones en la normativa vigente.

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 839/99, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 16, inciso b), del Capítulo II del Anexo Ia) de la Disposición Nº 442/99 (AFIP) de fecha 7 de julio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16 inc. b):

Los agentes que al término del período se encuentren prestando servicios en otros organismos de la Administración Pública en carácter de adscriptos o en comisión de servicios, serán considerados de la siguiente forma:

1. Cuando la adscripción o comisión de servicios tenga lugar en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS o del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el agente será evaluado por las autoridades respectivas.

Dicha calificación será confirmada por autoridad de rango no inferior a Director General o equivalente y se considerará definitiva en los términos del artículo 9º de las presentes normas.

Los agentes a que se refiere este punto se integrarán al FONA de Evaluaciones Externas correspondiente a su respectivo régimen, el que se constituirá con prescindencia de la limitación numérica del inciso b) del artículo 3º de la presente norma.

Cuando la adscripción o comisión de servicios tenga lugar en organismos de la Administración Pública no comprendidos en el punto precedente, el agente será ubicado automáticamente en la Banda G (5%) establecida mediante Resolución Nº 251/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Los agentes a que se refiere este punto se integrarán al FONA de Personal Adscripto o en Comisión de Servicios en otros Organismos correspondiente a su respectivo régimen, el que se constituirá con prescindencia de la limitación numérica del inciso b) del artículo 3º de la presente norma.

El agente al que, en forma previa al término del período de evaluación, se le limitare una adscripción o comisión de servicios sin que acreditare un mínimo de DOS (2) meses (continuos o alternados) de servicios efectivos en la AFIP, mantendrá el FONA y la BANDA por la que viniera percibiendo hasta tanto pueda ser nuevamente evaluado en un proceso general."

ARTICULO 2º — Reemplazar el Anexo Ib de la Disposición Nº 442/99 (AFIP) y sus modificatorias por el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Las modificaciones que se aprueban por la presente medida regirán a partir del período de evaluación comprendido entre el 1º de noviembre de 2010 y el 29 de febrero de 2012.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO I a la Disposición Nº 54/ 12 (AFIP)

ANEXO Ib Disposición Nº 442/99 (AFIP)

CONFORMACION DE LAS AREAS
PARA LA CONSTITUCION DE LOS FONAs

Los FONAs se identificarán por el número que se indica en el cuadro siguiente.

Cuando en una misma Area se constituyan DOS (2) FONAS (art. 3º del Anexo Ia), éstos se identificarán adicionalmente por la letra "A" (agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 56/92 – Laudo Nº 16/92) o "I" (agentes regidos por el Convenio Colectivo aprobado por Laudo Nº 15/91).

Cada FONA estará integrado por el personal que se desempeña en las unidades que en cada caso se indican y en todas sus dependencias, salvo cuando se especifique de otro modo en la columna "OBSERVACIONES".

FONA Nº	DEPENDENCIAS	OBSERVACIONES
01	Subdirección General Técnico Legal Impositiva	
02	Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	
03	Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	
04	Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales	
05	Subdirección General Técnico Legal Aduanera	
06	Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	
07	Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	
08	Subdirección General de Control Aduanero	
09	Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social	
10	Subdirección General de Administración Financiera	
11	Subdirección General de Asuntos Jurídicos	
12	Subdirección General de Auditoría Interna	
13	Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional	
14	Subdirección General de Fiscalización	
15	Subdirección General de Planificación	
16	Subdirección General de Recaudación	
17	Subdirección General de Recursos Humanos	
18	Subdirección General de Servicios al Contribuyente	
19	Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	
20	Complementario	Personal de FONAs que no alcanzaron el número mínimo de 15 personas
21	Evaluaciones Externas	Personal Adscripto o en Comisión de Servicios en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros o del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
22	Personal Adscripto o en Comisión de Servicios en otros Organismos	Personal Adscripto o en Comisión de Servicios en otros Organismos de la Administración Pública

e. 24/02/2012 Nº 17085/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SUR SA solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Eólica "La Banderita", con una potencia total de 50 MW, instalada en el Departamento de Utracán, provincia de La Pampa. La Central Eólica se conectará al SISTEMA

ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de la LAT 132 kV Gral. Acha - Puelches perteneciente a la Administración Provincial de Energía de La Pampa (APELP), en barras de 33 kV de la ET La Banderita.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0261159/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 24/02/2012 Nº 17800/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a continuación ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de la planta que se encontraba incorporada a dicho Mercado como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

COMPAÑIA BERNAL S.A., para la planta ubicada en Comandante Franco Nº 4901, BERNAL OESTE, Partido de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES.

Anterior titular: FINEXCOR SRL.

Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

Generador: OPERATING S.A. (en representación de CENTRAL PUERTO S.A. y CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.)

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0018893/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301, en el horario de lunes a viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 24/02/2012 Nº 17802/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su establecimiento ubicado en la Ruta Nacional Nº 14, Km 126, Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

La Empresa solicitante ha declarado haber firmado un contrato a término de abastecimiento de energía eléctrica con los generadores CAPEX S.A. y TERMOANDES S.A. siendo el prestador de la FTT la empresa ENERSA.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0040606/2012 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 24/02/2012 Nº 17804/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que TROY RESOURCES ARGENTINA LTD, con domicilio legal en San Luis Nº 158 Este, 1º piso, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, solicita su ingreso al MEM en carácter de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), siendo actualmente cliente de Energía San Juan SA. TROY RESOURCES ARGENTINA LTD ha declarado que firmó dos Contratos a Término de Abastecimiento de Energía Eléctrica en el MEM con Generación Mediterránea.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0344394/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 24/02/2012 Nº 17807/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que ENERGIA ARGENTINA SA (ENARSA) solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para sus Centrales Fotovoltaicas Cañada Honda I, con una potencia de 2 MW, Cañada Honda II, con una potencia de 3 MW y Cañada Honda III, con una potencia de 5 MW, instaladas en el Municipio de Cañada Honda, Departamento Sarmiento, provincia de San Juan. Las Centrales Fotovoltaicas se conectarán al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de las instalaciones de Energía San Juan SA, en barras de 33 kV de la ET La Cañadita.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0303453/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º, piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 24/02/2012 Nº 17810/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 957/2012

Bs As., 15/2/2012

VISTO el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley Nº 23.981, el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560, la Resolución Mercosur GMC Nº 08/11 y el Expediente Nº 1-2002-15974-11-9 del Registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de Integración del Mercosur es de la mayor importancia estratégica para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que conforme a los artículos 2, 9, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del mercado Común, las normas Mercosur que no requieran ser incorporadas por vía de aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medios de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7 de la citada Decisión establece que las normas Mercosur deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los estados Partes en su texto integral.

Que de acuerdo con lo informado a fs. 5, la Resolución GMC Nº 26/02, derogada por la Resolución GMC Nº 08/11, fue incorporada al ordenamiento jurídico nacional por las Disposiciones ANMAT Nros. 6830/01 y 619/03, por lo que corresponde proceder a la derogación de las referidas disposiciones.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Mercosur GMC Nº 08/11 “REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE PROTECTORES SOLARES EN COSMETICOS (DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 26/02)” que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º — En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición entrará en vigor, simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur, informando que los Estados han incorporado la norma en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor de la Resolución Mercosur GMC Nº 08/11 “REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE PROTECTORES SOLARES EN COSMETICOS (DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 26/02)” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40, inciso III, del Protocolo de Ouro Preto).

ARTICULO 3º — Deróganse las Disposiciones ANMAT Nros. 6830/01 y 619/03.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

ANEXO

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 08/11

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE PROTECTORES SOLARES EN COSMETICOS

(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 26/02)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 110/94, 38/98, 26102 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones definidas en la Resolución GMC Nº 110/94 para los productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, se encuentran las de proteger la piel y mantenerla en buen estado.

Que existen estudios que demuestran los efectos negativos de la incidencia de la radiación solar sobre la piel y que el envejecimiento prematuro de la piel es favorecido por esta radiación.

Que es necesario establecer criterios para la clasificación del grado de protección solar - Factor de Protección Solar (FPS); los métodos analíticos parada determinación del FPS y de la protección a la radiación UVA, para la resistencia al agua y tos requisitos de rotulado para productos de protección solar.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Protectores Solares en Cosméticos", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Derogar la Resolución GMC Nº 26/02.

Art. 3 — Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) — Ministerio de Salud
Brasil:	Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA)
Paraguay:	Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

Uruguay: Ministerio de Salud Pública (MSP)

Art. 4 — La presente Resolución será aplicada, en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extra zona.

Art. 5 — Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/I/2012.

LXXXIV GMC - Asunción, 17/VI/11

PABLO GRINSPUN, Director General del Mercosur.

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE PROTECTORES SOLARES EN COSMETICOS

1) OBJETIVO:

El presente Reglamento Técnico tiene por objetivo:

a) Establecer las definiciones, los requisitos técnicos: los criterios de rotulado y los métodos de evaluación de eficacia relacionados con productos protectores solares y productos multifuncionales y,

b) Asegurar la eficacia de los protectores solares garantizando un elevado nivel de protección de la salud pública y establecer criterios de rotulado simples y comprensibles para orientar al consumidor a elegir el producto adecuado.

2) CAMPO DE APLICACION

Este Reglamento Técnico se aplica a los productos cosméticos destinados a la protección solar de la piel y productos multifuncionales.

3) DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento Técnico se entiende por:

3.1. Protector Solar: cualquier preparación cosmética destinada a entrar en contacto con la piel y labios, con la finalidad exclusiva o principal de protegerla contra la radiación UVB y UVA, absorbiendo, dispersando o reflejando la radiación.

3.2. Productos Multifuncionales: cualquier preparación cosmética destinada a entrar en contacto con la piel y labios, cuyo beneficio de protección contra la radiación UV no es la finalidad principal, pero es un beneficio adicional del producto.

3.3. Radiación Ultravioleta: entiéndese por radiación ultravioleta a la región del espectro electromagnético emitido por el sol comprendida entre las longitudes de ondas de 200 a 400 nanómetros (1 nanómetro = 1nm = 10^{-9} m). Esta región está conceptualmente dividida en 3 franjas:

a) Ultravioleta C (UV-C): de 200 a 290 nm

b) Ultravioleta B (UV-B): de 290 a 320 nm

c) Ultravioleta A (UV-A): de 320 a 400 nm, siendo:

c. 1) Radiación UVA I: 340 a 400 nanómetros

c. 2) Radiación UVA II: 320 a 340 nanómetros

3.4. Dosis Mínima Eritematosa (DME): es la dosis mínima de radiación ultravioleta requerida para producir la primera reacción eritematosa perceptible con bordes claramente definidos, observadas entre 16 y 24 horas posteriores a la exposición a la radiación ultravioleta, de acuerdo con la metodología adoptada.

3.5. Dosis Mínima Pigmentada (DMP): es la dosis mínima de radiación UVA requerida para producir un oscurecimiento pigmentado persistente de la piel con bordes claramente definidos, observado entre 2 y 4 horas posteriores a la exposición a la radiación UVA.

3.6. Factor de Protección Solar (FPS): valor obtenido del cociente entre la dosis mínima eritematosa en una piel protegida con un protector solar (DMEp) y la dosis mínima eritematoso en la misma piel sin proteger (DMEnp).

$$FPS = \frac{DMEp}{DMEnp}$$

3.7. Factor de Protección UVA (FPUVA): valor obtenido del cociente entre la dosis mínima pigmentarla en una piel protegida con un protector solar (DMPp) y la dosis mínima pigmentada en la misma piel sin proteger (DMPnp).

$$FPUVA = \frac{DMPp}{DMPnp}$$

3.8. Longitud de onda crítica: es la longitud de onda para la cual el área bajo la curva integrada de densidad óptica que comienza en 290 nanómetros es igual a 90% del área integrada entre 290 y 400 nanómetros.

4) METODOLOGIAS

4.1. La determinación del Factor de Protección Solar (EPS) debe ser realizada siguiendo únicamente métodos *in vivo*, aplicando estrictamente una de las siguientes referencias o sus actualizaciones:

A) FDA, Department of Health and Human Services, Sunscreen drug products for over-the-counter human use. Final Monograph: Proposed Rule, 21 CFR Part 352 *et al*, 1999.

B) COLIPA/JCIA/CTFA-SA. International Sun Protection Factor (SPF) Test Method, 2006.

4.2. La determinación de la resistencia al agua debe ser realizada aplicando estrictamente una de las siguientes referencias o sus actualizaciones:

A) Para el caso de los productos con FPS testeados de acuerdo con la metodología FDA: FDA, Department of Health and Human Services, Sunscreen drug products for over-the-counter human use. Final Monograph: Proposed Ruta, 21 CFR Part 352 et al, 1999.

B) Para el caso de los productos con FPS testeados de acuerdo con la metodología COLIPA: COLIPA Guideline for evaluating sun product water resistance, 2005.

4.3. La determinación del nivel de protección UVA (FPUVA) debe ser realizada conforme a una de las siguientes metodologías, o sus actualizaciones:

A) Método *in vivo*: European Commission - Standardization Mandate Assigned to CEN Concerning Methods for Testing Efficacy of Sunscreen Products 2006 - Annex 2 - Detennination of the UVA protection factor basad on the principies recommended by the Japanese Cosmetic Industry Msociation (PPD method published 15.11.1995).

B) COLIPA Guideline. In Vitro Method for the Determination of the UVA Protection Factor and "Critical Wavelength" Values of Sunscreen Products, 2009.

4.4. El rango de protección UV debe ser evaluado a través de la longitud de onda critica a ser determinada conforme a la metodología mencionada en el ítem 4.3.B.

5) ROTULADO

5.1. En el rotulado principal (primario y secundado) de un producto para la protección solar es obligatorio indicar de forma destacada el número entero de protección solar precedido de la sigla "FPS" o de las palabras "Factor de Protección Solar".

5.1.1. El número correspondiente al FPS debe ser determinado de acuerdo con una de las metodologías establecidas en este Reglamento.

5.2. Deberá constar en el envase la Denominación de la Categoría de Protección (DCP) informada en la Tabla 1.

Tabla 1. Designación de la Categoría de Protección (DCP) relativa a la protección ofrecida por un producto contra la radiación UVB y UVA para el rotulado de los Protectores Solares.

Indicaciones Adicionales no obligatorias en el rótulo	Categoría indicada en el rótulo (DCP)	Factor de Protección solar medido (FPS)	Factor mínimo de protección UVA (FPUVA)	Longitud de onda critica mInima
«Piel poco sensible a la quemadura solar»	«PROTECCION BAJA»	6,0 - 14,9	1/3 del factor de protección solar indicado en el rótulo	370 nm
«Piel moderadamente sensible a la quemadura solar»	«PROTECCION MEDIA»	15,0 - 29,9		
«Piel muy sensible a la quemadura solar»	«PROTECCION ALTA»	30,0 - 50,0		
«Piel extremadamente sensible a la quemadura solar»	«PROTECCION MUY ALTA»	Mayor que 50,0 y menor que 100		

5.2.1. Atendiendo a lo establecido en la tabla 1, los protectores solares deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) FPS no menor de 6;

b) FPUVA cuyo valor corresponda, como mínimo, a 1/3 del valor de FPS declarado en el rotulado.

c) Longitud de onda crítica mínima de 370 nm.

5.3. Los protectores solares podrán indicar en su rótulo "Resistente al agua"; "Muy Resistente al agua", "Resistente al agua/sudor" o "Resistente al agua/transpiración", siempre y cuando tales declaraciones estén adecuadamente comprobadas conforme a las metodologías indicadas en este Reglamento (ítem 42).

5.4. Los protectores solares no deben contener declaraciones en su rotulado que impliquen las siguientes características:

a) 100% de protección contra la radiación UV o efecto pantalla solar.

b) No es necesario repetir la aplicación del producto en ningún caso.

c) Denominaciones que induzcan a una protección total o bloqueo de la radiación solar.

5.5. El rotulado de los protectores solares deberá contener las siguientes advertencias e instrucciones de uso:

a) "Es necesaria la reaplicación del producto para mantener su efectividad".

b) "Ayuda a prevenir las quemaduras solares".

c) "Para niños menores de 6 (seis) meses, consultar al médico".

d) "Este producto no ofrece ninguna protección contra la insolación".

e) "Evite la exposición prolongada de los niños al sol".

f) "Aplique abundantemente antes de la exposición al sol". Cuando haya un tiempo determinado por el fabricante o un período de espera (antes de la exposición), también deberá constar en el rotulado.

g) "Reaplicar siempre, luego de sudoración intensa, nadar o bañarse, secarse con toalla y durante la exposición al sol". Cuando haya un tiempo determinado por el fabricante para la reaplicación, también deberá constar en el rotulado.

h) "Si la cantidad aplicada no es adecuada, el nivel de protección será significativamente reducido".

6) PRODUCTOS MULTIFUNCIONALES

6.1. Los productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes que contengan filtros solares únicamente para la protección de la formulación y que no proclamen actividad como protector solar y no mencionen un valor de FPS no necesitan adecuarse a este Reglamento.

6.2. Los productos multifuncionales de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes que se encuadren en la definición establecida en el ítem 3.2 que declaren enunciados en cuanto a la presencia de ingredientes de acción filtrante de la radiación UV en la piel o un valor de FPS y/o un nivel de protección UVA deberán comprobar lo declarado por medio de una de las metodologías establecidas. El valor de FPS mínimo comprobado no deberá ser menor que FPS 2 y la protección UVA mínima comprobada deberá ser FPUVA 2.

6.3. El rotulado de loa productos multifuncionales deberá contener la siguiente advertencia: "Este producto no es un protector solar".

7) RECOMENDACIONES

7.1. La actualización del presente Reglamento debe acompañar los avances de las regulaciones de referencias internacionales.

8) REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

8.1 - (4.1 a) (4.2 a) - FCA, Department of Health and Human Services, Sunscreen drug products for over-the-counter human use. Final Monograph: Proposed Rule, 21 CFR Part 352 et al, 1999.

8.2 - (4.1 b) - COLIPA/JCIA/CTFA-SA. International Sun Protection Factor (SPF) Test Method, 2006.

8.3 - (4.2.b) - COLIPA Guideline for evaluating Sun product water resistance, 2005.

8.4 - (4.3 a) - European Commission - Standardization Mandate Assigned to CEN Concerning Methods for Testing Efftcacy of Sunscreen Products - Armex 2 - Determination of the UVA protection factor based on the principies recommended by the Japanese Cosmetic industry Association (PPD method published 15.11.1995).

8.5 - (4.3.b y 4.4) - COLIPA Guideline, In Vitro Method for the Determination of the UVA Protection Factor and "Critical Wavelength" Values of Sunscreen Products, 2009.

e. 24/02/2012 Nº 16541/12 v. 24/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 996/2012

Bs. As., 17/2/2012

VISTO la Disposición ANMAT Nº 721/2012, el expediente Nº 1-47-1110-863-11-2 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 721/2012 se prohibió "el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como MABTHERA 500 mg/50 ml - Laboratorio Roche - lote B6103 y vencimiento 02/2012, de cualquier lote, que posea alguna de las siguientes características: tapa plástica despegada, tapón de goma perforado, solución de color opalescente con sustancia blanquecina en suspensión, sin etiqueta de trazabilidad colocada por el laboratorio titular".

Que con posterioridad se advierte un error material en la redacción del aludido artículo, debiendo haberse omitido lo siguiente: "lote B6103 y vencimiento 02/2012."

Que en consecuencia corresponde sustituir el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 721/2012, en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 721/2012 por el siguiente texto: "ARTICULO 1º.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "MABTHERA 500 mg/50 ml - Laboratorio Roche", de cualquier lote, que posea alguna de las siguientes características: tapa plástica despegada, tapón de goma perforado, solución de color opalescente con sustancia blanquecina en suspensión, sin etiqueta de trazabilidad colocada por el laboratorio titular."

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 24/02/2012 Nº 17008/12 v. 24/02/2012



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 9/11, dictada en el Expte. Nº 17.582/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa I-SATEL SA (CUIT 30-68252265-4), por las Resoluciones SC Nros. 27/96 y 149/96, para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16235/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 10/11, dictada en el Expte. Nº 2010/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa ERIA SA (CUIT 30-57561941-6), por la Resolución SC Nº 587/98, para la prestación del servicio de valor agregado, confirmada mediante Resolución SC Nº 1391/98.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16240/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 11/11, dictada en el Expte. Nº 9202/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa OBRELMEC SA (CUIT 30-50469426-3), por la Resolución SC Nº 135/01, para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Registro a su nombre de los Servicios de Proveedor de servicios de Internet (ISP), Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16243/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 12/11, dictada en el Expte. Nº 3084/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y Registro del Servicio de Telefonía Local, otorgada a la empresa TELECORSAN SA (CUIT 30-70831410-9), mediante Resolución SC Nº 27/04.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16246/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 14/11, dictada en el Expte. Nº 379/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa FAST SRL (CUIT 30-68976510-2), por la Resolución SC Nº 162/97, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16251/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 15/11, dictada en el Expte. Nº 3564/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Provisión de Infraestructura de Telecomunicaciones y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones otorgada a la empresa QWEST ARGENTINA SRL (CUIT 30-70785458-4), por Resolución SC Nº 169/03.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16252/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 16/11, dictada en el Expte. Nº 19083/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa RADIO CALL SA (CUIT 30-68311210-7), por las Resoluciones SC Nros. 9/96 y 4735/99, para la prestación de los servicios de Avisos a Personas y Localización de Vehículos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16253/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 17/11, dictada en el Expte. Nº 739/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, Aviso a Personas, Repetidor Comunitario y Valor Agregado otorgadas a la empresa OMNILINK SA (CUIT 30-68782126-9), por Resolución SC Nº 1423/97, por disolución de la sociedad prestataria.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16255/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 18/11, dictada en el Expte. Nº 496/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS SRL (inscripta en la IGJ de la provincia del Chubut bajo el Nº 1738, folio 64, tomo XII, del libro II de Sociedades Comerciales con fecha 5 de febrero de 1999), por la Resolución SC Nº 10066/99, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16258/12 v. 28/02/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 149/2012

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación Gremial de Trabajadores Viales Provinciales de Santa Fe.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el expediente Nº 156.234/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SANTA FE del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE SANTA FE, con domicilio en calle San Jerónimo Nº 2043, Ciudad Capital de la provincia de SANTA FE, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual, prevalecerán las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatuarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE SANTA FE, con domicilio en Calle San Jerónimo Nº 2043, Ciudad Capital de la provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia con la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de SANTA FE, excluyendo al personal jerárquico; con zona de actuación en la provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 12/111 del Expediente Nº 157.905/10 agregado como fojas 256 del Expediente Nº 156.234/08, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 151/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (A.P.U.N.Sa.).

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 140.932/09 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SALTA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (A.P.U.N.Sa), con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150, Ciudad Capital de la provincia de SALTA, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 142 de fecha 15 de mayo de 1987 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el Nº 1421.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (A.P.U.N.Sa.), obrante a fojas 13/27 del Expediente Nº 142.431/10 glosado como fojas 8 del Expediente Nº 142.391/10 (fojas 65 del Expediente Nº 140.932/09), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 152/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 95.310/11 del Registro de la DELEGACION REGIONAL LOMAS DE ZAMORA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, con domicilio en Juan de Garay Nº 431, Quilmes, provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación del Estatuto Social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 698 de fecha 9 de diciembre de 1959 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 340.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta la envergadura de las modificaciones efectuadas por la entidad que produce corrimiento en la numeración del articulado, se aconseja la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que consecuentemente corresponde aprobar la modificación realizada al Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, con domicilio en Juan de Garay Nº 431, Quilmes, provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 35/49 del Expediente Nº 95.574/11 agregado a fojas 25 del Expediente Nº 95.310/11 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 153/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Federación Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones - FOECYT.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.397.582/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES - FOECYT, con domicilio en Esmeralda Nº 672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 101 de fecha 28 de febrero de 1961, del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 436.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que dada las distintas modificaciones parciales efectuadas por la entidad y en atención a principios de concentración técnica legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación integral del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES - FOECYT, con domicilio en Esmeralda Nº 672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 6/124 del Expediente Nº 1.397.582/10, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 154/2012

Reconócese la ampliación de personería gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el expediente Nº 1.472.113/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por Leyes Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE PELUQUERIAS, ESTETICA Y AFINES DE BUENOS AIRES (S.U.T.P.E.A.B.A.), solicita la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 376 de fecha 9 de diciembre de 1947 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 97.

Que la entidad tiene estatutariamente aprobado por Resolución Nº 907 de fecha 12 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como zona de actuación todo el territorio de la Capital Federal y todo el territorio de la provincia de BUENOS AIRES, con excepción de los partidos de General Pueyrredón, General Alvarado, Necochea, Mar Chiquita, Coronel Vidal, Villa Gesell, Municipio Urbano de la Costa, Tandil, Azul y Olavarría.

Que la entidad dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21, inciso "b", de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo con los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE PELUQUERIAS, ESTETICA Y AFINES DE BUENOS AIRES (S.U.T.P.E.A.B.A.) la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los trabajadores, en sus distintas especialidades, que presten servicios en relación de dependencia en empresas de peluquerías y belleza capilar, con zona de actuación en los Partidos de: San Vicente, Campana, Pergamino, Berisso, Escobar, Luján, General Rodríguez, San Nicolás, General Las Heras, Rojas, Ramallo, Zárate, Junín, Bahía Blanca, La Plata y las Localidades de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría y Canning de los Partidos de Esteban Echeverría y Ezeiza. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda solicitarse a la entidad al momento de solicitar la Personería Gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.